TOMO 139 — Montevideo, Sábado 11 de Mayo de 1940 — Núm. 10099

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley constitucional que establece un nuevo régimen de percepción del impuesto de contribución inmobiliaria por los Municipios.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 696|940.

A la Asamblea General:

El artículo 258 de la Constitución establece: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites con exclusión de adicionales y recargos. La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

Al tratarse esa disposición en la Asamblea Nacional Constituyente se manifestó que se consideraba excesivo fijar en el 75 % el porcentaje, sugiriéndose que ese porcentaje debía dejarse librado a la ley.

Se contestó entonces, que para fijarse en el 75 % la parte de la contribución inmobiliaria a favor de los Municipios, se había tenido en cuenta la opinión de las bancadas, pues mientras por una parte se quería establecer la totalidad del impuesto, por la otra se sostenía que sólo debía ser el 50 % y de ahí, que vino a fijarse como transacción en el 75 %.

Se estableció asimismo que serían excluídos los adicionales y los recargos.

Hasta entonces el régimen vigente era fundamentalmente distinto. A los Municipios de campaña se les entregaba el 50 % de la contribución inmobiliaria y los adicionales, y al de Montevideo el 1 ‰ del impuesto y los adicionales.

El nuevo régimen iguala a todos los Municipios; es decir; se les fija el 75 ‰ de la contribución inmobiliaria, con exclusión de adicionales.

La nueva forma de distribución de la renta si se aplicara en la forma estricta del precepto constitucional originaría serios e insalvables inconvenientes, tanto a los Municipios de campaña, como al Tesoro Nacional.

Si bien respecto a los primeros parecería que obtuvieran un tratamiento más beneficioso al elevarse el porcentaje del 50 al 75 %, ese beneficio no es más que aparente porque por otro lado se les quita los adicionales, que suman cantidades más importantes que esa diferencia, recursos que le son imprescindibles para equilibrar sus presupuestos.

Ante la gravedad que tal hecho representaba durante la Administración anterior se resolvió entregarles no sólo ese 75 % del producido del impuesto de contribución inmobiliaria, sino también los adicionales, lo que representa un sacrificio para el Tesoro Nacional.

En cuanto al Municipio de Montevideo, se concertó otro régimen. Se le viene entregando el importe del 1 ‰ en la tasa de contribución inmobiliaria, los adicionales y además, de conformidad a la ley de Presupuesto General de Gastos y de acuerdo con las anteriores autoridades municipales, la suma de un millón de pesos a título de compensación por la diferencia.

Se ha tenido en cuenta para ello, que el citado Municipio percibe rentas que son, sin lugar a dudas, de carácter nacional como el impuesto de serenos, para la policía, de rodados, para vialidad, de 1 % sobre pagos, para salud pública; de herencias, para instrucción primaria, etc.

Pero tal situación corresponde ser regularizada mediante una ley constitucional cuyo proyecto el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General recomendándole su sanción.

Estima el Poder Ejecutivo que al Municipio de Montevideo debe dársele una participación en el impuesto de contribución inmobiliaria que guarde la misma proporción que el que fué concedido a los de los Departamentos del interior.

Estos últimos percibían el 50 % de la contribución y les fué aumentado el 75 %, recibiendo, en consecuencia, un aumento del 50 %.

El Municipio de Montevideo, percibía el 1 ‰ en la tasa del impuesto, y siguiendo la misma proporción debe aumentársele el 50 %, y por lo tanto vendría a percibir el 1 ½ ‰.

Tanto en uno como en otro caso, continuarían percibiendo los adicionales actuales sobre la contribución inmobiliaria que el régimen, cuya modificación se proyecta, les había quitado.

En cuanto a los recargos se excluyen siguiendo el mismo régimen actual porque el importe que se percibe por ese concepto se viene aplicando a los gastos que demanda el mejor cumplimiento de la ley de Contribución Inmobiliaria y, de acuerdo a sus disposiciones.

Con tal motivo me es grato reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY CONSTITUCIONAL

El Poder Legislativo ha sancionado la siguiente ley Constitucional:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 258 de la Constitución de la República que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 258. El Gobierno Nacional entregará anualmente a los Municipios de campaña el 75 % del producido del impuesto de contribución inmobiliaria más los adicionales que actualmente le han sido asignados, y al de Montevideo, el 1 ½ ‰ de la tasa del mismo impuesto sobre la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, más los adicionales correspondientes y en ambos casos con exclusión de los recargos."

El aumento del aporte al Municipio de Montevideo no podrá ser inferior a la suma de un millón de pesos anuales.

Art. 2.° (Transitorio). Quedan ratificadas las disposiciones legales y administrativas que han venido rigiendo a este respecto hasta la fecha.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de lana, cueros y otros productos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para los meses de Mayo, Junio y Julio próximos, por la Comisión Aforadora del ramo;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año:

Lana sucia, aforo cien kilos, setenta y seis pesos; lana semilavada, aforo cien kilos, setenta y seis pesos; lana lavada, aforo cien kilos, setenta y seis pesos. Cueros lana, en general, aforo cien kilos, cuarenta y tres pesos; cueros vacunos secos, aforo cien kilos, cuarenta pesos; cueros vacunos salados, aforo cien kilos, treinta y ocho pesos; sebo en bruto, incluso derretido, primer jugo, aforo cien kilos, trece pesos; sebo natural comestible, aforo cien kilos catorce pesos; óleo estearina, aforo cien kilos, catorce pesos; astas vacunas, aforo el millar, ochenta pesos, huesos industriales, aforo mil kilos, cincuenta y ocho pesos; huesos comunes, aforo mil kilos, dieciocho pesos; huesos comunes y mezcla de carne u otros productos triturados, o molidos con más del 12 % de fosfatos, aforo cien kilos, veinticuatro pesos; cueros lanares pickelados, aforo cien kilos, cuarenta pesos; cueros lanares pelados a estufa, cien kilos, ocho pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se fija el presupuesto para la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 25 de 1940.—Número 817|938.

Visto el proyecto de presupuesto para la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a regir durante el ejercicio 1940;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República produjo el dictamen a que se refiere el artículo 196 de la Constitución acordando no hacer observación respecto al mismo;

A que sometido el mencionado presupuesto a la consideración del Consejo de Ministros, con asistencia de los señores miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se formularon diversas observaciones las que fueron aceptadas por el Directorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para el ejercicio 1940, queda fijado en la suma de dieciséis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 16.431.163.50), distribuídos en las siguientes partidas:

A)	Directorio	$ 19.200.00
B)	Sueldos y jornales	" 6.020.994.00
C)	Sueldos del personal que pasa a disponibilidad	" 148.620.00
D)	Sueldos para pago de determinado personal hasta tanto se jubile ...	" 40.380.00
E)	Sueldos para pago del personal que quedará cesante en el primer trimestre de 1940	" 2.887.50
F)	Sueldos para aumentos de diversos servicios	" 223.002.00
	Presupuesto general de dotaciones	$ 6.455.083.50
G)	Gastos	" 6.964.500.00
H)	Obligaciones por leyes y decretos.	" 1.180.080.00
I)	Materiales para ampliación del capital fijo	" 1.831.500.00
		$ 16.431.163.50

Art. 2.° El 80 % del presupuesto de dotaciones:

(Partidas A), B), C), D), E) y F) ..	$ 5.164.066.80
Y el importe de la partida G)	" 6.964.500.00
Integran la cantidad que debe considerarse como base del costo de producción.	
El 20 % del presupuesto general de dotaciones:	
(Partidas A), B), C), D), E) y F)...	" 1.291.016.70
Y el importe de la partida I)	" 1.831.500.00
Se destinarán a los aumentos de capital.	
El importe total de la partida H)....	" 1.180.080.00
Se destinará al cumplimiento de las obligaciones por leyes y decretos	$ 16.431.163.50

Art. 3.° Para la adquisición de materiales fungibles y ordinarios se dispondrá de los siguientes importes:

Materailes destinados para aumento de capital (partida I)	$ 1.831.500.00
Materiales comprendidos en el ítem 1 de la partida G)	" 45.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 11 de la partida C)	" 35.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 12 de la partida G)	" 70.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 14 de la partida G)	" 50.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 15 de la partida C)	" 740.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 16 de la partida G)	" 150.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 20 de la partida G)	" 40.000.00
Materiales comprendidos en el ítem 22 de la partida G)	" 4.000.000.00
Total para adquisición de materailes ..	$ 6.961.500.00

Art. 4.º El personal de la Administración continuará distribuído en las categorías de sueldos que rigen en la actualidad.

Art. 5.º Las personas que figuran en la "Planilla de disponiiblidad" (partida C) conservarán la misma posición que el resto del personal.

Se suprimirán al vacar los cargos comprendidos en la mencionada planilla y en la de "Personal en trámite jubilación" (partida D).

Art. 6.º No se proveerán vacantes con personas ajenas a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado sin la previa declaración, que formulará en cada caso el Directorio y comunicará al Poder Ejecutivo, estableciendo la imposibilidad de llenar los cargos con obreros o empleados al servicio de dicha Administración o de los correspondientes a la "Planilla de disponibilidad" (partida G).

Art. 7.º El Directorio podrá efectuar los refuerzos de rubros cuando las necesidades del servicio lo requieran, tomando las cantidades necesarias de aquellos renglones que no haya necesitado o de los que resulten excesivamente dotados. Para ello se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la conformidad del Tribunal de Cuentas.

Art. 8.º Este presupuesto regirá desde el 1.º del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 9.º El Directorio elevará al Poder Ejecutivo, antes del 31 de Octubre próximo, el presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio de 1941.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se reincorpora un cargo al presupuesto anterior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1940.—Número 817|938.

Vista la nota del Directorci de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado haciendo saber que al confeccionarse el proyecto de presupuesto de ese organismo para el ejercicio 1940, se omitió en la Sección "Medios de Locomoción y Transporte" un cargo de Capataz con sueldo mensual de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) que es el que actualmente corresponde a don Martín Aramburú Mendía;

Considerando: Que oído el Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución produce su dictamen favorable a la gestión en vista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase al presupuetso de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para el año 1940 y que fué aprobado con fecha de ayer el siguiente cargo:

Planilla número 9—Sección Medios de Locomoción y Transporte, 1 Capataz, sueldo mensual $ 135.00 (ciento treinta y cinco pesos).

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se da una formalidad para el "embarco" de combustibles liberados de derechos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1661|938.

Reglamentando los procedimientos a seguirse en la tramitación de permisos de "embarco" de combustibles liberados de derechos por la ley de 15 de Junio de 1939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los armadores o propietarios de buques del cabotaje nacional con la calificación competente de la Prefectura Marítima que adquieran combustible, exonerados de derechos de importación por ley de fecha Julio 15 de 1939 reglamentada el 29 de Setiembre del mismo año, deberá correr un permiso de reembarco con una copia más de las reglamentaciones; esos documentos previamente a su presentación a la Aduana serán intervenidos y firmados por el Departamento de Aduana de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2.º El permiso lucirá la constancia de que el combustible que se solicita reembarcar, es para el consumo de los buques que gozan del privilegio a que refiere el artículo 1.º, debiendo dicho permiso ser presentado en la Sección "Mesa Numeradora" de la División de Despachos y Liquidaciones, para su numeración de orden. La División nombrada lo pasará al Resguardo la que autorizará la operación, decretando el punto por donde se realizará, en el cual llenarán la intervención competente las Divisiones de Resguardo y Depósitos.

Art. 3.º Una vez cumplido el reembarco, el permiso será pasado a la División de Depósitos para seguir su tramitación regular.

La copia a que refiere el artículo 1.º con las constancias de la operación efectuada y debidamente intervenida por la Aduana, será entregada a los interesados, por la División de Depósitos, con el fin de presentarla a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se fija una tolerancia para el despacho de mercaderías conducidas a granel del extranjero, con excepción de los cargamentos de madera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 826|939.

Siendo frecuentes las pequeñas diferencias resultantes en las operaciones de descargas de mercaderías conducidas a granel por los buques procedentes de puertos extranjeros;

Resultando: Que esa clase de descargas se realiza directamente a despacho, en la mayoría de los casos, y que la diferencia de cantidad resultante es consignada en el respectivo permiso, sometiéndola al pago de los derechos e impuestos que correspondan, de acuerdo con lo determinado por el artículo 5.º del decreto de Enero 27 de 1919, reglamentario de la ley de 18 de Diciembre de 1918;

Que no obstante el procedimiento señalado y puesto en práctica, se presentan numerosas denuncias por parte de los funcionarios aduaneros, acusando como incursas en infracción, esas descargas con pequeñas diferencias, por entender que no se ajustan a la documentación del buque que las conduce, dando lugar con ello a la tramitación de gran cantidad de expedientes;

Que la mercadería de despacho directo, dentro del régimen actual, no admitiría tolerancia en el acto de la descarga y la admitiría en el del despacho, que es de contralor más riguroso, lo que importa una contradicción;

Considerando: Que los cargamentos a granel son recibidos por los buques en condiciones de difícil contralor, para poder documentarlos con toda exactitud, por cuanto los sistemas que se emplean en ese género de embarques, son susceptibles de pequeñas diferencias, producidas tanto a su recepción en el buque portador, como a su descarga, situación que ha sido admitida por las respectivas autoridades, tolerando las pequeñas diferencias, dentro de sus facultades y en el límite de lo razonable;

Considerando: Que es impostergable dictar normas que regulen el margen de tolerancia que corresponde otorgarse a ese género de operaciones y con el fin de disipar las dudas que ellas pudieran originar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En todas las operaciones de descarga de mercaderías conducidas a granel por buques procedentes de puertos extranjeros, se admitirá una tolerancia hasta del 5 % en más o en menos, con relación a lo documentado por el buque que las conduzca.

La expresada tolerancia, no regirá para los cargamentos de madera. que en la actualidad están sometidos a normas expresas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se aplican sanciones a Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 9 de 1940.—Número 3140|938.

Vistos estos antecedentes, elevados al Ministerio por la Inspección General de Hacienda, conteniendo la inspección realizada por dicha repartición en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y proponiendo una

serie de medidas para corregir ciertas deficiencias comprobadas;

Resultando: Que, conteniendo dicha inspección observaciones de diversa índole sobre organización de dicho Instituto y sobre irregularidades funcionales de sus Inspectores, por resolución de fojas 204, se mandó formar expediente por separado sobre lo primero, quedando por resolver en éste lo relativo a las faltas imputadas a los Inspectores;

Resultando: Que el Inspector de Hacienda actualmente imputa a cierto número de Inspectores el haber vertido con atrasos más o menos dilatados, los fondos provenientes de cobros judiciales de multas, según la relación que obra a fojas 169 y siguientes;

Resultando: Que dada la vista a los Inspectores de las irregularidades atribuidas, éstos las evacuaron en los expedientillos que por cordón corren agregados a este principal;

Resultando: Que sobre la actuación del Inspector Fresnedoso se formó expediente por separado, que los señores González Mullín, Arduino y Morixe, a quienes se imputan muy pocos atrasos de 4 o 5 días (que presuntamente tienen la misma justificación de casos análogos, de los que más abajo se da cuenta) renunciaron a sus cargos, y que el señor Bertani falleció, por lo que no corresponde considerar aquí sus situaciones;

Considerando: Que las dilaciones imputadas a los Inspectores Arbouet, Novelli y Berninzoni, no han existido habiendo padecido error al respecto el Inspector de Hacienda actuante, según se desprende de las vistas evacuadas por los antedichos funcionarios y los documentos acompañados;

Considerando: Que los Inspectores Mascaró, Iglesias Brown, Romero, Varela Andrade, Rigada, Mesa y Storace, justificaron satisfactoriamente los atrasos de algunos días en las entregas de multas que aparecen en los expedientes. En la mayoría de los casos no se trata de un atraso real sino de un atraso ficto producido por la rutina funcional de los Juzgados de Paz en donde el mismo día que el multado paga, se agrega al lado de su constancia otra con la misma fecha, según la cual se hace entrega de la multa al Inspector, siendo así que éste, que ese día no ha concurrido al Juzgado, recibe el dinero muchos días después;

Considerando: Que si bien los Inspectores Bonifacino y Pereira no han presentado los descargos de sus atrasos, tratándose de demoras de pocos días, presumiblemente tienen la misma justificación de la indicada en el considerando anterior;

Considerando: Que se ha comprobado:

A) Que el Inspector Luis R. Antola efectuó cinco cobros de los cuales tres vertidos con atraso y uno de ellos a los 15 meses; que en los descargos que dicho Inspector invoca, pueden considerarse justificados los atrasos de días, pero no el de más de un año, si bien la falta se halla atenuada porque el mencionado Inspector puso espontáneamente a sus superiores en conocimiento de su omisión;

B) Que el Inspector José Muela, sobre 20 cobros judiciales de multas, tiene 13 inversiones morosas, entre las cuales hay 3 de más de 15 meses; que en el descargo que dicho Inspector invoca, pueden considerarse justificados los atrasos de pocos días, pero no los superiores a un año, careciendo de todo valor las razones sentimentales que aduce, como resulta de las comprobaciones de fojas 189 vuelta de este expediente principal;

C) Que el Inspector Enrique Ponte, en 87 multas percibidas vertió con atraso 64, en 5 de las cuales el atraso llegó a sobrepasar los dos años, con la particularidad de que algunos recién fueron vertidos después de iniciada la Inspección de Hacienda, encontrándose además, en los expedientes, enmendaduras de fechas y otras correcciones que favorecen al Inspector Ponte, lo que induce a creer que él sea el autor de esas irregularidades;

D) Que el Inspector César Cacheiro percibió 262 multas de las cuales vertió 72 con atraso, en 3 casos superior a un año; que las explicaciones dadas al evacuar la vista pueden admitirse para los pequeños atrasos, pero no para los de muchos meses o de años;

En efecto: al evacuar la vista el Inspector Cacheiro niega toda responsabilidad en los atrasos que se le imputan, especialmente en los grandes, refiriéndose entre otros al expediente administrativo número 938|935, multa a la firma Federico Panebianco, sobre el cual el Inspector de Hacienda sostiene que la multa fué cobrada el 23 de Julio de 1935 y vertida en Tesorería el 1.º de Julio de 1936, con un atraso de 11 meses y 8 días. El Inspector Cacheiro niega que la multa haya sido cobrada en 1935 y afirma que lo fué el 25 de Junio de 1936, y efectivamente esa es la fecha que aparece en el expediente administrativo. Pero dicha fecha no concuerda con la que luce en el expediente judicial agregado por cordón a estos autos, en el que se lee claramente que la constancia de la entrega se verificó en Julio de 1935. Y examinando más detenidamente la fecha "25 de Junio de 1936", en el expediente administrativo, se advierte que el "6", de "1936" ha sido colocado posteriormente encima de un "5", siendo por consiguiente la fecha primitiva "1935", la que concuerda así con el expediente judicial. Ahora bien: aunque no existe ninguna prueba de que el Inspector Cacheiro sea el autor de esa alteración, si bien todas las presunciones están en contra suya desde que sólo a él aprovecha, el hecho comprobado es que la defensa del Inspector Cacheiro es objetivamente falsa, resultando probado el atraso imputado por el Inspector de Hacienda. Un hecho de tal gravedad quita todo valor a los demás descargos aducidos por este Inspector;

Consierando: Que todos los atrasos de las versiones de dinero provenientes de multas y no justificados constituyen contravención a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto de 29 de Agosto de 1927;

Considerando: Que el artículo 45 del mismo decreto castiga con la pena de suspensión máxima sin goce de sueldo tales contravenciones, y la destitución en caso de reincidencia, penas, que sin embargo deben graduarse con equidad según la gravedad, frecuencia y demás circunstancias de las faltas comprobadas;

Oídos el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que ha habido error por parte del Inspector de Hacienda actuante al imputar atrasos en la inversión de las multas cobradas por los Inspectores señores Arbouet, Novelli y Berninzoni.

2.º Declarar que están justificados los atrasos de días en la versión de las multas cobradas por los Inspectores Mascaró, Iglesias Brown, Romero, Varela de Andrade, Rigada, Mesa, Storace, Bonifacino y Pereira.

3.º Suspender con retención de los medios sueldos y con obligación de concurrir al trabajo:

A) Por un mes al Inspector Luis R. Antola.

B) Por seis meses a los Inspectores José Muela, Enrique Ponte y César Cacheiro

4.º Previo desglose y devolución del expedientillo judicial agregado, vuelvan estos antecedentes al Instituto Nacoinal del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

5.º Comuníquese, y publíquese. — BALDOMIR.—GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo de Colonia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 265|940.

Vista la nota del Mayor señor Alcides V. Perera, presentando renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo del Departamento de Colonia, para que fué designado por resolución de fecha 17 de Febrero de 1939;

Resutlando: Que el interesado invoca la circunstancia de haberle sido asignado por el Poder Ejecutivo otro destino en sus funciones profesionales, fuera del Departamento citado, de donde debe partir en el corriente mes;

Considerando: Que ante las razones expuestas no existe inconveniente en aceptar la renuncia presentada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Mayor Alcides V. Perera, del cargo de miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo del Departamento de Colonia, para que fué designado por resolución de fecha 17 de Febrero de 1939, y agradecerle los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se declara incluídas en Materias Primas determinadas partidas de cloruro de amonio importadas con anterioridad a la resolución que otorgó dichos beneficios al citado producto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 1660|938.

Vista la gestión iniciada por La Metalúrgica Uruguaya S. A., soliictando que se declare con carácter general,

inclusión del cloruro de amonio en la Tarifa de Materias Primas correspondiente al Grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, y que esos beneficios se hagan extensivos a importaciones de este producto que como materia prima ha realizado y cuya utilización como tal, haya sido comprobada por la Dirección de Industrias;

Considerando: Que en lo que respeecta a la primera parte del petitorio no es necesario expedirse, por cuanto el cloruro de amonio ya fué incluído con carácter general en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas (Grupo C) del decreto de 21 de Julio de 1932 por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Febrero de 1940, con un cinco por ciento (5 %) de derechos y aforo de $ 0.18 el kilogramo;

Considerando por esto, que únicamente debe resolverse la segunda parte de la solicitud, y que, siempre que la Dirección de Industrias pueda comprobar la utilización industrial del cloruro de amonio importado con anterioridad por la sociedad peticionante, no hay inconveniente, por el plazo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, en darle efecto retroactivo a la resolución de la referencia de 16 de Febrero de 1940, haciendo extensivos sus beneficios para aquellas importaciones;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y a lo dispuesto por la ley de 12 de Octubre de 1912, por el decreto de 21 de Julio de 1932 y por la resolución de 16 de Febrero de 1940;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluídas en los beneficios que concede el apartado 2.° de la resolución de 16 de Febrero del corriente año sobre importación de cloruro de amonio para usos industriales, a las partidas del mencionado producto despachadas por La Metalúrgica Uruguaya S. A. con anterioridad a seis meses a la fecha de la resolución recientemente citada, siempre que los despachos hayan sido realizados cumpliéndose las disposiciones pertinentes en vigor, y que la Dirección de Industrias pueda disponer de elementos de juicio seguros y eficaces para comprobar el destino industrial dado a las referidas partidas.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Circular. Se manda que Tribunales y Jueces remitan a la Dirección General de Institutos Penales noticia de las sentencias que dicten en 1.ª y 2.ª instancia.

Montevideo, Mayo 4 de 1940.—(Circular N.° 12).

(Dirigida a los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República).

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con comunicarle que, por resolución superior de fecha tres del corriente, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), se ha proveído de conformidad a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales, mandando que los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia de la República, envíen al citado Instituto, noticia de todas las sentencias de carácter criminal que dicten, indicando si son en 1.ª o 2.ª instancia, lo que se hará en los formularios propuestos por la citada Dirección General, que ésta confeccionará y distribuirá oportunamente.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

11

Circular. Se aprueba la reglamentación propuesta por el Inspector de Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de Montevideo.

Montevideo, Mayo 6 de 1940.—(Circular N.° 13).

Señor Juez de Paz de la.... sección del Departamento de Montevideo.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo la reglamentación propuesta por el señor Inspector de Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital, aprobada por la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo de 24 de Abril del año en curso:

"Artículo 1.° El Inspector de Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital, visitará todos los expedientes que figuran en el Libro de Entradas de los Juzgados de Paz de la Capital, para constatar que se ha repuesto el papel sellado y distribuído en forma las planillas de costas.

Art. 2.° En los asuntos de poca cuantía en los que, de conformidad de partes, los Jueces tasan las costas, deberán dejar constancia en el expediente del monto y detalle de la planilla de costas formada.

Art. 3.° Los Jueces de Paz llevarán un Libro de Caja de planillas de costas, en el que anotarán por riguroso orden de entrada, las cantidades que perciban por concepto de planillas de costas.

Art. 4.° El Inspector para llenar sus cometidos, solicitará la exhibición de los libros siguientes:

A) De "Entradas" para solicitar por números correlativos los expedientes a revisar;
B) De "Conocimiento", para tomar nota del lugar en que se encuentran los expedientes que no están en el Juzgado en el momento de la inspección; y
C) Del libro de "Planillas de Costas", para su control con las planillas que tenga a la vista.

Art. 5.° El Inspector dejará constancia de su visita en los expedientes que revise.

Art. 6.° El Inspector dará cuenta de inmediato a la Suprema Corte, cuando al visitar un Juzgado encontrare observaciones que repute de carácter grave."

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres. Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Abril 11 de 1940.

1—Decreto declarando plaga de la agricultura nacional el "Epidiaspis Piricola". (Carpeta N.o 214|940).

2—Resolución fijando el período de la caza viva del ñandú a efectos de su desplume. (Carpeta número 213|940).

3—Resolución concediendo al señor Miguel Volpe, autorización para la preparación y venta del específico de uso veterinario denominado "Cura heridas Teru-Teru". (Carpeta N.o 217|940).

4—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a adquirir un equipo electrógeno y un dínamo para la usina del mismo. (Carpeta número 169|940).

5—Resolución aprobando el decomiso de pieles silvestres halladas en el establecimiento comercial de la sucesión Dalmacio Suárez y aplicando a la firma infractora una multa de $ 100.00. (Carpeta número 34|940).

6—Decreto designando por concepto de permuta de cargos, Inspector Veterinario de la Sección Enfermedades Parasitarias al doctor Ricardo T. Gerona San Julián e Inspector Veterinario Regional, al doctor Edelmiro Chelle. (Carpeta número 202|940).

7—Decreto designando Inspector de Sarna Temporario hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Manuel E. Sosa. (Carpeta número 1|940).

8—Resolución designando de acuerdo con la contribución de la "Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, Inspector de Sarna Honorario por el término de cuatro meses, al señor Camilo Burgos (hijo). (Carpeta número 238|940).

9—Resolución concediendo al Jefe de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Samuel Moreira Acosta, una licencia por enfermedad por el término de 97 días. (Carpeta número 1260|937).

10—Mensaje y proyecto de ley modificando el artículo 31 de la ley número 3606 sobre indemnización por concepto de tuberculosis bovina. (Carpeta número 241|940).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, 6 de Mayo de 1940

Pasa a la Oficina de Patentes, a fin de que se sirva exigir el pago de la primera anualidad, a: Federico Bayley, en el expediente acta 4590, sobre patente para "Lavapie automático".—John Dennis Walker and Alexander Mathieson and Sons Limited, en el expediente acta 4605, sobre "Mejoras en o relativas a terrajas y dados de terrajas para hacer roscas en metales". — Gebrüder Bühler, en el expediente acta 4845, sobre "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tapas destinadas particularmente a latas de conserva, etc.".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención: "Tónico Homburg Fosvitanon", acta 32463, de La Química Bayer, de Weskott y Compañía.

Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: "Perfeccionamientos en paquetes", acta 4784, de Leroy Lincoln Salfisberg.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas", acta 4721, de Bruno Pardini. — "Jeringa para inyecciones", acta 4468, de H. Haupner.

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de algodón hidrófilo", acta 35, de S. A. Fabril Uruguaya.

Se concede vista por el término de 10 días a: Manuel Peinado Sánchez, en el expediente acta 4107, sobre "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban resistir muy altas temperaturas".

Montevideo, 4 de Mayo de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Andrés Wittenberg, en el expediente relativo al planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 3185, para: "Caldera tubular compuesta de unidades verticales". — Crovara, Arrellaga y Cía., en el expediente sobre registro de la marca: "Cuero de lujo", acta 32614. — De Lodrón y Mainero, en el expediente número 3195, sobre: "Mejoras en cuellos" — Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, en el expedientes sobre: "Fabricación de hilo para artes de pesca", acta 663. — Pedro A. Garbarino, en el expediente número 3196, sobre: "Deshollinador de hierro-palastro". — Laures y Cía., en el expediente número 63 de Pecoste, Facello Hnos., sobre: "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado".

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: "Mami", acta 33666 de Piqué y Cía.

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica: "Huaco" acta 28263, de Guillermo Padilla Limitada S. A. Comercial. — "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo", acta 4446 de la Universal Oil Products Company. — "Lápiz", acta 31352 de Schwan-Bleistift-Fabrik A. G. — "Chicha", acta 32555 de Varela, Heras y Cía. — "Colores: blanco y negro (emblema)", acta 32399 de Faustino Fano y Cía.

Montevideo, 7 de Mayo de 1940

Se concede un plazo por el término de 10 días, a fin de efectuar la reposición adeudada a: S. A. Fabril Uruguaya, en el expediente, acta 32628 sobre la marca "Macuca". — Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, en el expediente, acta 34380, sobre la marca "Capri".

Pasan a la Dirección de Industrias: "Una silla catre plegable" acta 4876, de Pablo de Parcevaux. — "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", acta 429, de Armando A. Gaudín.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 4 de 1940: "Steradent", acta 32863, de Mayón Limitada.

Abril 10 de 1940: "Robour la Coraza de la Salud", acta 32131 de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica S. A.

Abril 30 de 1940: "Toro", acta 31025 de La Química Bayer de Weskott y Cía. — "Pancrepatine", acta 33858 de Sociedad A. Valette e Hijo. — "Royal Tex", acta 31701, de José Fontana. — "Orquestrón", acta 33496, de J. Zaman. — "43", acta 34041 de Erich W. Schuett. — "Chabeso", acta 32106 de la Universal S. A. Comercial e Industrial. — "Irlandesa", acta 32355 de Textil Uruguaya S. A. — "Santa Bárbara", acta 33876, de Arturo Benenati. — "G. A. B.", acta 34191, de Laboratorio G. A. B.

Mayo 2 de 1940: "Elbe LB Elbe", acta 32609, de Curt Ahlir. — "Frigotex", acta 32705, de Faustino Fano y Cía. — "Crisalida", acta 31391, de Eduardo Roa. — "Contigo", acta 31365, de Eduardo Roa. — "Atlantic", acta 32827, de José Blanco Lorenzo.

Relación de transferencias de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Abril 10 de 1940: "Robur", número 23646, de Santiago Fabini en favor de Sociedad Industrial de Alimentación Científica S. A.

Abril 29 de 1940. "Amaryllys", número 20507, de Guerín y Cía., en favor de Sociedad Anónima Perfumería Lubín.

Abril 30 de 1940: "Nasiba", número 20246, de Guerín y Cía en favor de Sociedad Anónima Perfumería Lubín.

Relación de renovaciones de registros concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Abril 29 de 1940: "Ñandú", número 17959, de Lamaison y Cía.

Relación de marcas que se dan por abandonadas sus gestiones

Abril 29 de 1940 "El Rey", acta 21724, de Carlos M. Aznárez. — "Sterling", acta 34049, de José Ma. Cordo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 9 de Abril de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Juan Tarucco (jubilación), con una asignación de $ 985.11 anuales. (Carpeta número 1037|940).

2—Señor Eduviges Moreira (jubilación), con una asignación de $ 668.66 anuales. (Carpeta número 1045|940).

3—Señor Isidro Wetherall (jubilación), con una asignación de $ 461.11 anuales. (Carpeta número 968|940).

4—Señor Valentín Santos Copelo (jubilación), con una asignación de pesos 299.99 anuales. (Carpeta N.o 1000|940).

5—Señor Agustín Reyes Pérez (jubilación), con una asignación de $ 741.53 anuales. (Carpeta N.o 1044|940).

6—Señor Fernando Félix Mancebo (jubilación), con una asignación de pesos 232.79 anuales. (Carpeta número 1029|940).

7—Señor Felipe Hernández González (jubilación), con una asignación de pesos 322.63 anuales. (Carpeta número 1041|940).

8—Señor José Ramos (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 1031|940).

9—Señor Martín García Rocha (jubilación), con una asignación de $ 732.94 anuales. (Carpeta número 1036|940).

10—Señor Máximo Isabelino Ocampo (jubilación), con una asignación de pesos 525.84 anuales. (Carpeta número 904|940).

11—Señor Enrique Costa Bonavía (jubilación), con una asignación de pesos 2.389.97 anuales. (Carpeta número 975|940).

12—Señor Alberto Haget (jubilación), con una asignación de $ 512.79 anuales. (Carpeta número 1046|940).

13—Señor Ramón Cabrera (retiro policial), con una asignación de $ 464.92 anuales. (Carpeta número 1056|940).

14—Señor Fermín Cardozo (retiro policial), con una asignación de $ 691.20 anuales. (Carpeta número 1050|940).

15—Señor Martín Morales Pereyra (retiro policial), con una asignación de $ 273.12 anuales. (Carpeta número 1048|940).

16—Señor Angel Rey González (retiro policial), con una asignación de pesos 323.88 anuales. (Carpeta número 1049|940).

17—Señor Antonio Miguel Carvalho (retiro policial), con una asignación de $ 1.329.00 anuales. (Carpeta número 1057|940).

18—Señor Francisco Tassano (retiro policial), con una asignación de pesos 2.011.12 anuales. (Carpeta número 1054|940).

19—Señor Paulino Pérez Sierra (retiro policial), con una asignación de pesos $ 205.42 anuales. (Carpeta número 1051|940).

20—Señor Vicente Mancione (jubilación), con una asignación de $ 317.19 anuales. (Carpeta número 1030|940).

21—Señor Troyano Machado Pereira (jubilación), con una asignación de pesos 138.17 anuales. (Carpeta número 1060|940).

22—Señor Tomás Echinca (jubilación), con una asignación de $ 2.310.00 anuales. (Carpeta número 1033|940).

23—Señor Alberto G. Durañona (jubilación), con una asignación de pesos 1.057.94 anuales. (Carpeta número 972|940).

24—Señor Romualdo Villa Muñoz (jubilación), con una asignación de pesos 632.62 anuales. (Carpeta N.o 1040|940).

25—Señor Andrés Rossi (jubilación), con una asignación de $ 955.10 anuales. (Carpeta número 1035|940).

26—Señora Jesusa Cristóbal de Condines (jubilación), con una asignación de $ 464.68 anuales. (Carpeta número 1038|940).

27—Señorita Eugenia Benítez (jubilación), con una asignación de $ 55.70 anuales. (Carpeta número 1039|940).

28—Señora Carmen Gorin de Piñeyro e hijos (pensión), con una asignación de $ 207.68 anuales. (Carpeta número 2544|935).

29—Señora María Inés De León de Barros e hijas (pensión), con una asignación de $ 609.40 anuales. (Carpeta número 3697|939).

30—Señorita María Luisa Gorgelina Suárez Dominguez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 889|940).

31—Señora Julia Fierard De Reta (pensión), con una asignación de pesos 2.775.63 anuales, la que por aplicación de la ley de 20|8|31 queda limitada a $ 2.553.19 anuales, hasta Mayo de 1939 y de esta fecha en adelante se servirá a razón de $ 2.637.36 anuales. (Carpeta número 949|940).

32—Señora Margarita Daez de Reyes e hija (pensión), con una asignación de $ 413.95 anuales. (Carpeta número 890|940).

33—Señora Marta Iglesia de Bermúdez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 948|940).

34—Señora Clarinda Bueno de Silva e hijos (pensión), con una asignación de $ 142.87 anuales. (Carpeta número 947|940).

35—Señora Juana Martínez de Russo (pensión), con una asignación de pesos 300.00 anuales. (Carpeta N.o 953|940).

36—Señorita Rosa Alvarez (pensión), con una asignación de $ 132.00 anuales. (Carpeta número 1025|940).

37—Menores Sara, María Magdalena y Miguel Adolfo Zárate (pensión), con una asignación de $ 412.91 anuales. (Carpeta número 795|940).

38—Señora María Aurora González de Bravo e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1065|940).

39—Señora Carmen Amato de Simonetti e hija (pensión), con una asignacinó de $ 436.00 anuales. (Carpeta número 997|940).

40—Señora Isabel Aguiar de Moreira e hijos (pensión), con una asignación de $ 392.72 anuales. (Carpeta número 1027|940).

41—Señoras Apolonia Jacques de Alpuy y Angela Jacques de Saracho (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 952|940).

42—Señora Vicenta López de Pérez (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 1064|940).

43—Señora Rosa L. Píriz de Parada e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 996|940).

44—Señoritas María Angélica Delia y Elvira Lida Rombys Pardo (pensión), con una asignación de $ 786.60 anuales. (Carpeta número 3825|939).

45—Señor Hermenegildo Barreto Martínez (reforma de cédula), con una asignación de $ 678|61 anuales. (Carpeta número 296|937).

46—Señor Agustín Saez (jubilación); con una asignación de $ 1.061.25 anuales. (Carpeta número 907|940).

47—Señor Luis Villarrueta (jubilación), con una asignación de $ 513.89 anuales. (Carpeta número 970|940).

48—Señor Julio R. Correa (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.140.05 anuales. (Carpeta número 1053|940).

49—Señor Amaranto B. Torres (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.806.15 anuales. (Carpeta número 1015|939).

50—Señor Juan Rebollo Otero (jubilación), con una asignación de $ 122.77 anuales. (Carpeta número 1047|940).

51—Señor Avelino Costa (jubilación), con una asignación de $ 155.32 anuales. (Carpeta número 922|940).

52—Señor Brígido A. Buenavida (retiro policial), con una asignación de pesos 718.20 anuales. (Carpeta número 925|940).

53—Señor Octavio F. Islas (reforma de cédula), con una asignación de pesos 692.66 anuales. (Carpeta N.o 965|940).

54—Señor Vareliano López (retiro policial), con una asignación de $ 588.81 anuales. (Carpeta número 1055|940).

55—Declarar que la pensionista civil doña Carmen Larrobla, tiene derecho a seguir residiendo en el extranjero por el término de seis meses a contar de la fecha de vencimiento de la licencia que disfruta actualmente. (Carpeta número 1148|938).

56—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar la cuenta adeudada a los señores Morlan y Greco por la cantidad de $ 30.00. (Carpeta número 19|940).

57—Que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 37.20 en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio próximo pasado y por conceptto de pasajes girados durante el mes de Setiembre de 1939 por la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta N.o 59|939).

58—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la Encargada de la Sección Arte y Cultura Popular los gastos menores correspondientes al mes de Marzo próximo pasado que importan la suma de $ 18.90. (Carpeta número 160|940).

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con la dotación que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

59—Señor José Gervasio Muñoz Iscua, con una asignación de $ 249.83 mensuales. (Carpeta número 1837|936).

60—Señor Juan Angel García, con una asignación de $ 190.00 mensuales. (Carpeta número 415|940).

61—Señor Héctor Fernández Guido, con una asignación de $ 279.77 mensuales. (Carpeta número 1807|938).

62—Señor Carlos Freire Muñoz, con una asignación de $ 344.00 mensuales. (Carpeta número 158|926).

63—Señor Rómulo Rossi, con una asignación de $ 165.00 mensuales. (Carpeta número 581|940).

Que la Contaduría General de la Nación practique a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las liquidaciones talonarias que se indican, destinadas al pago de sueldos progresivos por las cantidades que se mencionan en cada caso a las siguientes personas:

64—Señora Elena Alvarez de Quiñones como Profesora de Corte y Confección de los Cursos para adultos de Montevideo $ 101.16. (Carpeta número 678|940).

65—Señorita Horminia E. Lucadame como Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo, $ 168.00. (Carpeta número 689|940).

66—Señorita Ramona Villar como Ayudante de la Escuela de 1.er grado número 155 de Montevideo, $ 119.00. (Carpeta número 684|940).

67—Señora Aída E. Mendez de Abella como Directora de la Escuela de 1.er grado número 86 de Costa del Colla (Colonia) $ 168.00. (Carpeta N.o 676|940).

68—Señorita Josefa Carmen Aspirino como Directora de la Escuela número 39 de San José $ 168.00. (Carpeta número 702|940).

69—Señor Rigoberto Marredo como Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo $ 168.00. (Carpeta número 703|940).

70—Señor Rogelio Celi como Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 4 de Montevideo. (Carpeta N.o 675|940).

71—Señor César Zagnoli como Profesor de Música y Canto de las Escuelas de Durazno $ 120.00. (Carpeta número 686|940).

72—Señor Alcides Blanco como Director de la Escuela rural número 63 de Colonia, $ 480.00. (Carpeta número 681|940).

73—Señor Gregorio Cardozo como Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 1 de Melo, $ 168.00. (Carpeta número 704|940).

74—Señor Sigifredo Viñoles Huart como Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 4 de Frayle Muerto, $ 168.00. (Carpeta número 680|940).

75—Señorita Tula Gómez Costa como Directora de la Escuela Rural número 69 de Melo, $ 168.00. (Carpeta número 705|940).

76—Señor Pedro Corredera Sánchez como Ayudante de la Escuela número [illegible] de 2.o grado de Montevideo, $ 109.[illegible] (Carpeta número 709|940).

77—Señora María Elena Badano de Depratti como Ayudante de la Escuela número 58 de Juan González (Colonia), $ 240.00. (Carpeta número 707|940).

78—Señorita Nilda Castellucci de Barbagelata como Profesora y Encargada de Grupo de los Institutos Normales, $ 120.00. (Carpeta número 687|940).

79—Señorita Emelina Ubilia Chapitel como Ayudante de la Escuela rural número 32 de Mangrullo de Melo, $ 168.00. (Carpeta número 682|940).

80—Señorita Sara Elena Silveira Bastro como Directora de la Escuela rural número 50 de Soriano, $ 168.00. (Carpeta número 679|940).

81—Señorita Blanca Dellepiane Barros como Directora de la Escuela rural número 70 de Melo, $ 168.00. (Carpeta número 677|940).

82—Señorita Elvira I. Nane de Del Cerro como Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 2 de Colonia, $ 168.00. (Carpeta número 764|940).

83—Señora María del Carmen Bollasina de Legnani como Ayudante de la Escuela Experimental de Las Piedras, $ 168.00. (Carpeta número 706|940).

84—Señorita Julieta Bizzozero como Profesora del Instituto Normal de Señoritas, $ 48.83. (Carpeta N.o 763|940).

85—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Institutos Penales por la suma de pesos 2.833.63 para el pago de servicios correspondientes a la hipoteca rural número 132, al Banco Hipotecario del Uruguay y en la forma que se establece en la parte dispositiva de la respectiva resolución. (Carpeta N.o 1415|935).

86—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 99.14 para abonar a la General Motors Uruguaya S. A., por concepto de reparaciones efectuadas al automóvil de uso del referido Ministerio. (Carpeta número 1236|936).

87—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional para invertir la suma de $ 160.00 en la adquisición de un aparato Electrolux. (Carpeta número 317|933).

88—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir una máquina de escribir de 225 espacios marca Mercedes mediante la cantidad de $ 360.00. (Carpeta número 19|940).

89 y 90—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reformar por vía de trasposición los rubros de la Dirección General de Institutos Penales que se detallan en la respectiva resolución y con cargo a los rubros que en ella se especifican. (Carpeta número 168|938).

91—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 108.00 adeudados a la Compañía Conatel Limitada. (Carpeta número 3527|936).

92—Autorizar al Instituto de Higiene Experimental para suministrar al Ferrocarril Central del Uruguay, Anatoxina Tetánica en la forma, condiciones y precio a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta número 674|940).

93—Aceptar la renuncia presentada por el señor General don Pedro Sicco del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física agradeciéndole los servicios prestados. (Carpeta número 625|936).

94—Desestimar la reclamación interpuesta por la señora Casimira Maldonado de Taranco al nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo a favor de la señora Felicia Miralles de Iza. (Carpeta número 504|940).

95—Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Ismael Feo del cargo de Dentista Escolar de Montevideo. (Carpeta número 2970|939).

96—Aceptar la propuesta de los señores Selva y Vanoli para la construcción del edificio de la Escuela número 128 de 1.er grado de pueblo Conciliación de Montevideo por la suma de $ 33.647.68, autorizando al mismo tiempo la suma de $ 1.000.00 para gastos de Sobrestante imputándose la erogación que alcanza a la cantidad de $ 34.647.68 al saldo del millón setecientos mil pesos autorizados por la ley de 14 de Agosto de 1935. (Carpeta número 1749|938).

Conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

97—Señor Arturo Legris (jubilación), con una asignación de $ 935.00 anuales. (Carpeta número 1034|940).

98—Señor Rafael Giménez Ramos (jubilación),) con una asignación de pesos 775.57 anuales. (Carpeta número 1032|940).

99—Señor Severino Cáceres Ibañez (retiro policial), con una asignación de $ 215.59 anuales. (Carpeta número 1052|940).

100—Señor Anacleto Pereyra (retiro policial), con una asignación de $ 329.05. (Carpeta número 2700|938).

101—Señora María Irene Constenla de Broncini (pensión), con una asignación de $ 541.79 anuales. (Carpeta número 1024|940).

102—Señora Petrona Silveira de Malladote e hijos (pensión), con una asignación de $ 149.46 anuales. (Carpeta número 995|940).

103—Señora Rogelia Baltín de Giménez e hijos (pensión), con una asignación de $ 205.63 anuales. (Carpeta número 1026|940).

104—Señor Juan P. Martusciello (reforma de cédula), con una asignación de $ 403.97 anuales. (Carpeta número 1043|940).

105—Señor Massini Saez (reforma de cédula), con una asignación de $ 990.70 anuales. (Carpeta número 1231|937).

106—Señor Pascual Crece (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.266.26 anuales. (Carpeta número 1865|938).

107—Señora Genara Bordagorry de Galli (reforma de cédula), con una asignación de $ 173.15 anuales. (Carpeta número 1194|939).

108—Señora Guillermina Martínez de García (reforma de cédula), con una asignación de $ 450.00 anuales. (Carpeta número 1550|935).

109—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se modifica el plan vigente para los estudios de la carrera de Agrimensura, como así también la denominación de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. (Carpeta número 272|925).

110—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del mensaje número 131 por el cual comunica que designó para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Artigas, al señor Nereo Salsamendi. (Carpeta número 49|940).

111—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Judith Outeda, con una asignación de $ 205.53 mensuales. (Carpeta número 1271|939).

112—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reformar por vía de trasposición el ítem 17.07 rubro 3.05, "Material médico, hospitalario y de laboratorio" de la Facultad de Medicina con la cantidad de $ 28.000.00 en la forma que se indica en la parte dispositiva de la correspondiente resolución. (Carpeta número 174|938).

113—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole proyecto de ley, por la que se acuerda a doña Bernardina Muñoz de De María, viuda del doctor don Pablo De María, una pensión graciable de pesos 3.600.00 anuales, en sustitución de la legal que actualmente percibe. (Carpeta número 1865|939).

114—Decreto designando Director de Enseñanza Secundaria, al arquitecto don Armando Acosta y Lara.

115—Decreto designando Médico de la Dirección General de Institutos Penales, al doctor don Juan J. Crotogini.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

dificación). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño).

18—Comisión especial de Contralor de Importaciones y Distribución Individual de Divisas y de Exportaciones. — Creación. — (Aprobación de la moción Cerdeiras Alonso). — Integración de la Comisión.

19—Cuestiones de orden. — Títulos hipotecarios (emisión de treinta millones de pesos). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Herminio Zunino). — Comisión de Instrucción Pública. Instalación. — Comisión de Fomento de la Producción. Instalación. — Profesión de Procurador. (Modificación del inciso primero del artículo 8.o de la ley de diciembre 29 de 1933). Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Carmelo R. González. El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, formula moción en el sentido de que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo exhortándolo a que adopte medidas para el socorro de los damnificados por el último temporal. — Comisión de Instrucción Pública. Integración.

20—Conflicto Municipal de Colonia. — Notas del Poder Ejecutivo. — Moción del señor Representante don Fernando J. Carballo, de pase de la cuestión planteada por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis referente a la recepción de antecedentes e iniciación del plazo constitucional, a la Comisión de Constitución y Legislación General. — Aclaración del señor Representante De Dovitiis. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Tuso, Carballo y Ferreira. — Rechazo de la moción Carballo). — Pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Carballo a la Comisión de Constitución y Legislación General.

21—Minuta de comunicación de exhortación al Poder Ejecutivo a fin de socorrer a los damnificados por el temporal último. — Moción del señor Representante don Eofelio de Dovitiis. — El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño propone la supresión del vocablo exhortación. (Aprobación de la minuta con la supresión).

22—Comisión especial de Viviendas Económicas. — Prórroga de mandato. — (Moción del señor Representante doctor Lucio Malmierca).

23—Registro Cívico. — Exoneración de costas, timbre y papel sellado para la obtención de documentos destinados a la inscripción. — Moción de pase a Comisión, del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso. — Manifestación favorable al proyecto, del señor Representante don Miguel Buranelli. — El señor Representante don Ricardo Techera amplía la moción Cerdeiras Alonso en el sentido de que vuelvan a Comisión los asuntos no informados. — El señor Representante Buranelli sugiere el aplazamiento del asunto hasta el miércoles próximo. (Aprobación de las proposiciones Cerdeiras Alonso-Techera-Buranelli).

24—Cuestión de orden. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Instalación.

25—Código Penal. — Modificación del artículo 72 referente a la Disponibilidad del Peculio de los Penados. —Antecedentes.—Aclaración del señor informante Ferreira. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto de una reducción de salarios denunciada por la prensa. (Pase a la discusión particular). — Artículo sustitutivo del 2.o presentado por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar. (Aprobación del artículo y del proyecto. Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

26—Aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias. — Inembargabilidad. — Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — Modificación al artículo 2.o propuesta por el señor Representante don Leonardo Tuso, autor del proyecto. — (Aprobación del artículo con la modificación y del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

27—Registro de Estado Civil. — Tramitación de las inscripciones omitidas. — Antecedentes. — Aclaraciones del señor informante Ferreira. (Interrupciones de los señores Representantes Buranelli y Brunereau des Houilleres). — (Pase a la discusión particular). — Artículo 2.o. El señor Representante doctor Tomás G. Brena propone que se ponga "rectificación o modificación". (Debate en el que intervienen el señor informante y los señores Representantes Brena, Frugoni y Pringles. — Aprobación del artículo de la Comisión). — El señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres sugiere la conveniencia de establecer la gratuidad cuando intervengan los Jueces de Paz. — El señor informante Ferreira propone un artículo aditivo en el que se establece la gratuidad de las inscripciones para las personas pobres. (Aprobación del artículo aditivo con una modificación del señor Representante Brunereau des Houilleres. — Aprobación del artículo 3.o y del proyecto. — sanción). — Texto del proyecto sancionado.

28—Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara. (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales") y "Protección a los Trabajadores de la Tierra". — Aplazados por falta de quórum.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio C.), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Moreno Zezallos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tuso, Viera, Vila y Zunino.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Bruno, Camps, Princivalle y Salgado.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bonino, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, García da Rosa, Garra, Labacá Arocena, Martirena, Pieri, Pirotto, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Tubino, Viña y Zavalla.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Calleros Guichón, Cambiaso, Trujillo y Vigo.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Exposición de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, referente al proyecto de estatuto del funcionario.

2—Mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita pronto despacho del proyecto sobre sociedades mutualistas.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado.

3—Del de Hacienda en la que contesta la exposición del señor Representante don Gregorio Barañano, relativa a la cuenta de instalación telefónica en el edificio de la Dirección General de Aduanas.

4—Del mismo, en la que remite una exposición del Banco de Seguros del Estado, referente al proyecto sobre compensación a los agricultores que han sido perjudicados por el granizo u otras plagas.

5—Del del Interior, en la que remite los antecedentes relacionados con la apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Colonia, que fija el presupuesto para el Ejercicio 1940.

—A sus antecedentes.

6—El señor Representante don Eofelio de Dovitiis mociona para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, expresándole el deseo de que se adopten medidas a fin de socorrer a los damnificados por el temporal que azotó a las poblaciones del litoral e Interior.

7—El señor Representante don José Pedro Bruno, solicita licencia por la presente semana; los señores Representantes doctor Mario Camps, don Carlos Princivalle y don Alcides Aldama, por los días 15, 16 y 17 del corriente, y el señor Representante doctor Ramón M. Salgado, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

8—Varios funcionarios de la Intendencia Municipal de Colonia presentan una exposición referente a la apelación contra el decreto de la Junta Departamental, que fija el presupuesto para el ejercicio 1940.
—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a la villa de Río Branco, a las costas del río Yaguarón entre aquella localidad y su barra y a las márgenes de la laguna Merím, en la parte que sirven de límite al Departamento de Cerro Largo, zona de interés nacional para el turismo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la implantación de juegos de azar en la villa de Río Branco.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará en cada caso el plazo de la concesión, condiciones para ser renovadas y la clase de juegos permitidos; determinará asimismo todo lo relativo a su funcionamiento, medidas de vigilancia y fiscalización, admisión a las salas de juego, hora de apertura y cierre y demás condiciones que creyere conveniente.

Art. 4.o Para obtener las autorizaciones pertinentes será obligatorio comprometerse a invertir en las construcciones e instalaciones de los casinos una suma que no baje de $ 100.000 excluído el valor de los terrenos.

Art. 5.o Sobre el producido bruto de los juegos el Estado impondrá una percepción del 50 o|o a repartirse de esta manera: 25 o|o para el Municipio de Cerro Largo; 15 o|o para el Ministerio de Salud Pública y 10 o|o para Instrucción Pública.

Art. 6.o El porcentaje destinado al Municipio de Cerro Largo se depositará en la Tesorería Municipal y se destinará a la construcción de obras de interés departamental.

Art. 7.o El hecho de que los concesionarios arrienden los establecimientos, no significa para ellos la desaparición de la responsabilidad que les incumbe.

Art. 8.o Las infracciones a lo dispuesto en esta ley caerán bajo las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las medidas que podrá aplicar el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Créase una Comisión Honoraria de Fomento Turístico de la villa de Río Branco y costas del río Yaguarón y de la laguna Merim, compuesta de cinco miembros, que serán designadas en esta forma: tres por el Poder Ejecutivo, debiendo ser propietarios de la zona; uno por la Intendencia Municipal y otro por la Comisión Nacional de Turismo.

Los cargos serán distribuidos a mayoría de votos entre los miembros de la Comisión.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley adjunto no hace más que continuar la orientación que en materia tan vital para la economía nacional, como es el turismo, vienen desarrollando de consuno, de un tiempo a esta parte, el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

Y se explica perfectamente tal política, si tenemos en cuenta la situación realmente privilegiada del país para la explotación de esa industria, por sus condiciones geográficas y climatéricas, como asimismo por la belleza de sus playas y la no menos atrayente de sus bosques naturales y de sus campos de suaves ondulaciones.

Sin embargo y con raras excepciones, el fomento del turismo se ha intensificado solamente en el Sur del país, teniendo en cuenta más que nada la vida de playas con sus indiscutibles encantos, pero es el caso que en el interior existen lugares de tal belleza panorámica y ligadas a la Capital de la República por fáciles medios de comunicación, que puede asegurarse que una vez conocidos y contando como en el futuro cercano contarán con comodidades de todo orden para el turista, han de ser sitios de poderosa atracción para éste.

Tal es el caso de Río Branco y las costas de la laguna Merím, en sus cercanías; aquélla es una pintoresca villa situada río Yaguarón por medio, frente a la populosa ciudad brasileña del mismo nombre a la que está unida por el monumental puente Mauá, la más grande obra de ingeniería existente en Sud América en su género.

Innecesario me parece encarecer los atractivos de todo género que constituyen las márgenes del río Yaguarón de canal profundo y de caudalosa corriente. Río Branco está unida a esta Capital por rápido y moderno servicio de motocar que combina con los que de Yaguarón parten para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre y otras grandes ciudades del Brasil.

Llegan hasta allí, igualmente los servicios aéreos de la "Pluna" que también combinan con los que parten hacia el interior de la República vecina.

Por su parte los contornos de la laguna Merím son de belleza realmente extraordinaria, con magníficas playas y con pesca abundante y variada. Actualmente, en la época propicia, son innumerables las familias de Melo, Treinta y Tres, Río Branco y del vecino país que se trasladan a sus márgenes con el objeto de hacer vida de playa.

Por el proyecto se reserva al Poder Ejecutivo la facultad de autorizar la implantación de juegos de azar en Río Branco siguiéndose en ésto las directrices de la ley que declaró a Rivera ciudad de turismo.

Justifica tal medida más que nada la defensa de nuestra economía, pues estando permitido el juego en todas las formas en el vecino Estado de Río Grande, se comprende fácilmente el drenaje contínuo de dinero que tal circunstancia facilita.

El proyecto obliga a la construcción de un casino en el que deberá invertirse no menos de $ 100.000 con exclusión del valor de los terrenos, y de las utilidades a producirse destina porcentajes al Municipio y a los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública que ninguna objeción pueden merecer.

Se crea asimismo una Comisión Honoraria de Fomento para que coadyuve en la tarea de facilitar el desarrollo del turismo en la región de que trata esta iniciativa.

Con estos breves fundamentos entrego a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, cuya pronta sanción será, a no dudarlo, de indiscutibles beneficios para la economía del país.

Montevideo, abril 15 de 1940.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Carmelo R. González presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse centros poblados a las localidades balnearias denominadas Atlántida, en la 7.a sección, y La Floresta y Costa Azul en la 8.a sec ión, del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Los impuestos municipales y proventos, que se recauden en dichos centros poblados, serán totalmente invertidos en sus respectivas plantas urbanas, para obras y atención de los diversos servicios públicos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las localidades de Atlántida, La Floresta, Costa Azul, son en la actualidad los centros de turismo de mayor importancia de Canelones.

Densamente poblados, con un comercio importante, se hace indispensable organizar los servicios municipales, lo que no puede realizar el Municipio del Departamento, sin una ley que le permita actual en su autoridad de organismo comunal.

Es pues a todas luces necesaria esta ley, cuya urgencia acaba de reclamar la Junta Departamental de Canelones en oficio librado a este Parlamento con fecha 19 de enero del año actual, y que dice lo siguiente:

"Canelones, enero 19 de 1940. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Cyro Giambruno.— Montevideo. — La Junta Departamental que presido, en sesión de fecha de ayer, dispuso unánimemente dirigir nota al Parlamento Nacional, solicitándole la sanción de una ley que declare centros poblados a los balnearios de Atlántida, La Floresta y Costa Azul, en razón de la intensidad de población actual de los mismos.

Inútil me será, señor Presidente, argumentar las razones que inspiran el petitorio de la referencia, por cuanto son bien conocidos los adelantos de estas importantísimas

playas del Departamento, tanto en lo referente a la construcción de viviendas como en lo que se relaciona con el intenso comercio que realizan y a las que será necesario, después, hacer llegar los servicios de la Municipalidad. Seguro de que el señor Presidente se interesará vivamente por el petitorio qué dejo interpuesto, complázcome en reiterarle las seguridades de mayor consideración y estima.— Alberto B. Perea, Vicepresidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario".

Montevideo, abril 15 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones.".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes doctores Pedro Ernesto Duprat, Tomás G. Brena, José P. Cardoso y Dardo Regules y don Daniel Fernández Crespo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda incluídos en el régimen especial, creado por la ley del 17 de setiembre de 1937 que reglamenta el derecho a jubilación de fogoneros y maquinistas ferroviarios, los obreros empleados en la fabricación del vidrio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1940.

Pedro Ernesto Duprat, Rep. por Montevideo. —Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. —Daniel Fernández Crespo, Rep por Montevideo. — José P. Cardoso, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El régimen común vigente en materia jubilatoria, exige, para gozar de sus beneficios, la reunión de estas dos condiciones: 30 años de servicios y 50 años de edad. Este régimen, impuesto para todos los obreros y empleados del comercio y de la industria, no merece reparos en términos generales; pero es injusto en situaciones especiales en las que la protección legal debe afinarse.

Los trabajadores que realizan tareas insalubres; los que están expuestos a la acción nociva de gases perjudiciales para la salud; los que ven disminuída constantemente su resistencia orgánica y acortada su existencia por causa fácilmente denunciable, merecen —en razón de este extraordinario concurso de circunstancias— una protección más cuidada de la ley, que no puede desentenderse de estas evidencias.

Fueron estas circunstancias las que dejaron establecido un régimen excepcional para los maquinistas y fogoneros de ferrocarriles, según las humanitarias prescripciones de la ley del 17 de setiembre de 1937.

Puede decirse que ha hecho su fortuna —y fortuna lógica— la teoría de que el mayor desgaste fisiológico o el riesgo profesional mayor, deben aparejar una mayor protección.

Lo que ocurre con los ferroviarios, maquinistas y fogoneros, ocurre igualmente con los trabajadores del vidrio.

Quien quiera haya visitado las fábricas nacionales, advierte fácilmente los peligros constantes a que están expuestos los obreros, desde el manejo de las materias primas, hasta el desprendimiento de polvos tóxicos; desde la temperatura excesiva, hasta las emanaciones del ácido fluorídrico.

Y este ambiente de trabajo, debe ser soportado por los obreros desde una edad temprana, ya que este oficio exige, tal vez más que ningún otro, una especie de calificación general, que no se adquiere con el simple dominio de los conocimientos científicos.

La situación del obrero del vidrio, es en síntesis la siguiente:

I—Ambiente de alta temperatura de varios miles de grados, necesaria para la fusión.

II—Polvos de sílice que flotan constantemente en dicho ambiente, produciendo toda suerte de irritaciones.

III—Gases de ácido fluorídrico, de un gran poder tóxico.

IV—Trastornos pulmonares, derivados del soplado del vidrio.

V—Desgaste fisiológico prematuro que angustia el porvenir del obrero y de su familia.

Esta síntesis, que científicamente no puede ser discutida, porque es la evidencia viva de este trabajo, justifica el régimen excepcional que propiciamos.

Por lo demás, la inclusión de estos trabajadores en el citado régimen especial de setiembre de 1937, no gravará a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en forma capaz de comprometer su solidez económica, ni mucho menos.

Actualmente, sólo existen 6 operarios con 29 a 30 años de trabajo y alrededor de 30 operarios con 25 años de trabajo.

La justicia de la iniciativa, está pues facilitada por la escasez de la carga que se vierte en los fondos de la Caja.

Tales las razones que nos mueven a presentar este proyecto de ley que, más que de justicia, es de simple humanidad.

Montevideo, abril 15 de 1940.

Pedro Ernesto Duprat, Rep. por Montevideo. —Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. —Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — José P. Cardoso, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léanse las inasistencias de la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Canessa (don Julio César), Garra, Merello y Oliú.

Con aviso: Catalá Moyano, Chouhy Terra (don Pedro), Debali, Garzón, Gómez, Guerrero Flores, Malmierca, Pieri, Princivalle, Pringles Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Sosa Aguiar y Zavalla.

Sin aviso: Arismendi, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Carballo, Espalter, Labacá Arocena, Martirena, Trujillo y Viera.

—Léanse las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se leen:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones de los días 11 y 12 del corriente.

Día 11:

Fomento de la Producción. — Sin aviso: Calleriza y Tubino.

Legislación Social. — Sin aviso: Brena, Argüello y Gómez.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Con aviso: Paunessé; sin aviso: Figoli, Cambiasso, Trujillo y Calleros Guichón.

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Ferreira, Semblat Amaro y Canessa (don Julio César).

Auntos Internacionales. — Sin aviso: Cerdeiras Alonso.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Chohuy Terra (don Pedro).

Obras Públicas. — Sin aviso: Aldaya, Buranelli, Carballo y García da Rosa

Higiene y Asistencia. — Sin aviso: Rodríguez Rocha y Argüello.

Códigos. — Con aviso: Cerdeiras Alonso; sin aviso: Antúnez, Frugoni y Chouhy Terra (don José L.).

Instrucción Pública. — Con aviso: Otero y Paradeda; sin aviso: Fernández (don José P.), Cardoso, González (don Alberto F.) y González (don Eladio I.).

Día 12:

Milicias y Policías. — Sin aviso: Arismendi, Buranelli y Vila.

Higiene y Asistencia. — Con aviso: Vila; sin aviso: Rodríguez Rocha.

Legislación Social. — Sin aviso: Gómez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**)

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa. Dispone cada señor Diputado de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gazón.

SEÑOR GARZON. — A fin de desvirtuar algunos cargos formulados en la sesión anterior por el señor Diputado Zunino, estando yo ausente, respecto al andamiento de un proyecto de ley de que es coautor con el señor Diputado Moreno Zeballos, me voy a permitir, en mi calidad de integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Banca-

rios, dar cuenta del trámite que correspondió a dicho asunto, que, por otra parte, es perfectísimamente regular.

Dice la Secretaría de la Comisión:

"Actuaciones relacionadas con el proyecto de los señores Representantes Zunino y Moreno Zeballos, sobre recursos para la Enseñanza Primaria y Normal.

El proyecto de ley de los señores Diputados Herminio Zunino y Rodolfo Moreno Zeballos, arbitrando recursos para la enseñanza, fué presentado en Cámara el 18 de abril de 1939, y el 21 del mismo mes se le dió entrada en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que lo destinó al estudio del señor Cesáreo Alonso Montaño. (Acta número 35).

El día 28 se cambiaron ideas sobre esa iniciativa, decidiéndose por indicación del señor Alonso Montano, no comprometer opinión al respecto, hasta tanto lo hagan las respectivas bancadas políticas. (Acta número 38).

El 5 de mayo concurrió a la Comisión una delegación de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, integrada por los señores Ruano Fournier, Mutio, Gallo Martínez y Pellegrina, la que formulo una exposición acerca del proyectado impuesto a los vinos, y prometiendo enviar un memorándum explicativo (acta número 40), al que se dió entrada en la sesión del día 23. (Acta número 46).

En la sesión del 12 de mayo, estando presentes los señores Garzón, Alonso Montaño, Fasciolo Siri, Chouhy Terra, Tuso y Labacá Arocena, el miembro informante señor Alonso Montaño presentó una exposición escrita relacionada con el aludido proyecto y propuso dejar en suspenso el estudio del mismo hasta tanto la Comisión de Instrucción Pública hiciera conocer su palabra definitiva sobre las necesidades reales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, luego de lo cual la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios invitaría a los autores del proyecto para una reunión, a fin de tratar el asunto. La Comisión aceptó la moción del señor Alonso Montaño. (Acta número 42).

"El día 4 de julio del mismo año la Cámara resolvió por 45 votos en 50 pasar al señor Ministro de Instrucción Pública copia de los distintos proyectos relacionados con el problema escolar y creación de recursos, a fin de que el Poder Ejecutivo o la Comisión de técnicos que lo asesora tengan presentes esas iniciativas parlamentarias en el momento de formular el proyecto de ley definitivo, decisión esa que la Presidencia de la Cámara puso en conocimiento del señor Ministro por nota del 5 de julio.

Finalmente, el 8 de noviembre de 1939, la Presidencia de la Cámara, de acuerdo con una decisión adoptada el 1.o, pasó la siguiente comunicación al Presidente de la Comisión honoraria encargada de estudiar el plan de reforma escolar:

"Montevideo, noviembre 8 de 1939. — Señor Presidente de la Comisión Honoraria encargada de estudiar el plan de reforma escolar. — Tengo el agrado de remitir al señor Presidente, a los efectos que corresponda, por resolución de la Cámara de fecha 1.o del corriente, a solicitud del señor Diputado doctor Dardo Regules, copia de los proyectos referentes al plan de reforma escolar, presentados por los siguientes señores Representantes: doctor Dardo Regules y José María Tarabal; señores Herminio Zunino y Rodolfo Moreno Zeballos; señores Lucio Malmierca y Eofelio de Dovitiis; señor Lisandro Cersósimo y señor Leonardo Tuso. Asimismo, se acompaña copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el expresado señor legislador, al solicitar el envío de los proyectos de referencia. — Cyro Giambruno, Presidente. — G. Echeverry, Secretario".

Es, señor Presidente, como contestación a la menipea del señor Diputado Zunino que he creído de mi deber sacar estos antecedentes de la Secretaría de la Comisión para que sean oídos en Cámara y comprobar la sinrazón de su queja.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — En el día de ayer ha sido publicado en la prensa diaria el mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere a ampliación de rubro para instalación de nuevas Mesas inscriptoras en todo el país; este mensaje ha de llegar en el día de hoy a consideración de la Cámara, según noticias que tengo personalmente, por destinarlo así la Presidencia de la Asamblea General.

Quiero, desde ya, dejar formulado el pedido ante la Comisión respectiva, para que, a su vez los transmita a las autoridades correspondientes, desde el momento en que comience a tramitarse el mensaje de referencia, para que se contemple, en la instalación de las Mesas a que dicho mensaje se refiere, la ciudad de Santa Lucía, en la cual, a pesar del número de habitantes y de la crecida cantidad de aspirantes a inscribirse en el Registro Cívico, existe casi la imposibilidad de hacerlo por cuanto los vecinos deben transladarse con los gastos y molestias consiguientes a la ciudad de Canelones para comparecer ante la Mesa permanente allí instalada.

Dejo, así, formulada esta solicitud, rogando a la Mesa que la comunique a la Comisión que estudie ese mensaje y a la vez a la Corte Electroral, como corresponde.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Voy a referirme a un hecho acaecido recientemente en esta Capital.

El día viernes último falleció en Montevideo don Setembrino Pereda. Una doble circunstancia me lleva a pronunciar estas palabras. Setembrino Pereda era conterráneo del que habla, es decir, oriundo de la ciudad de Paysandú.

A pesar de que el señor Setembrino Pereda militó en el Partido Colorado, creo que para honrar la memoria de los hombres de gran valor debe estarse por encima y por fuera de toda ideología filosófica o partidaria.

Hace pocos meses, con motivo de la inauguración de la biblioteca de Paysandú, proyecto que fué presentado por mí, hice, en la exposición de motivos, la biografía de este ciudadano en forma amplia; de modo que en este momento sólo voy a hacerla nada más que en forma sintética.

Fué Setembino Pereda un hombre de gran talento, un hombre de gran dinamismo. El Departamento de Paysandú mucho le debe en lo que se refiere a instrucción pública; pero sobre todo, fué un gran historiador, un gran literato, y fué un hombre que, dentro de la política nacional, se inspiró siempre en el bien del país.

Por estas razones, señor Presidente, yo pronuncio el nombre de Setembrino Pereda, en este Parlamento, ante su tumba recientemente abierta, con un gran respeto y reconocimiento.

La ciudad de Paysandú acaba de honrarle, como digo, poniendo su nombre a la Biblioteca de Instrucción Pública y designando con su nombre una de sus calles.

Creo que la ciudad de Montevideo, por tratarse de un hombre público nacional, debería también perpetuar su nombre dando a una de las calles de esta ciudad el nombre de Setembrino Pereda.

En tal sentido voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Intendente y a la Junta Departamental de Montevideo y que la Cámara, si así lo entiende oportuno, por intermedio de la Mesa pase una nota de pésame a los deudos. Sobre este particular deseo señalar la circunstancia de que el señor Setembrino Pereda fué miembro de este Parlaemnto durante muchos períodos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará la moción del señor Diputado.

Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Farinha.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Debali.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: había solicitado hacer uso de la palabra en la media hora previa precisamente por los mismos motivos por los que mi distinguido compañero de representación por Paysandú, señor Diputado Farinha, lo acaba de hacer.

El, ya, en forma elocuente y adecuada, ha sintetizado los valores que adornaban al señor Setembrino Pereda y que los sanduceros, en primer término, debemos aquilatar y destacar en todas las oportunidades.

Frente al deceso de ese distinguido compatriota realmente el país pierde uno de sus valores positivos en varios campos del saber, de la ciencia y de la eficiencia de todo buen patriota.

Cultivé la relación personal con el señor Pereda desde mi niñez, y por cierto que honrándome con ella en esta banca que él ocupó en otras oportunidades, y es de mi deber llamar la atención de los Poderes Públicos respecto a la desaparición de ese gran hombre.

En el campo de la historia fué un hombre que supo desentrañar en varias oportunidades intrincados problemas, y para no citar muchas de sus obras, baste con hacer mención de aquella llamada "Una cuestión histórica. — La isla de Martín García", en la que ha sabido, con acopio de grandes antecedentes históricos, poner de relieve que, en realidad, su pertenencia es y debe ser del Uruguay.

Además, señor Presidente, la etimología del nombre "Paysandú", que lleva el Departamento que represento en

esta Cámara, fué de parte del mismo, motivo de grandes estudios, para llegar a hacer resaltar la verdad: que a su juicio corresponde darle ese nombre por provenir del padre Sandú.

Si pasamos de ahí al periodismo, podemos decir que en Paysandú, durante cuarenta años, hizo una brega real, independiente, basada en su gran talento y en sus condiciones cívicas.

Además, en el Parlamento honró al país y honró a su Departamento, ocupando bancas en la Cámara baja y en el Senado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por haber desaparecido ese preclaro ex componente de esta Cámara, mi moción va a ser para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al distinguido conterráneo desaparecido y para que por la Mesa se pase una nota de pésame a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: la Cámara recordará que yo presenté el año pasado un proyecto para que se suprimiesen las trabas legislativas relacionadas con la inmigración, a fin de que pudieran entrar al país cinco mil refugiados españoles. Ese asunto vuelve a adquirir actualidad, en virtud de ciertas gestiones llevadas a cabo por sociedades regionales españolas radicadas en el país, ante el Poder Ejecutivo; gestiones que parecen bien encaminadas en el sentido de conseguir la autorización para que entren al país de cuatrocientos a quinientos refugiados.

Nuestro criterio al respecto es de que se extienda desde luego esa liberalidad, muy relativa por otra parte, del Poder Administrador. La Cámara debería cumplir con su deber ante la conciencia nacional y una gran parte del sentimiento público ampliando esa liberalidad de acuerdo con el proyecto presentado por mí o por lo menos, modificándolo en el sentido de que, en vez de ser cinco mil refugiados, fueran dos mil o dos mil quinientos.

Entre tanto, yo voy a dar lectura de una nota que me ha llegado del Sindicato Unico de la Construcción que toca también este punto, la cual dice lo siguiente:

"La Comisión Directiva de nuestra organización, en sesión celebrada el día 9 del corriente, resolvió dirigirse a un grupo de legisladores en el sentido de interesarles sobre un candente problema que preocupa intensamente al pueblo del Uruguay.

Acaba de hacer público que, en España, bajo el Gobierno del General Franco, impera el terror, los asesinatos clandestinos, o con ficción legal, o por sentencias de los Consejos de Guerra, sentencias inspiradas siempre en móviles políticos.

Unese a ese clamor contra las represiones el ferviente anhelo de nuestro pueblo — y de este Sindicato — en el sentido de que las fronteras de nuestro país sean abiertas a los refugiados españoles actualmente en Francia.

Atentos a ellos venimos a llamar su atención y a rogarle quiera influir en la bancada política de que forma parte en el sentido de ser intérprete ante la Cámara de nuestra protesta contra los asesinatos y de nuestros mayores deseos de que los refugiados españoles puedan entrar al país, sin trabas de ninguna clase.

Con la absoluta seguridad de que el señor Diputado accederá a nuestra solicitud, aprovecho el envío de la presente nota para expresarle las seguridades de nuestra estima.

Por Sindicato Unico de la Construcción. — Pedro Milesi, Secretario General."

Bien, señor Presidente; yo agrego, pues, al sentido de esta solicitud, cuya oportunidad no puede discutirse, el pedido dirigido a la Mesa para que se exhorte a la Comisión de Legislación a fin de que ella se pronuncie sobre el proyecto presentado a su estudio hace ya varios meses y respecto del cual había algún pronunciamiento de parte de los Ministros contrarios; pero también en algunos de los miembros de la Comisión parecía existir cierta predisposición a admitir que se aceptase, si no todo, lo que yo solicitaba, por lo menos una buena parte de ello.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hoy se inaugura la exposición de Arte Francés en Montevideo. Se le ha hecho un gran reclamo.

Este reclamo no se dirije tanto a prestigiar el arte francés, sino que trata de atraer simpatías hacia la Francia imperialista en guerra y a levantar el menguado prestigio del trágico Gobierno imperialista de Daladier y de Reynaud.

Magnífico el arte de Francia de ayer y de hoy, muy bellos y grandes los ejemplos de la historia de los jacobinos progresistas o de los gloriosos comuneros que abrieron el camino de las revoluciones proletarias.

Pero hay que decir también lo que todos los interesados en la guerra quieren ocultar: que el imperialismo francés guerrero que condena a la cárcel a los que piden la paz; el Gobierno de Daladier y de Reynaud que hunden en el lodo de la reacción y los métodos del fascio las ideas progresistas, hacen que Francia viva hoy bajo una represión como no había visto desde los días en que la aristocracia lanzó sus fuerzas desde Versalles contra la Comune, para degollar la revolución y a los revolucionarios.

Los artistas del pueblo francés viven hoy una época de persecución. Las obras de Jean Renoir, el famoso cineasta, que nuestro pueblo admira, han sido prohibidas. La prensa obrera y progresista ha sido clausurada: "L'Humanitée, "Le Soir" y no pocos periódicos de los sindicatos. Las obras de Máximo Gorki han sido retiradas por la policía de todas las librerías. Los libros de Thorez, uno de los grandes hijos de Francia, han sido secuestrados. La lectura de los libros de Marx y Engels se castiga con odiosa persecución. Las obras de Lenin y Stalin, los jefes del proletariado mundial y los dos hombres que más han hecho por el avance de la humanidad, son perseguidas por las autoridades francesas.

Hombres de ciencia del Uruguay esperaban la llegada de libros de valor científico de la Unión Soviética. El vapor que los conducía, tocó en Francia y los libros fueron secuestrados. El silencio y la violenta mordaza reinan bajo el Gobierno del imperialismo francés en guerra. Los diputados comunistas franceses han sido despojados de sus bancas por una mayoría reaccionaria ayudada por el socialista León Blum. Cuarenta y cuatro diputados fueron condenados a cinco años de prisión por defender la paz. Enorme crimen del imperialismo francés contra el cual levantamos nuestra protesta!

Admiramos el arte francés; pero el pueblo debe saber que bajo los crueles gobernantes el imperialismo francés persigue el pensamiento y la acción que favorecen el progreso, como lo demuestra la condena de los valientes diputados franceses. Nunca será bastante repetida la frase de Sarmiento: !"Bárbaros, las ideas no se degüellan!".

Como en todo tiempo, la clase obrera y el pueblo saldrán de esta situación sombría hacia la libertad. Fué inútil calumniar a los jacobinos. La historia les abrió sus puertas como a hombres de progreso. Nada pudo el odio que difundió la reacción contra los comuneros que hoy tienen conquistada la veneración de todos los pueblos.

Contra las murallas del progreso, se han estrellado las calumnias imperialistas que pretendían enlodar a la Unión Soviética, y ella es querida y amada por todos los que anhelan una humanidad mejor.

Contra la persecución al proletariado francés levantamos nuestra protesta, pero decimos también que esa persecución será inútil. El proletariado y el pueblo francés triunfarán imponiendo la paz, salvando de la carnicería a millones de franceses; y triunfarán para seguir sirviendo la causa de la humanidad como la sirvió la Comuna de París, y el mundo se descubrirá ante esa Francia redimida por el proletariado.

Nada más.

11

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Quiero llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre un problema que existe en el Departamento de Durazno, y que ya en otras ocasiones ha sido tratado en esta Cámara.

Me refiero a las inundaciones del río Yí, que en este momento está sufriendo la modesta población que habita en las zonas inundables.

Es evidente, señor Presidente, que hay necesidad imperiosa de que el Poder Ejecutivo dirija su mirada hacia el Departamento de Durazno y hacia todas las zonas del interior de la República, que estén en las mismas condiciones, ya que, no solamente en Montevideo se necesitan casas para obreros, sino que también en los Departamentos del interior son sumamente necesarias, porque la situación de sus pobladores modestos es más precaria todavía que en la Capital de nuestro país.

Más todavía: las inundaciones del río Yí traen, como consecuencia directa, un problema de índole vital. Hace poco se ha votado una suma crecida de dinero para seguir la carretera de Durazno a Paso de los Toros. Actualmente,

señor Presidente, esa carretera carecería en absoluto de eficacia si no se hiciera el puente insumergible en el río Yí, ya que cada poco tiempo se van sucediendo esas inundaciones y queda como consecuencia completamente aislada toda la zona del Sur del país, con la del Norte, porque el costoso puente Centenario sobre el río Negro es inaplicable en estas circunstancias.

Por lo tanto, hago notar la necesidad de que el Poder Ejecutivo se aboque a la pronta solución de estos dos problemas: el de orden vial y el de orden social. Tenemos que tener en cuenta la situación de estos modestos pobladores que en estos días, en la ciudad de Durazno, se ven deambular por las calles pidiendo limosna o guareciéndose en los corralones de la Intendencia Municipal, en la Jefatura de Policía y en el Cuartel; situación, señor Presidente, injusta y que creo sinceramente debe solucionarse de una vez por todas.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe a los Ministerios de Hacienda, Salud Pública e Instrucción Pública y Previsión Social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: aprovechando el receso ordinario de esta rama del Cuerpo Legislativo, realicé una prolongada gira por la campaña del Departamento que tengo el honor de representar en este Parlamento. En esa gira tuve oportunidad de visitar detenidamente a los nuevos, amplios y confortables edificios que sirven de asiento a las estaciones del Ferrocarril del Estado al Norte de Sarandí del Yí.

La ubicación de las citadas estaciones no puede ser mejor, desde el punto de vista del futuro; todas ellas están situadas sobre campos vírgenes, de tierras fértiles y de gran porvenir y producción si ellas fuesen explotadas con pequeñas chacras agrícolas.

Por lo manifestado, señor Presidente, soy un convencido de que realizaríamos una obra de gran beneficio social y nacional, si el Banco Hipotecario, por intermedio de su sección correspondiente, ordenase la expropiación de doscientas hectáreas en los alrededores de cada una de las estaciones del ramal ferroviario ya mencionado, con el fin de subdividirlas en solares, en fracciones de media hectárea, una, dos, tres, cuatro y cinco, y nunca con extensión mayor de diez hectáreas, para que sean vendidas al contado o a treinta años a los obreros de nuestra campaña, y con preferencia a los habitantes de los rancheríos que existen en lugares aislados; rancheríos a veces perdidos allá, en los fondos de los campos de grandes establecimientos ganaderos, que los colocan en situación por demás afligente, si se tiene en cuenta su aislamiento, lugares hasta donde, en muchas coasiones, ni el médico puede llegar en casos de enfermedad.

Dije, señor Presidente, que esta subdivisión de la tierra, efectuada en las cercanías de las estaciones ferroviarias reportará un gran beneficio social, porque el traslado de esos rancheríos a un medio de mejor contacto con la civilización, con la escuela, con un ambiente superior, mejoraría la situación de esa pobre gente que, obligada por la miseria, se vió en la necesidad de levantar sus humildes ranchos en el último reducto donde los acorraló la desgracia.

Colocándolos, he dicho, señor Presidente, en oportunidad de hacer una vida mejor, al disponer de un pedazo de tierra para labrar, con medio fácil de comunicación, con escuela y asistencia médica; mejoras éstas de las que hasta hoy no disfrutan los orientales que viven olvidados en esos rancheríos perdidos y semiocultos en las llanuras de nuestra asolada campaña.

Por estos fundamentos, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la sección correspondiente del Banco Hipotecario y quedo en la seguridad de que los miembros del Directorio de la Sección Fomento y Colonización, que los sé inteligentes, prácticos y humanitarios, no dejarán de tomar en cuenta esta modesta sugestión, que es fruto de mi experiencia y de mi observación ante uno de los más graves problemas que afligen al pobrerío de nuestra campaña, ya que por humanidad y por patriotismo existe verdadera urgencia en buscarle solución, proporcionándoles tierras en donde levantar sus ranchos y que puedan hacerse propietarios, proporcionándoles trabajo, escuelas y asitencia médica gratuita.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Otero.

SEÑOR OTERO. — El pueblo de Vergara de Parao, uno de los más importantes del Departamento de Treinta y Tres, cuya población según el último censo hecho extraoficialmente en colaboración de delegados del Ministerio de Salud Pública y la policía, oscila alrededor de 6.000 habitantes, ofrece un estado sanitario desastroso, como lo prueban las estadísticas que demuestran que es rudamente golpeado por distintas enfermedades, entre las que se destacan la difteria, la tuberculosis y la sífilis, que hacen grandes estragos. Ese pueblo reclama, como una gran necesidad impostergable e imprescindible, dentro del concepto moderno de la higiene y desde el punto de vista médico y de la vida real, que se le dote de la provisión de agua potable abundante, tan necesaria para la vida, máxime cuando hace años se ha invertido una gruesa suma de dinero para conseguir el pozo que debe abastecer a la población.

Es lamentable comprobar la falta de agua en esa población, agudizada, sobre todo en el verano pasado en que la sequía fué enorme y hubo necesidad de abastecerse en los pasos que estaban casi cortados y que servían para dar a beber a los ganados. Urge, pues, ya que se ha dicho a los cuatro vientos que se ha llamado a licitación, que se realicen esas obras.

Al mismo tiempo, quiero reiterar al Ministerio de Salud Pública los conceptos vertidos anteriormente sobre la necesidad de que cristalice la promesa que se ha hecho relativa a la instalación de la Sala de Auxilios de Vergara, sobre cuya necesidad nadie abriga dudas.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Otero.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos).**

14

—En consideración la moción presentada por los señores Diputados Farinha y Debali, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Setembrino Pereda y para que se pase una nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseo manifestar, en nombre de nuestra bancada, que adherimos de todo corazón a lo propuesto por los señores Diputados Farinha y Debali, en cuanto también entendemos que la personalidad de Setembrino Pereda merece el homenaje del Parlamento Nacional por haberlo integrado y por haber sido también un indiscutible valor intelectual de nuestro país.

Nosotros tenemos, todavía, motivos en cierto modo especiales para adherir al homenaje, ya que no podemos olvidar que fué uno de los grandes propagandistas del libre pensamiento en la República y de los hombres que han combatido con más ardor los privilegios de la Iglesia Católica, enfrentándose siempre, valientemente, ante la misma.

Pero queremos también, señor Presidente, recordar en este instante otra pérdida grande que ha sufrido nuestro país con el fallecimiento de Luisa Luisi, escritora eminente, educacionista de altas virtudes, valor intelectual de primera agua, cuya desaparición ha dejado un profundo vacío en el corazón de la ciudadanía nacional, tanto más cuanto que había afirmado su espíritu, reciamente combativo, ante los abusos del poder y había desplegado todas las energías de que era capaz frente a los acontecimientos en que había visto triunfantes en estos últimos años la fuerza contra el derecho.

También nosotros queremos, pues, rendir nuestro homenaje a la memoria de Luisa Luisi, escritora esclarecida, poetisa inspirada, educacionista eminente, y no sé si podríamos proponer que la Cámara se pusiera de pie, no tan sólo en homenaje a la memoria de Setembrino Pereda, sino asimismo a la memoria de Luisa Luisi.

(Apoyados).

—Tan justo es para nosotros rendir tributo a uno como a la otra.

Por eso me parece que no debería levantar resistencia en el ánimo de ninguno de nosotros lo que proponemos co-

mo ampliación de la moción de los señores Diputados Farinha y Debali.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Dolorosamente, con la muerte de don Setembrino Pereda, historiador ilustre y valiente defensor de las ideas liberales en nuestro país; con la muerte de Luisa Luisi, poetisa de alto valimento; debemos lamentar también en esta hora el fallecimiento de Daniel Martínez Vigil, que fué un romántico de nuestras luchas por el ideal.

Fué Daniel Martínez Vigil, en política, un colorado principista, que en aquel movimiento juvenil que culminó en la fundación del Club Vida Nueva, tuvo una actuación descollante que se reflejó en brillante forma en nuestra vida institucional. Su personalidad lo llevó a rendir, en todo instante, culto a la figura máxima de Rivera, consustanciando su nombre con las glorias más excelsas del partido. En literatura, formó Martínez Vigil en el grupo de Rodó. Con su hermano Carlos, fundaron una revista de arte y letras en la que trasuntaron, en aquel momento culminante de nuestra vida, todos los pensamientos generosos y todos los ensueños superiores de nuestro ambiente intelectual.

En la Cátedra, fué brillante profesor de Literatura, al que rodeó la consideración y el afecto del estudiantado. Como orador, no fué menor su brillo y no fué menor su prestigio. Y como periodista, desde las horas iniciales de su vida, en la prensa, en la ciudad de San José, donde fundara "La Cruzada", hasta los últimos tiempos, en que actuó como Director de "La Tribuna Popular", tuvo una actuación destacadísima, interpretando en forma clara y superior los más puros principios que alentaron en el espíritu de nuestro pueblo.

Entiendo que con él se va, quizás, el último romántico caballero de la Justicia, sin miedo ni tacha, y por ello pido que unamos a nuestro homenaje a Setembrino Pereda y a Luisa Luisi, nuestro no menos reverente homenaje a Daniel Martínez Vigil, cuya acción fué un himno al ideal, y cuyo ideal fué un himno a la acción.

SEÑOR BURANELLI. — Yo desearía saber si se van a votar esos homenajes en un solo acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera oposición de la Cámara, así se hará.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BURANELLI. — Quiero decir que adhiero a los homenajes y a las expresiones que acaban de pronunciar los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

En lo que se refiere a Luisa Luisi, le rindo todo mi homenaje como poetisa, como escritora, como mujer de una alta intelectualidad, dejando constancia de mi absoluta discrepancia en materia política y en sus apreciaciones sobre los últimos sucesos políticos, en lo que se respecta a la revolución de marzo.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En pocas palabras quiero dejar constancia de nuestra adhesión a la proposición de homenaje a la señorita Luisa Luisi, recientemente fallecida.

La señorita Luisa Luisi fué un valor intelectual reconocido por todo el pueblo del Uruguay y, por sobre todas las cosas, un espíritu combativo contra todas las injusticias sociales, que sintió profundamente la solidaridad para con el pueblo y la clase obrera perseguida por la reacción. Razón de sobra para que nuestro partido se adhiera a ese homenaje, teniendo en cuenta, además, que la señorita Luisa Luisi luchó constantemente por la unidad de nuestro pueblo, para salvar su independencia y restablecer la democracia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las distintas mociones presentadas, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los esclarecidos compatriotas fallecidos, señor Setembrino Pereda, señorita Luisa Luisi y señor Daniel Martínez Vigil y para que se pase una nota de condolencia a sus deudos.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**)

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a los compatriotas desaparecidos.

(Así lo efectúan durante breves instantes los señores Representantes presentes.)

15

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BURANELLI. — En la Comisión respectiva tengo entendido que existe un proyecto por el cual, una vez convertido en ley, se determinarían las normas correspondientes a los efectos de la entrada de ciudadanos extranjeros al país.

El señor Diputado Frugoni pidió hace un momento el pronto despacho de su proyecto permitiendo la entrada de cinco mil refugiados españoles. Dijo el señor Frugoni que tenía entendido que por gestiones directas, si no entendí mal, el Poder Ejecutivo trataría de facilitar la entrada de cuatrocientos refugiados.

Creo, señor Presidente, que sería necesario dictar, de una vez por todas, las normas legales, a efecto de que la entrada al país de ciudadanos extranjeros se fiscalice de una manera que esté de acuerdo con las circunstancias actuales porque atraviesa el mundo entero.

Sabemos, señor Presidente, el resultado de esa liberalidad de acceso de refugiados españoles en Chile y Méjico, donde hasta los propios Gobiernos, a pesar de sus tendencias izquierdistas, han tenido que tomar medidas para evitar el desorden que traía dentro de sus países la presencia de esos elementos que arroja la tragedia de España en estas tierras de América.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Troitiño.)

—En este país, yo no sé si por maniobras políticas o lo que sea, el caso es que ha entrado, no sé por qué medios, un Oficial del Ejército español, el señor Galán, quien no ha ocultado ni oculta sus ideas comunistas, y está haciendo actualmente campaña comunista.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Lo lamentable es que vengan del extranjero a hacer propaganda disolvente contra la Constitución y contra las leyes del país. Demasiado tenemos ya de estas ideas en casa.

Por estas razones, señor Presidente, yo pido que mis palabras pasen a la Comisión respectiva, y que se urja el pronto despacho del proyecto que, como he dicho, organice en una forma eficiente y razonable la entrada de extranjeros al país, tomando todas las medidas legales para impedir la entrada de elementos indeseables.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo, simplemente, rectificar la afirmación hecha por el señor Diputado Buranelli, que puede impresionar a la Cámara en un sentido desfavorable al proyecto para el cual solicitaba hace un instante, de la Mesa, que exhortara a la Comisión correspondiente, a fin de que se expidiese de una vez en esa iniciativa parlamentaria.

El señor Diputado Buranelli manifestó que en Méjico y Chile las autoridades están un poco arrepentidas de haber permitido la entrada de refugiados españoles. He leído, por el contrario, precisamente, manifestaciones oficiales de Ministros de Chile y Méjico, en las que se hace gran elogio de la inmigración española y de los refugiados que han ido allí a aportar un alto concurso de laboriosidad y progreso, incorporándose a la sociedad de esos países, no con ánimo disolvente, sino, por el contrario, con el afán de trabajar y de elevarse engrandeciendo al país adonde han llegado con ese espíritu de progreso.

Yo lamento que se traigan aquí, a la Cámara, manifestaciones tan ligeramente recogidas, que pueden servir para desorientar a la opinión.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Lo que puede haber leído el señor Diputado Buranelli, son cosas relacionadas con ciertas propagandas que se hacen, no tan sólo entre los refugiados españoles, sino entre todos los obreros del país, por agentes comunistas o no, que lo mismo existen con refugiados o sin refugiados.

Lo indudable es que frente al problema que puede interesarnos a nosotros, que se refiere al aporte de esos elementos al desenvolvimiento económico y social de esta nación, la experiencia hecha por Méjico y Chile es sumamente favorable a la incorporación de los refugiados españoles.

Yo podría haber traído aquí, si hubiera podido prever que se iba a producir esta incidencia, comunicaciones de carácter oficial recogidas también de diarios perfectamente serios, en las que se llega a la conclusión de que las autoridades de Méjico y Chile están perfectamente satisfechas de haber permitido la entrada de aquellos elementos. Tanto es así, que hace poco un Ministro chileno declaraba que en lo que respecta a la formación de nuevas industrias en su país, ha sido preciosa la incorporación de los refugiados españoles. Por ejemplo, se acaba de organizar, o reorganizar, el servicio pesquero para dar un gran desenvolvimiento a la industria de la pesca en todo Chile, contándose, precisamente, con el aporte de esos refugiados, muchos de los cuales son técnicos distinguidos y otros han sido obreros durante muchos años en importantes pesquerías del Cantábrico y otros lugares. Quiere decir que estos elementos, lejos de ofrecer, como dice el señor Diputado

Buranelli, un aspecto peligroso para la tranquilidad nacional, por el contrario, vendrían a prestarnos a nosotros un servicio semejante al que están prestando en Méjico, Chile, Venezuela, Santo Domingo y otras naciones americanas, que han tenido amplio espíritu de hospitalidad para recogerlos y llamarlos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Buranelli a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

16

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Quería ocuparme de un asunto, señor Presidente, que reputo requiere la intervención urgente del Parlamento.

No deseo reabrir o plantear un debate de fondo, pero es evidente que no pueden pasar desapercibidas las consecuencias que ha tenido el decreto últimamente dictado por el Ministerio de Hacienda, respecto al Contralor de Divisas de Cambios. Ha producido de inmediato una manifestación de carácter contradictorio en los dos organismos que representan de una manera oficial los intereses industriales por un lado, y los intereses industriales por otro.

La Cámara de Comercio, en publicaciones reiteradas y bien recientes, se ha manifestado absolutamente contraria al decreto promulgado por el señor Ministro de Hacienda y ha planteado, no solamente los fundamentos que tiene de discrepancia con el decreto de la referencia, sino que ha puntualizado el carácter de inconstitucionalidad e ilegalidad del referido decreto en ciertos aspectos.

Por otra parte, la Cámara de Industrias en publicaciones de hace apenas cuarenta y ocho horas, ha manifestado una opinión completamente distinta: propicia el decreto y discrepa apenas con la redacción de un artículo del mismo, aquél que determina la posibilidad del contralor de los precios "a posteriori" por la Comisión Honoraria de Exportación e Importación.

Lo positivo es que, en el régimen de contralor desde el primer día se está viviendo una situación de anormalidad, situación de anormalidad que fué creada por la propia ley del 34, que creó el organismo, y que en su artículo 15 establece una delegación de funciones que realmente no tiene precedentes en ninguna otra disposición legal.

De cómo cumple los cometidos que la ley quería fijarle y de cómo actúan los organismos que nacieron como consecuencia de esa ley, se puede uno formar idea con sólo pensar que la ley del 34 creó una Comisión de quince miembros con doble número de suplentes, y que apenas habían pasado tres años, cuando el Poder Ejecutivo, por decreto de 28 de enero de 1938, liquidó totalmente esa Comisión, nombrando un delegado del Ministerio de Hacienda que actuaba con plena autonomía funcional frente al organismo. Tampoco ha debido satisfacer este régimen, puesto que con posterioridad, y apenas unos meses después, se vuelve a restablecer una Comisión Honoraria fusionándose en el decreto de julio 9 de 1938, los servicios de la Dirección del Servicio de Contralor de Cambios, de la Oficina de Contralor de Importaciones y de la Comisión de Contralor de Divisas.

El último decreto dictado al que acababa de hacer mención en mis primeras palabras, determina que la aplicación de las disposiciones nacidas de la ley cambiaria, no han satisfecho las necesidades del país ni las de los distintos organismos, que tienen que estar supeditados a la discriminación y distribución de las divisas en esta forma.

Pero a la vista tengo un dato que quiero poner de manifiesto ante la Cámara, para demostrar la enorme trascendencia que tiene una normal y científica aplicación de las cuotas de divisas al comercio y a la industria nacional.

En el año 1939 los artículos de almacén en general tuvieron un aumento de cuotas de importación de 54.000 libras esterlinas, mientras que en el año 1939 se rebajó la cuota de materias primas para la industria nacional en 74.000 libras esterlinas.

No deseaba plantear debate de ninguna índole, pero al constatar el hecho anterior tan anormalmente elocuente y al determinar en forma somera —dada la brevedad del tiempo de que dispongo— las discrepancias que parecen surgir de los textos legales, deseo presentar a la Cámara una moción en el sentido de que se nombre una Comisión especial que tenga a su cargo el cometido de dictar una ley de contralor de importaciones, con la urgencia que le fuera posible.

Yo sé que ya la Comisión de Legislación y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integradas en con-

SEÑOR TROITIÑO. — Se podría llamar al Ministro.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Podríamos llamar, también, al Ministro de Hacienda.

... podían estudiar este asunto, pero es evidente que el problema es de tal gravedad, es de tales proyecciones, que el Parlamento debe tomar iniciativa especial.

Por eso, mociono para que la Mesa nombre una Comisión especial, con el cometido concreto de proyectar una ley de contralor de importaciones, con la urgencia que el caso requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de nombramiento de Comisiones especiales, debe ser hecho por escrito; además, no hay quórum para votarlo, señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Muy bien, señor Presidente.

17

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Es para dar cuenta que se ha constituído la Comisión de Obras Públicas en el día de hoy, habiéndose designado Presidente al señor De Dovitiis y Secretario al que habla.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Las normas jurídicas que regulan las relaciones rurales adolecen — y eso lo conoce toda la opinión pública — de un cúmulo tal de dificiencias, de vacíos, que con su imperfección actual hacen casi imposible la lógica adaptación de la norma escrita a los intereses, y los derechos rurales.

Es conocido de la Cámara que por decreto del Poder Ejecutivo, hace ya muchos años, se designó a un brillante jurisconsulto, talentoso letrado y profesional, el doctor Daniel García Acevedo, para redactar un proyecto de Código Rural; efectuado por él aquel trabajo, recibió el informe favorable de un tribunal especial designado para su revisión y estudio, así como también el aliento y aprobación de los organismos rurales y del Colegio de Abogados.

Ese proyecto de ley se encuentra en la Cámara de Representantes desde hace ya cerca de dos años. No está en mi propósito solicitar que se incluya en la orden del día ese asunto, pero sí, consultar desde la Cámara a los miembros de la Comisión respectiva, y sin dejar de percibir que, por la naturaleza y por la entidad de la materia, por tratarse de un Código, no se puede improvisar un informe ni tratarlo sin él, dentro de qué plazo podrán informar dicho proyecto, por cuanto las exigencias actuales lo requieren por su gravedad y por su urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay una preferencia votada para ese proyecto, para la primera sesión del mes de mayo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — No es precisamente, una preferencia lo que yo solicito, sino que quiero por la Cámara, casi comprometer a la Comisión de Códigos para que ésta se proponga hacer algo en su favor y redactar el proyecto de informe sobre ese punto; porque un Código de esa naturaleza es ilógico admitir que pueda ser considerado sin el informe respectivo.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Por eso, solicito a la Comisión, por intermedio de la Cámara, que nos diga en qué término podrá producir el informe para conocer y tratar con profundo asesoramiento de la Comisión, el Código a que hago referencia.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo advertiría a la Cámara que la Comisión va a necesitar por lo menos seis meses; es mi opinión personal como integrante de la misma.

Se trata de un asunto tan complejo que, desde que lo ha presentado su autor a estudio de la Cámara y desde que lo tiene a su estudio la Cámara, van transcurridos quince o dieciséis años, y no han encontrado todavía los señores Diputados el momento oportuno para asesorarla.

Ahora, en la presente legislatura, se han levantado, con insistencia, muchas voces para que la Comisión de Códigos se pronuncie sobre ese proyecto.

Debo advertir a los señores Diputados que la Comisión de Códigos se encontró, cuando se abordó el estudio del problema, con un cúmulo tal de expedientes que probablemente alcanzan a la altura de un metro y medio. Allí hay incluídos los antecedentes de una encuesta que se hizo hace algunos años por la Federación Rural; hay una enorme cantidad de proyectos sobre diversos capítulos del Có-

digo Rural; sobre problemas anexos; y todo ello constituye una cantidad tan grande de antecedentes que es necesario estudiar, porque son todos ellos muy importantes, a parte del propio Código que constituye un trabajo muy serio compuesto también por una cantidad muy grande de artículos, que no creo que sea una tarea como para que la Comisión pueda abordarla ni ultimarla en menos espacio de tiempo del que acabo de decir, tanto más, cuanto que la Comisión de Códigos tiene entre manos asuntos muy importantes. Por ejemplo: el otro día hablamos ya del proyecto sobre derechos civiles de la mujer, respecto al cual hay un proyecto que consta de 120 o 130 artículos, con un extenso informe. Ese asunto tendrá que venir pronto a la Cámara. Además, hay otro, de no menor extensión, que se refiere al Código de Navegación Aérea, para el cual se ha pedido hasta el asesoramiento de la Facultad de Derecho.

En tales condiciones no puede pretenderse que la Comisión de Códigos quede habilitada para pronunciarse sobre el proyecto de Código Rural, al que probablemente habrá que introducirle también ampliaciones y modificaciones porque se trata de una obra relativamente anticuada, aunque sea mejor que el Código Rural vigente. Y yo creo no quedarme corto si manifiesto que, por lo menos, la Comisión va a precisar cinco o seis meses para quedar en condiciones de hacer una obra seria a ese respecto. Es mi opinión personal.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — En vista de las manifestaciones del doctor Frugoni, miembro de la Comisión que concuerda en parte con mi pensamiento por cuanto creo que sinceramente dicha Comisión debe necesitar un plazo evidentemente largo para poder producir su informe, quiero expresar que los otros asuntos a que se ha referido el señor Diputado son de mera espectativa, lógica, legítima, pero que no han pasado de ser espectativas, mientras que el problema rural es un problema que requiere una solución impostergable modificando la legislación que nos rige.

Con esto quiero decir que sería urgente, necesario que la Comisión desplazara los otros asuntos con el objeto de poder dictaminar en Sala sobre las modificaciones u observaciones que le merezca aquel proyecto. Porque es indudable que el medio rural, con la legislación vigente, no tiene las garantías suficientes para desenvolverse con la eficiencia necesaria.

Por estas circunstancias no quiero ni pretendo que se incluya en la orden del día de ninguna sesión el proyecto de Código Rural; pero sí deseo que se exhorte a la Comisión respectiva para que en un término adecuado, pero por lo menos dentro de este período legislativo, presente informado el proyecto de Código Rural y sea finalmente sancionado, dado que por él claman todas las entidades rurales y el medio rural sin excepciones.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Canessa (don Julio César).

SEÑOR CARBALLO. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — En la última sesión de la Cámara, el señor Diputado De Dovitiis planteó un problema referente a la apelación del Poder Ejecutivo con motivo de la sanción, por parte de la Junta Departamental del Departamento de Colonia, del presupuesto municipal respectivo.

El señor Diputado Iturbide sostuvo que el plazo que tenía la Cámara para resolver este asunto, empezaba a correr desde que el Cuerpo recibiera los antecedentes, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 261.

SEÑOR ITURBIDE. — Lo dice la Constitución y lo sostuvo la Mesa.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voy a pedir, señor Presidente, que el asunto planteado pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, para que siente jurisprudencia...

SEÑOR ITURBIDE. — El inciso segundo de este artículo es perfectamente claro.

SEÑOR CARBALLO. — ...porque entiendo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo debió haber mandado los antecedentes cuando se hizo la apelación y que el expediente está en el seno del Parlamento desde el 14 de febrero, con oficios de la propia Intendencia y de la Junta Departamental, mensajes que son antecedentes.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?...

Tengo conocimiento, señor Presidente, de que en el día de hoy el Ministerio del Interior envió a esta Cámara los antecedentes del recurso interpuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaban de llegar, señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Muy bien. De manera que desde hoy, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 261 de la Constitución corre el plazo de sesenta días que determina ese artículo.

SEÑOR CARBALLO. — Yo sabía, señor Presidente, la contestación que me iba a dar el señor Diputado De Dovitiis, pero no estoy de acuerdo con la misma, porque en ese caso, señor Presidente, — y hablo para los abogados, aunque no soy abogado — en ese caso sería burlar el texto constitucional...

SEÑOR ITURBIDE. — No apoyado.

SEÑOR CARBALLO. — ...por cuanto si a cada momento vinieran antecedentes, nunca estaría la Cámara dentro del plazo de los sesenta días. Quiere decir que si la Comisión no se expidiera dentro del plazo de sesenta días, yo podría pedir, señor Presidente, que se entregaran otros antecedentes para que empezara a correr un nuevo plazo.

Pido que este asunto planteado por el señor Diputado De Dovitiis y resuelto por la Cámara el otro día —muchos señores Diputados lo votaron sin conocimiento del expediente— pase a la Comisión de Constitución y Legislación General para que se pueda expedir a fin de que siente jurisprudencia.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En la sesión anterior fué el legislador que habla quien sostuvo la vigencia, por otra parte notoria, de un artículo constitucional que señalaba que el plazo empieza a correr justamente en el momento en que se está en posesión de los antecedentes. La doctrina que ahora sienta el señor Diputado por Colonia no puede modificar los puntos de vista que aceptó la Cámara en la sesión anterior, por cuanto ese principio de que el plazo se iría extendiendo según aparecieran nuevos antecedentes, no tiene ninguna razón de ser, desde que los antecedentes que comunica el Ministerio son los antecedentes sustanciados por el mismo y que dan lugar a la comunicación a la Cámara. Todos los antecedentes que se agreguen después son antecedentes de un nuevo proceso, no los que la Cámara tiene que juzgar. Felizmente en estas cuestiones constitucionales no gravita esa corruptela tan frecuente en la Cámara, de que una investigación empieza en un asunto y concluye en siete distintos argumentos. En este caso, lo concreto es que los antecedentes son los que el Ministerio entrega como base del estudio. Los nuevos antecedentes serían, si los llegara a enviar el Ministerio, elementos que la Cámara no tendría por qué tener en cuenta en su juicio.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CARBALLO. — No es así. En ese caso no estarían todos los antecedentes.

(Interrupciones.)

—Entiendo además, señor Presidente, que si fuera así, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su deber, porque de acuerdo con el precepto constitucional, al hacer la comunicación a la Cámara, debe enviar todos los antecedentes que tiene en su poder. El señor Diputado tenía en ese momento en su poder los antecedentes.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero no los tenía la Cámara, que es la que debe pronunciarse.

SEÑOR CARBALLO. — Vuelvo a repetir que hablo a los abogados. Pido que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, porque en esa forma se podría, señor Presidente, en mi concepto, aclarar el precepto constitucional, aportando a la Cámara su opinión de Comisión asesora, y entonces estaría la Cámara en condiciones de resolver. De manera que hago moción para qu pase a Comisión el asunto planteado por el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

¿El señor Diputado dice que algunos de los antecedentes están en poder del señor Diputado Martínez?

SEÑOR CARBALLO. — No; del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TUSO. — Entonces se expresó mal.

SEÑOR CARBALLO. — Yo me expresé bien y el señor Diputado Tuso entendió mal.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — En el caso concreto de Colonia la confusión puede emanar de esto: de acuerdo con el artículo 261, las dos vías pueden ser: la del Poder Ejecutivo, que deduce el recurso, o la de los trescientos ciudadanos. En el caso de Colonia se produjo la doble apelación, es decir, la del Poder Ejecutivo y la de los trescientos ciudadanos. Ahora, en una de ellas, la relativa a los trescientos ciudadanos, la verdad que se sustancia, si los antecedentes no son otros, es la de la apelación en sí de los trescientos ciudadanos. En el caso del Poder Ejecutivo hay

también en la carpeta antecedentes, desde el momento que se deduce la apelación, pero en realidad faltaban esos otros antecedentes a que se refería el señor Diputado Carballo.

(Interrupciones.)

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo pediría que se leyeran las dos primeras líneas del mensaje del Poder Ejecutivo en donde se señala que los antecedentes quedan en el Ministerio.

SEÑOR MOREIRA. — Muy bien.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece que sólo por vía de reconsideración de la resolución tomada por la Cámara en su última sesión, se puede votar esa moción del señor Diputado Carballo. Es un asunto que ya ha sido resuelto por la Cámara, en el sentido de que ese plazo establecido por el artículo 261 no puede empezar a correr sino cuando la Cámara esté en posesión de todos los antecedentes para pronunciarse sobre el asunto. Tenemos en este momento, sola y exclusivamente, el mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se dice que los antecedentes se encuentran en poder del Ministerio del Interior, y esos antecedentes, señor Presidente, son indispensables para que la Cámara se pronuncie sobre el asunto, porque de otra manera no podrá hacerlo, por carecer de los elementos de juicio indispensables para ello.

(Apoyados.)

SEÑOR MOREIRA. — ¿No los mandó?

SEÑOR MARTINEZ. — No los había mandado.

SEÑOR CARBALLO. — El señor Diputado Martínez dice que únicamente en la Cámara está el mensaje del Poder Ejecutivo, y yo entiendo que no es así.

SEÑOR MARTINEZ. — Los antecedentes acaban de llegar en este momento, según lo manifiesta la Mesa.

SEÑOR CARBALLO. — Esos son otros antecedentes.

SEÑOR MARTINEZ. — Conjuntamente con el mensaje no mandó el Poder Ejecutivo absolutamente nada.

SEÑOR MOREIRA. — Es exacto; hay antecedentes del Poder Ejecutivo en las carpetas y la nota de los trescientos vecinos.

SEÑOR ITURBIDE. — Hay la nota, pero no otros antecedentes.

SEÑOR MOREIRA.—Pero ¿qué otros antecedentes quiere para una cuestión de derecho?

SEÑOR ITURBIDE. — Por lo pronto, los presupuestos. No han llegado.

SEÑOR MOREIRA. — Pero están agregados.

SEÑOR ITURBIDE. — No, señor.

(Interrupciones.)

SEÑOR CARBALLO. — Yo creo que la Cámara no pierde nada pasando este asunto a Comisión.

(Interrupciones.)

—Sobre lo que quiero llamar la atención es que agregando más antecedentes, como los que han venido hoy del Poder Ejecutivo, entonces la Cámara nunca se encontraría en condiciones de cumplir con el plazo dispuesto por la Constitución.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Cuando el Poder Ejecutivo mandó su mensaje de fecha 14 de febrero, no acompañó los antecedentes. De manera que cuando yo planteé en Cámara el asunto, la Comisión no tenía los antecedentes, y recién hoy el Ministerio del Interior envía esos antecedentes a que alude el mismo mensaje.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: hay un asunto informado en la Comisión de Fomento de la Producción, de gran importancia, que estuvo ya en la orden del día y porque el señor Ministro de Industrias deseó darle una revisión y hacer algunas pequeñas sugestiones, volvió a Comisión.

Actualmente ya está preparado ese asunto para ser tratado en Cámara. Es el referente a la modificación de la ley de Marcas de Fábrica de Comercio, Industria y Agricultura.

Hay verdadera urgencia en modificar la ley actual, que es muy anticuada, ley que afecta a toda la actividad comercial e industrial.

Por lo tanto, hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

18

—Habiendo número suficiente en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se nombre una Comisión de cinco miembros con el cometido especial de redactar una nueva ley de contralor de importaciones y distribución individual de divisas y Oficina de Contralor de Exportaciones."

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—La Mesa designa para integrar la Comisión especial a los señores Diputados: Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Techera, Alonso Montaño y Cusano.

19

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: teniendo conocimiento de que en el día de hoy fué pasado un informe a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionado con el mensaje que viene del Poder Ejecutivo por el que se solicita autorización para una nueva emisión de títulos hipotecarios por valor de treinta millones de pesos, voy a solicitar que se incluya este proyecto en segundo término en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden que le corresponde, señor Diputado, de acuerdo con el resultado de la votación.

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras preferencias.

Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Doy cuenta a la Mesa de que se ha constituído la Comisión de Instrucción Pública, designándose presidente al que habla y Secretario al señor Representante Bruno.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Voy a dar cuenta, señor Presidente, de que se ha constituído la Comisión de Fomento de la Producción designándose Secretario al señor Diputado Ventura Puig y Presidente, al que habla.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Formulo moción para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto referente a la profesión de procurador y que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo, en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto informe del asunto a que se acaba de referir el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Tengo noticias de que el reciente temporal produjo grandes perjuicios en algunas localidades del litoral e interior del país, sobre todo en la ciudad de Mercedes, Villa de Soriano, Carmelo, Juan Lacaze y Colonia. Como la Cámara no tiene iniciativa en materia de gastos, voy a formular moción en el sentido de que este Cuerpo dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo exhortándolo a que adopte las medidas

pertinentes a fin de socorrer a los damnificados por el reciente temporal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentarla por escrito, señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión permanente.

Léase.

(Se lee:)

"La Mesa designa al señor Diputado don Luis Bonino para integrar la Comisión de Instrucción Pública."

20

—Se va a leer la nota recibida del Ministerio del Interior, referente al conflicto municipal.

Léase.

(Se lee:)

"Ministerio del Interior.

Montevideo, abril 12 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Cyro Giambruno.

De conformidad con lo solicitado en su nota número 1262, de fecha 10 del corriente, tengo el honor de remitir al señor Presidente los antecedentes del conflicto planteado entre la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Colonia sobre supresión hecha por la última de dos cargos incluídos por la Intendencia en el proyecto de presupuesto a regir en el presente año.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

M. E. TISCORNIA."

SEÑOR ITURBIDE. — Esa es la remitida hoy. Sería interesante leer la nota anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, febrero 14 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Cyro Giambruno.

La Intendencia de Colonia ha enviado al Ministerio del Interior los antecedentes del conflicto planteado con la Junta Departamental, respecto de la supresión hecha por ésta de dos cargos incluídos por la Intendencia en el proyecto de presupuesto a regir en el año corriente. El Tribunal de Cuentas aprueba la supresión, pero la Intendencia sostiene que carece la Junta de potestad para realizarla en cuya virtud ha vetado la resolución dictada que manda cumplir el presupuesto en la forma resuelta por la Junta.

En tal situación el Poder Ejecutivo cree de su deber someter el punto a la decisión de la Cámara de Representantes para que decida en definitiva como lo ordena el precepto constitucional, a cuyo efecto interpone el recurso respectivo.

A juicio del Poder Ejecutivo la Junta no tiene facultad para suprimir los puestos que la Intendencia crea, por más que en el caso pueda aducir razones respetables respecto de la conveniencia de la supresión. Pero lo cierto es que las facultades de cada Poder tienen que ser expresas cuando importan prohibición de las que corresponden a otro Poder. Y más lo es, cuando si —en organizaciones de la misma índole como es el Poder Legislativo respecto del Poder Ejecutivo— se preceptúa expresamente en el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución que es facultad legislativa "crear o suprimir empleos" esa facultad no se le ha otorgado a las Juntas respecto de las Intendencias. Su ejercicio, pues, carece de potestad.

Es cierto que la Junta puede suprimir gastos —pero esa misma facultad tiene el Poder Legislativo consagrada expresamente en el propio inciso 13, precitado, cuando dice: "disminuir los presupuestos de gastos"; lo que quiere decir que el Constituyente concedió al respecto dos facultades al Poder Legislativo: una "crear o suprimir empleos"; otra, "disminuir los presupuestos de gastos".

Entretanto, la Junta tiene sólo una facultad, la de disminuir los gastos; pero no la otra, la de "crear o suprimir empleos".

Por otra parte no puede sostenerse que sea lo mismo una sola de las dos porque una y otra facultad conduzcan a la misma finalidad; pero lo real es que las ha separado el precepto constitucional, de modo que no es regla de sana interpretación deducir que es una misma facultad, cuando está especificado que son dos.

Pero el Poder Ejecutivo no procede en el caso por el rigorismo de la aplicación de las disposiciones referentes al caso planteado en su faz doctrinaria, sino que también lo mueve el propósito de llevar a la Cámara el asunto para que no se demore la situación anormal creada a la vida municipal de Colonia.

La divergencia surgida tiene paralizada toda la gestión que es necesaria para la realización de las obras que reclaman el progreso de aquella importantísima región. Hay 649.000 pesos para aplicar de inmediato; y todo está en suspenso por la creación o supresión de dos puestos, cuya erogación es de $ 5 544.00; y tan luego la suspensión se produce en la época en que se puede llevar a cabo con más economía; por lo que en la pérdida de tiempo se perjudicará en mucho más de los $ 5.544.00 discutidos.

Podía, tal vez resolverse de inmediato que se realicen todas las obras en lo que no se ha producido discrepancia, dejando para su resolución posterior lo referente a los dos cargos que han motivado el conflicto existente.

Por lo demás, estos antecedentes y otros de índole análoga, ponen en evidencia la urgente necesidad de confiar la solución de las diferencias entre los Intendentes y las Juntas a un organismo que esté en condiciones de resolver con la rapidez necesaria a fin de que no se malogre la acción municipal. Tal vez ese organismo podía ser el Consejo de Ministros fijando un plazo breve para resolver.

La Cámara, sin embargo, resolverá lo que considere más apropiado; pero el Poder Ejecutivo se permite llamar su atención sobre la urgencia en solucionar el conflicto, por los evidentes perjuicios que su mantenimiento origina.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA."

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

Yo desearía que la Mesa me informara si esos antecedentes que dice el Ministro del Interior que le remitió la Junta Departamental de Colonia se han agregado ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han agregado en el día de hoy.

SEÑOR MARTINEZ. — Con ese mensaje que se acaba de leer, ¿no vino ningún antecedente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado

SEÑOR MARTINEZ. — El Ministerio no los remitió. Esa es la contestación al señor Diputado Carballo.

(Murmullos.)

SEÑOR CARBALLO. — Hay antecedentes aquí. Hay antecedentes remitidos por el Intendente de Colonia y por la Junta Departamental. Quiere decir que el expediente está vestido...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Lo que yo sostengo, es que si la Cámara aceptara el temperamento votado, de admitir cada vez más antecedentes, nunca estaría en tiempo para resolver. Por otro lado, no son antecedentes remitidos por la Junta como afirma el señor Diputado Martínez, sino los de la Intendencia, los que ha recibido hoy la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que hasta el día de hoy sólo existía en poder de la Secretaría de la Cámara, la apelación interpuesta por trescientos ciudadanos y el mensaje del Poder Ejecutivo. En el día de hoy, a pedido de la Cámara, el Ministerio del Interior remitió los antecedentes del conflicto de Colonia.

SEÑOR CARBALLO. — Lo que yo pido es que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, para, entre tanto, ver si los únicos antecedentes que debe tener en cuenta la Cámara, como antecedentes del proceso, son los que debe mandar el Ministerio del Interior.

En ese sentido hago moción: para que el problema planteado por el señor Diputado De Dovitiis, pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, porque es un asunto, que por primera vez viene a la Cámara, y se debe estudiar en forma, y dentro de las disposiciones vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción presentada por el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El señor Diputado Carballo debe entender que el único recurso interpuesto por el Poder Ejecutivo es el que se refiere a la denuncia formulada al Ministerio del Interior por la Intendencia Municipal de Colonia. No hay ninguna cuestión planteada por la Junta Departamental de Colonia ante el Ministerio del Interior.

De manera que la Cámara debe tener como únicos antecedentes, esos a que alude el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero, que son los que, en el día de hoy, ha recibido la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo deseaba una pequeña aclaración respecto a la moción del Representante por Colonia, señor Carballo.

El señor Diputado propone que pase este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General. Ahora, yo a mi vez me pregunto: ¿ese pase a Comisión de este detalle del asunto, detiene todo el asunto, o sigue corriendo el plazo de sesenta días?

(Interrupciones.)

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que el plazo empieza a correr desde el día en que el Poder Ejecutivo mandó la apelación a la Cámara. Yo no hablo, señor Presidente de si el plazo corre o si vence, porque no quiero comprometerme ya que cuando se entre al debate voy a hablar sobre esta cuestión. Lo que quiero es que la Comisión de Constitución y Legislación General me diga si en un expediente que llega a la Cámara en apelación y tiene algunos antecedentes, puede empezar a correr el plazo desde que vengan nuevos antecedentes porque si fuera así, si se aceptara el temperamento del señor Diputado de que empieza a correr el plazo desde hoy, yo a los cincuenta días me puedo presentar a la Cámara, como legislador, diciendo que aporto nuevos antecedentes, y entonces, como habría nuevos antecedentes, tendría que empezar a correr un nuevo plazo, deteniéndose así una apelación del Poder Ejecutivo. Sería una maniobra para entorpecer un asunto.

SEÑOR TUSO. — Continúo, señor Presidente

Yo, lo que quería significar, es que la proposición del señor Diputado Carballo, lejos de aclarar este asunto —que no es tan intrincado como el señor Diputado lo plantea— va a conducir a la Cámara a un nuevo conflicto, porque si se entra a discutir en este momento si existían o no los antecedentes, se sustrae a la Comisión que debe calificar esos antecedentes, o que debe estudiarlos, lo principal del asunto, para crear una cuestión accesoria, y esta cuestión accesoria tendería a interrumpir ese plazo de sesenta días; pero la Cámara, por una decisión a su vez, no puede interrumpir ese plazo de sesenta días, porque es un plazo establecido por la Constitución.

Estando, pues, frente a un asunto claro, sobre el que la Cámara ya se ha pronunciado, yo sostengo que no es procedente el pedido del señor Diputado Carballo, porque ha sido satisfactoriamente contestado por la Mesa al leernos el texto del mensaje, y al declarar en Sala que no existían otros antecedentes.

En cuanto a las comunicaciones que la Junta o el Intendente pudieran dirigir en forma privada, y sin llenar los trámites legales y constitucionales, ningún valor tienen para el asunto que se debate. Los antecedentes existían en las pupitres de los señores Diputados, comunicados con profusión por los interesados: pero esos no pueden ser los antecedentes a que se refiere la Constitución. La Constitución se refiere a los antecedentes con fecha cierta y con trámite legal correspondiente.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Aquí se está haciendo cuestión de palabras. "Antecedente" de un asunto es el expediente por el cual se ha dictado el fallo; "antecedente", en este asunto de Colonia, no puede ser otra cosa que el expediente en vista del cual se ha dictado en Colonia un fallo, el expediente en el que existe una resolución y que ha sido motivo de un recurso de apelación.

Bien; el Poder Ejecutivo ha interpuesto ante la Cámara un recurso de apelación. Aquí ha venido únicamente el escrito de apelación. Los antecedentes, como se ha dicho en forma clara y terminante, han quedado en el Ministerio; pero los antecedentes son el expediente que está en el Ministerio. "Antecedente" no es cualquier documento que con posterioridad se agregue a los autos; "antecedente" no puede ser ningún alegato que con posterioridad se quiera hacer en este asunto.

De manera que no puede haber la menor duda de que el plazo debe empezar a correr recién en el momento en que los antecedentes se encuentran en Sala. Esos antecedentes, señor Presidente, no son otra cosa que el expediente, ese expediente que el Ministerio tenía en su poder y que ha enviado a la Cámara. Cualquier otro documento que se quiera introducir en ese expediente, no se podrá tener en cuenta, porque en un expediente terminado, no se pueden introducir nuevos documentos, a no ser los necesarios para sustanciar el asunto. Pero, entonces, ya no son antecedentes; son escritos necesarios para la sustanciación del asunto.

De manera que el señor Diputado por Colonia carece de razón al sostener reiteradamente que pueden existir nuevos antecedentes. Unicamente podría ocurrir que en Colonia se hubieran separado, desglosado de ese expediente que fué motivo de un juicio, algunos documentos de importancia, documentos que muy bien pudieran existir en Colonia. Entonces, sí, esos documentos serían antecedentes que fueron desglosados y están en Colonia. En ese caso habría derecho a solicitar que estos antecedentes fueran agregados al expediente para que la Cámara pudiera dictar su fallo.

Pero es una cuestión que no puede ofrecer ninguna dificultad. La Comisión, al abocarse a este asunto, se va a dar exacta cuenta de si faltan o no faltan allí documentos que han foliado.

De manera que me parece que la cuestión es clara y lógica, y estamos perdiendo el tiempo en una discusión inútil, tiempo que la Cámara debe emplear para cosas más útiles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo, para que el asunto planteado por el señor Diputado De Dovitiis pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta**).

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo, para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por dicho señor Diputado, pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta**).

21

—Se va a dar lectura a una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor Diputado De Dovitiis.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara pase una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, exhortándolo para que adopte las medidas conducentes para socorrer a los damnificados por el temporal que azotó a las poblaciones del litoral e interior. — Eofelio de Dovitiis".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a votar la minuta de comunicación por la sustancia social y humanitaria que contiene. No soy yo, precisamente, quien se ha caracterizado por cuidar la zona de acción del Poder Ejecutivo, pero se me ocurre que la Cámara debería usar términos ajustados a la realidad.

Seguramente que en este momento llegan también al Poder Ejecutivo las primeras noticias y aparecen exhortándolo, simultáneamente con los sucesos comentados, a realizar una obra de reparación, me parece inadecuado. Si no tiene inconveniente el señor Diputado, se podría suprimir la palabra "exhortación", porque parece un exceso de celo del Parlamento, cuando recién hace diez horas que se han producido los perjuicios. Se podría poner "la Cámara vería con agrado"...

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado De Dovitiis, con la modificación indicada por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

22

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión Especial de Viviendas Económicas designada por esta Cámara, ha terminado prácticamente su mandato y sería necesario que se le prorrogara para que pudiera traer al seno del Parlamento el proyecto que está considerando y que consiste en estudiar todos los proyectos presentados hasta la fecha.

En consecuencia, hago moción para que se prorrogue el mandato de la Comisión de Viviendas Económicas por el término que le permita la confección del proyecto definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

23

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: **Documentos para la inscripción cívica: exoneración de costas, timbre y papel sellado.**

Continúa la discusión general.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sin abrir opinión sobre el fondo del asunto, voy a manifestar que, en principio, me opongo a que se apruebe en esta sesión el proyecto que figura en primer término en la orden del día y que está sin informar.

Es evidente que los asuntos que vienen así, sin estudio, pueden sorprender la buena fe de los señores Diputados, por falta de elementos de juicio sobre las proyecciones y consecuencias que pueden traer las disposiciones que se votan.

Por otra parte, la Cámara — a mi modo de ver, con muy buen criterio — ha resuelto en las últimas sesiones que vuelvan a Comisión proyectos que estaban incluídos en la orden del día sin informe.

De manera que sin fundamentar más mi opinión, manifiesto mi opinión contraria a que se traten éste y otros asuntos que no han venido previamente informados.

En consecuencia, corresponde que vuelva el asunto a Comisión para que ésta produzca su informe a la mayor brevedad posible, y en ese sentido hago moción.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — La observación que hace el señor Diputado Cerdediras Alonso, indudablemente tiene razón de ser en cuanto a que este proyecto no está informado pero la realidad es que en este momento en que se está haciendo la inscripción en el país, y que se hace en una forma lenta debido a que hay pocas mesas inscriptoras— problema que se va a resolver ahora cuando se voten los recursos necesarios — creo que deberíamos buscar todos los medios para que esa inscripción se intensifique. Hay muchos millares de ciudadanos que no han cumplido con ese requisito legal. De manera que, si no fuera una cuestión fundamental el informe de este proyecto, me inclinaría a que se tratara de inmediato, porque tengo la impresión de que es un asunto sencillo.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo comparto en absoluto la posición adoptada en Cámara por el señor Diputado Cerdeiras Alonso con respecto a los proyectos que no tienen informe. Creo que al iniciar la Cámara su labor de nuevo, debe tener muy presente que únicamente deben tratarse los proyectos que estén informados. Y si el señor Diputado Cerdediras Alonso me permite ampliar su moción, yo lo haría en el sentido de que pasen a las respectivas Comisiones todos los proyectos que estén sin informe.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo acepto.

Además quiero decir dos palabras sobre las manifestaciones del señor Diputado Buranelli. No desconozco las razones que puede haber para que este proyecto se trate con urgencia; pero es evidente que todos los asuntos que se incluyen en la orden del día, sin informe, tienen alguna razón que se puede invocar para que se traten sin el estudio que requieren y sin la adecuada documentación que, en cada caso concreto, los señores Diputados deben tener por delante.

Por otra parte, este asunto parece claro y en él están interesados todos los partidos políticos. No es una cosa imposible pedir que tenga su informe y se trate en primer término, en la sesión del miércoles, con lo cual no se perdería nada y habríamos sentado un precedente importante para esta Cámara.

SEÑOR BURANELLI. — Si el señor Diputado Cerdeiras Alonso acepta que el asunto se coloque en la orden del día del miércoles, votaría con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción ampliatoria del señor Diputado Techera en el sentido de que se pasen a la Comisión todos los asuntos que figuren en la orden del día sin informe.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso ampliada por la del señor Diputado Techera: para que pasen a Comisión todos los asuntos que no estén informados.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho.**

24

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Deseo dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios nombrándose Presidente al señor Garzón y Secretario al que habla.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que figura en tercer término: disponibilidad del peculio de los penados.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 72 del Código Penal haciéndose disponible hasta una tercera parte de la remuneración que les pertenece a los condenados, por parte de éstos, para invertirla en la adquisición de cosas o artículos permitidos por el Reglamento General Orgánico de la Dirección General de Penales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Antonio J. Farinha, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Código Penal del 89 al establecer el régimen de disposición a que quedaba sometido el peculio de los penados, es decir, la retribución que reciben del Estado por su trabajo carcelario, dispuso en su artículo 97, que éste se dividiera en cuatro partes, a saber: dos se adjudicaban al reo, una al Estado y la otra se destinaba a solventar las indemnizaciones pecuniarias que fueran impuestas en la sentencia. De la parte perteneciente al condenado debía destinarse la mitad a aliviar su situación y las necesidades de sus familiares, y la otra mitad permanecía en depósito para serle entregada a su salida del establecimiento carcelario.

Por tanto, de acuerdo con este régimen el condenado podía disponer de la mitad del peculio que se le adjudicaba, para aliviar su situación o remediar necesidades de su familia. En consecuencia, esta mitad tenía el carácter de disponible por parte de los condenados y, con cuyo importe atender sus necesidades, adquiriendo cosas o artículos que el reglamento carcelario le permitía, como tabaco, hojillas, timbres de correo, yerba, etc.

Ahora bien; el Código Penal vigente, desde el año 1934, modificó completamente este régimen al determinar la indisponibilidad del peculio por los condenados, con la única excepción de pequeñas partidas para atender o remediar necesidades de su familia. En efecto, el artículo 72 dispone: "Tanto los condenados a penitenciaría como los condenados a prisión, percibirán una remuneración por su trabajo (peculio). La remuneración les pertenecerá íntegramente pero no podrán disponer de ella hasta su salida de la cárcel, salvo en pequeñas partidas para remediar necesidades de familia."

El fundamento de este cambio radical en el régimen del peculio, estriba más bien en la adopción de un criterio doctrinario. El ilustrado autor del proyecto de este Código, doctor Irureta Goyena, explica este fundamento en la necesidad de prever para el término de la condena, al reintegrarse a la vida social, pueda, el reo, tener una cantidad de dinero apreciable para facilitar su orientación futura en una labor honesta. Y para que esta cantidad sea la mayor posible, el autor del proyecto se inclinó a consagrar la indisponibilidad del peculio durante el cumplimiento de la pena, con la única excepción señalada anteriormente. (Ver notas explicativas del autor del proyecto al citado artículo 72).

Si bien la finalidad que inspiró esta reforma es plausible, su práctica ha provocado situaciones notoriamente injustas y que no condicen con los propósitos reeducadores de la aplicación de la pena en que se inspira el mismo Código Penal. En efecto, es injusto que el condenado obligado a trabajar durante todo el tiempo del cumplimiento de su pena, que puede ser desde dos hasta treinta años, no pueda disponer en absoluto del fruto de ese trabajo, es decir, de la remuneración que el Estado le asigna por el mismo privándose así de poder obtener algunos artículos que son más que necesarios para sobrellevar las penurias propias de la vida carcelaria.

Dada la mentalidad del condenado es difícil hacerle comprender que a pesar de la labor que ha desarrollado y que implica en su haber cierta cantidad de dinero, la ley le prohiba disponer aunque sea parte de esa cantidad para adquirir cosas o artículos permitidos por el Reglamento General Carcelario. Esta aparente injusticia atenta contra la finalidad reeducadora del trabajo obligatorio, impuesto por el mismo Código Penal, porque no pue-

de lógicamente el condenado adquirir hábito y amor al trabajo cuando durante muchos años no puede adquirir las pequeñas cosas que son como el premio o el fruto de su labor.

Tan es así, que desde la vigencia del nuevo Código Penal y en oportunidad de realizarse la anual Visita de Cárceles ante la Suprema Corte de Justicia, respetuosamente los condenados han expuesto a dicha autoridad esta situación de aparente injusticia. Y la Suprema Corte no ha podido hacer nada más que manifestar que siendo una cuestión legislada en el Código Penal no es de su competencia disponer una solución equitativa.

Además, la Dirección General de Penales ha elevado un proyecto inspirado en los mismos fundamentos que el presente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social considerando que su reforma redundaría beneficiosamente en la efectividad del tratamiento carcelario.

Por estas razones los suscritos someten a consideración de esta Cámara de Representantes el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, agosto 16 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Antonio J. Farinha, Rep. por Paysandú.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Los condenados están sometidos en los establecimientos carcelarios, a un régimen de trabajo, de acuerdo con los Reglamentos de la Dirección General de los Institutos Penales. Por ese trabajo se les otorga una remuneración que, aunque pequeña, les sirve de estímulo.

Por el Código Penal del año 1889, el condenado no era en realidad dueño más que de la mitad de esa remuneración o salario, pues la otra mitad se adjudicaba al Estado, estando parte de ella destinada a solventar indemnizaciones pecuniarias impuestas por la sentencia.

El penado podía disponer solamente de la mitad de la cuota de remuneración que le pertenecía, equivalente a la cuarta parte del total.

El Código Penal del año 1934, con un alto espíritu de justicia concedió a los condenados, por su artículo 72, la totalidad de la remuneración por su trabajo en la cárcel, pero, limitando la disponibilidad de la misma, durante el tiempo de prisión, a pequeñas partidas para remediar necesidades de familia. Nada establece ese Cuerpo de Leyes, en cuanto a la disponibilidad de partidas, para remediar necesidades de los mismos penados, o para la adquisición de artículos permitidos por los reglamentos de la cárcel.

A llenar ese vacío de nuestra legislación, viene el proyecto de ley a estudio de la Cámara, por el que se les permite distraer a esos fines hasta de una tercera parte de aquella remuneración.

Entiende la Comisión, con los autores del proyecto, que importa acto de justicia permitir que los penados puedan disfrutar, durante el tiempo de su encierro, de parte de la remuneración ganada, lo que les servirá de mayor estímulo para perseverar en el trabajo y mejorarlo.

Por ello, y por los fundamentos de la exposición de motivos del proyecto de ley a estudio, que damos aquí por reproducidos, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1939.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Ulises Collazo. — Emilio Frugoni. — Juvenal Vigo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 72 del Código Penal, haciéndose disponible hasta una tercera parte la remuneración que les pertenece a los condenados, por parte de éstos, para invertirla en la adquisición de cosas o artículos permitidos por el Reglamento General Orgánico de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1939.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Ulises Collazo. — Emilio Frugoni. — Juvenal Vigo."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — El asunto a consideración de la Cámara es muy sencillo, señor Presidente. De manera que con pocas palabras puede expresarse su alcance. Seré, pues, brevísimo.

De acuerdo con el Código Penal del año 1934, los penados son dueños de la totalidad de su peculio, pero no pueden disponer sino de una parte para aliviar sus necesidades. Esta disposición del Código Penal importó una gran ventaja sobre el Código que rigió antes de 1934, porque aquél únicamente confería a los penados la mitad.

Bien: por el proyecto de ley a consideración de la Cámara se establece que los penados podrán disponer de la tercera parte de su peculio, de lo que han ganado en la cárcel con su trabajo personal, para la compra, para la adquisición de artículos necesarios, tabacos, cigarrillos, etc. Naturalmente que es una disposición legal que se impone por dos razones: en primer término, porque es justo que se les de un aliciente a los penados que trabajan, para que puedan disponer en parte de lo que les pertenece sin aguardar la salida de la cárcel, que muchas veces transcurren largos y largos años, y luego, también, porque fija la cuota.

De acuerdo con la ley actual, los penados pueden disponer de una parte, pero, ¿qué parte es esa? Puede haber conflicto entre las autoridades carcelarias y los penados, porque no se fija la cuota y podrá decirse en más de una ocasión que el penado ha dispuesto ya de una cantidad abultada y que no se le da más. Y para evitar estos conflictos es que debe venir una ley que establezca qué cuota, y es por eso que en esta ley se ha establecido la tercera parte.

Con estas pocas palabras dejo expresado el alcance de este proyecto de ley, que estoy seguro votarán todos los señores Diputados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseo aprovechar la oportunidad de tratarse este asunto, para hacerme eco de una denuncia que veo formulada en un diario de hoy, referente a que se han reducido los salarios que se pagan a los penados en algunos de los talleres, a pretexto de la necesidad de realizar economías.

Tratándose de salarios tan exiguos, que se destinan sobre todo al sustento de las familias de los penados, me parece que no corresponde efectuar esta reducción, sino que, por el contrario, hay que buscar la manera de mejorarlos.

Yo deseo, pues, que en lo posible, la Dirección de los Institutos Penales estudie el problema para resolverlo en un sentido distinto al de la disminución de las remuneraciones de los trabajos de los penados. Sé que esto de los trabajos de los penados es un problema complejo y que ofrece también el aspecto de la competencia que pueden hacer esos productores, en cierto modo obligados, a los productores libres, y a las industrias de la misma índole que existen en nuestra República, es decir, de la misma índole que aquellas que pueden ser más o menos servidas por esta mano de obra especial, mezquinamente remunerada y que pueden llegar a constituir, en ciertos momentos, una fuente de producción importante.

Pero este problema no es el que yo quiero encarar en estos instantes. Me parece que como quiera que sea, si se hace trabajar a los penados para que produzcan, hay que retribuirlos en forma racional, y ya que la retribución que por lo general rige para sus trabajos es excesivamente reducida, me parece que no es del caso reducirla todavía más, sobre todo en circunstancias como las actuales, en que la carestía de la vida tiene que dejarse sentir de una manera deplorable sobre la situación de las familias de toda esta gente.

Yo desearía, por lo tanto, señor Presidente, que se hiciera llegar a la Dirección de esos Institutos, estas palabras que nosotros pronunciamos en este momento, para que se detengan esas medidas y se busque, como decía anteriormente, el medio de mejorar las remuneraciones en vez de empeorarlas.

Por lo demás, el proyecto ha surgido del seno de la Comisión de Códigos, que lleva también mi firma, como miembro de esa Comisión, y no tengo absolutamente nada que refutar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a proponer un artículo sustitutivo, sobre cuya pertinencia ya he recabado la opinión del señor miembro informante, porque, tal como está redactado el del proyecto, en realidad lo que hace es simplemente enunciar en qué consistirá la modificación. Tratándose de un artículo de uno de nuestros Códigos más importantes, parecería que el texto del mismo debería estar expresamente legislado. En una palabra: noto que aquí el texto es simplemente enunciativo y no contiene una parte dispositiva expresa.

Por tratarse de una materia tan importante como es la penal, me parece que es bueno fijar la redacción precisa de la disposición legal. En consecuencia, voy a pasar a la Mesa un artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 72 del Código Penal, por el siguiente:

"La remuneración les pertenecerá integramente; pero mientras permanezcan en la Cárcel no podrán disponer sino de la tercera parte de la misma para remediar necesidades de familia y para adquirir artículos permitidos por el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Institutos Penales".

—¿Es inciso aditivo?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No, señor Presidente. En esa forma quedaría redactado en lo sucesivo el inciso 2.o del artículo 72 del Código Penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FARINHA. — No he oído bien las razones por las cuales pide ese agregado el señor Diputado Sosa Aguiar; pero si es en beneficio del proyecto, yo, como firmante, no tengo ningún inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En realidad es lo mismo que dice el proyecto, pero fíjese el señor Diputado que el proyecto que ha suscrito, dice: "Modifícase el artículo 72 del Código Penal, haciéndose disponible hasta una tercera parte la remuneración," etc., etc., pero no dice en qué forma quedará expresamente redactado ese artículo 72 y yo quiero darle una redacción adecuada.

SEÑOR FARINHA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo sustitutivo del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo sustitutivo, aceptado por la Comisión, que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 72 del Código Penal por el siguiente:

"La remuneración les pertenecerá integramente, pero mientras permanezcan en la cárcel no podrán disponer sino de la tercera parte de la misma para remediar necesidades de familia y para adquirir artículos permitidos por el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Institutos Penales".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

26

Continúa la orden del día con el asunto siguiente:

"Inembargabilidad de remuneraciones extraordinarias y aguinaldos".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan amparados por las disposiciones de la ley 25 de junio de 1908, sobre inembargabilidad de sueldos, pensiones, etc. los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias.

Art. 2.o (Transitorio). Los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias sujetos a embargo en el momento de sancionarse la presente ley, quedarán liberados previo pago de las costas originadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1939.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es notorio que, a favor de una laguna de la ley de 25 de junio de 1908, la cual no puede atribuirse sino a involuntaria omisión del legislador de esa época, algunas instituciones de crédito han embargado los sobresueldos, aguinaldos y retribuciones extraordinarias de numeros funcionarios.

Sin embargo, es evidente que el espíritu, ya que no la letra de la ley citada, ampara esos haberes, sólidamente vinculados a los ingresos mensuales del empleado, hasta el punto de que pueden considerarse parte integrante de los mismos. Alguien ha denominado esas retribuciones "el sueldo número trece".

El proyecto que presentamos tiende a resolver una situación creada que, a la postre, perjudica numerosas personas sin beneficio real para los embargantes que tampoco han logrado cobrar los créditos en mora, puesto que los asuntos no han dado lugar a sentencias.

Montevideo, mayo 8 de 1939.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley presentado por el señor Representante Tuso, tiende como él lo expresa en su exposición de motivos, a subsanar una omisión en que seguramente ha incurrido el legislador del año 1908.

Siempre se ha considerado que toda suma que perciba el funcionario por concepto de su trabajo, ya se le llame sueldo complementario, sobresueldo o retribución extraordinaria, forma parte integrante de su dotación anual. Tanto es así, que, por ejemplo, en los presupuestos anuales de las Instituciones bancarias oficiales, se destina una cantidad equivalente a un duodécimo de la partida de sueldos, que comunmente se la identifica con el nombre de "Sueldo número 13".

Por otra parte, los mismos argumentos que sirvieron para fundamentar la ley de inembargabilidad de los sueldos, podrían hacerse para justificar la procedencia, así como la justicia del proyecto a informe.

No obstante, vuestra Comisión ha creído conveniente establecer una excepción en la ley, y es la que se refiere a que ella no comprenderá a los embargos que provengan de deudas por artículos de subsistencia, dado el carácter especial y muy respetable que puede asignarse a esta clase de deudas.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones contenidas en la ley de 25 de junio de 1908, los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias que correspondan a las personas amparadas por la citada ley.

Art. 2.o (Transitorio). Los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias devengadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, sujetos a embargo que no provenga de deudas por artículos de subsistencia, quedarán liberados con exoneración de las costas originadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1939.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — J. L. Chouhy Terra. — Juvenal Vigo. — Emilio Frugoni. — Héctor Ferreira."

—Léase.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como autor del proyecto quisiera que no subsistiese la modificación propuesta por la Comisión, que altera el espíritu general del mismo, porque admite el embargo a causa de deudas por artículos de subsistencias.

En realidad, el espíritu general de esta ley no es otro que el de la de 25 de junio de 1908, que es el de evitar que el comerciante haga confianza sobre los ingresos mensuales del empleado y funde su crédito en la posible embargabilidad de sus haberes. Si dejamos esta puerta libre para los que en un momento dado pueden obtener que el funcionario contraiga deudas por subsistencias que en realidad no sean tales, hemos hecho una modificación muy relativa a la situación actual.

Es por eso, señor Presidente, que yo pediría a la buena voluntad de la Comisión informante que no insistiera en esta modificación, que le quita buena parte de su eficacia a este proyecto mío.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo, como miembro informante personalmente, desde luego, puedo manifestar que no me opongo a la modificación que propone el señor Diputado Tuso, pero le llamo la atención que esta cláusula sólo tiene efectos sobre los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias que se encuentren embargados en el momento de sancionar esta ley. No obstante esa circunstancia, personalmente, porque no tengo tiempo de consultar a los demás miembros de la Comisión, acepto la supresión de las palabras que no provengan de deudas por artículos de subsistencias", tal como lo ha propuesto el señor Diputado Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En nombre de la Comisión?

SEÑOR MARTINEZ. — No puedo hablar en nombre de la Comisión; pero personalmente acepto la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y cinco**).

—Se va a votar el artículo 2.o con la modificación señalada por el señor Diputado Tuso y aceptada por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones contenidas en la ley de 25 de junio de 1908, los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias que correspondan a las personas amparadas por la citada ley.

Art. 2.o (Transitorio) Los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias devengados con anterioridad a la vigencia de esta ley, sujetos a embargo, quedarán liberados con exoneración de las costas originadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

27

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: "Inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil". (Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las inscripciones en el Registro del Estado Civil, omitidas y las rectificaciones de partidas, se tramitarán en adelante, por ante el Juzgado de Paz del domicilio de quienes las soliciten, llenándose por ante dicho funcionario los trámites correspondientes, en la misma forma en que actualmente se practica por ante los Jueces de primera Instancia.

Art. 2.o Los expedientes en trámite serán remitidos al Juzgado de Paz en donde tienen su domicilio los gestionantes.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley, las auxiliatorias de pobreza se gestionarán por ante los Juzgados de Paz de los domicilios de los demandados.

Art. 4.o Modifícase el artículo 52, inciso 1.o del Código de Organización de los Tribunales, que queda redactado en la siguiente forma: "Si se trata de derechos a pensiones futuras que no abracen un tiempo determinado, se fijará la cuantía de la materia por la suma a que ascendieren dichas pensiones durante un año".

Art. 5.o Derógase el artículo 1283 del Código de Procedimiento Civil y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1939.

Tomás J. de la Fuente, Rep. por Rivera. — Odorico Antúnez, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la ilustrada consideración de la Cámara de Representantes, tiene por objeto corregir algunas dificultades que se presentan en la práctica judicial, con motivo de la tramitación de inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil y las que se refieren también con los expedientes relacionados con las auxiliatorias de pobreza y pensiones alimenticias.

Las leyes vigentes y el decreto-ley de 11 de febrero de 1879 de Registro del Estado Civil, establecen en el artículo 18, que vencidos los plazos fijados por esa ley para las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, tales inscripciones no podrán verificarse sino por orden del Juez Letrado Departamental en virtud de sentencia ejecutoriada recaída en juicio contradictorio con el Fiscal o Agente Fiscal de lo Civil. La tramitación de estos expedientes es muy simple, pero como son muy numerosos, absorben gran parte de las tareas realizadas por los actuales Juzgados de lo Civil de Primera Instancia y los Juzgados Departamentales de Primera Instancia, entorpeciendo el desarrollo y la rapidez en la tramitación de asuntos contenciosos de verdadera importancia, que están de acuerdo con la elevada jerarquía de esos Juzgados.

Ocurre lo mismo con los autos relacionados con las auxiliatorias de pobreza, que son también muy frecuentes y producen el efecto de complicar las tareas judiciales, paralizando la secuela de muchos asuntos litigiosos y de jurisdicción voluntaria.

El artículo 1283 del Código de Procedimiento Civil, dice que la declaratoria de pobreza, se hará por el Juez o Tribunal que esté conociendo o deba conocer de la causa, fijando luego, en los artículos siguientes, el procedimiento correspondiente. El que solicitare esa declaratoria, debe expresar con claridad sus medios actuales de fortuna, industria y estado, expresando la falta de recursos para litigar, acompañando la prueba instrumental que tenga, y el interrogatorio correspondiente, si pretende información de testigos, y esta información se hace con citación de la parte contraria y el Ministerio Fiscal.

Además, la parte contraria puede, producir a su vez contrainformación teniendo derecho a un término probatorio improrrogable y común de veinte días, para la recepción de los testigos y recibir las otras pruebas.

Evacuada la información o vencido el término probatorio, el actuario debe agregar las pruebas y se confiere por el Juez, traslado por su orden a las partes con término de tres días a cada una, oyendo por último al Fiscal.

Luego, el Juez resuelve, dictando la sentencia correspondiente, la que puede ser apelada en relación.

Como puede observarse fácilmente, el procedimiento es relativamente complicado, ocasionando dificultades a los Juzgados superiores, que se ven trabados en su acción por la iniciación y sustanciación de muchas demandas de este género que no están de acuerdo con la importancia de los mismos, ni con los cuantiosos intereses sometidos a sus fallos.

Por el proyecto que se acompaña, se subsanan estas dificultades, ampliando las competencias de los Jueces de Paz, que, podrían realizar con toda eficacia esas nuevas tareas. Además, las tramitaciones de estos juicios, se repartirían entre todos los Juzgados de Paz de la Capital, facilitando enormemente la tramitación de esta clase de asuntos, beneficiando de esta manera a la Administración de Justicia, haciéndola más rápida y eficaz.

La modificación relativa a pensiones futuras, tiene por objeto facilitar la determinación de las mismas, las que están relacionadas con la cuantía de la materia, la que determina la competencia de los Tribunales según la importancia del asunto.

Al presentar este modesto proyecto de ley, hemos tenido en cuenta los intereses superiores de la Administración de Justicia, creyendo que su sanción ha de favorecer la marcha normal de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, beneficiando en consecuencia los altos intereses sociales sometidos a su competencia.

Montevideo, julio 4 de 1939.

Tomás J. de la Fuente, Rep. por Rivera. — Odorico Antúnez, Rep. por Rivera.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley sobre inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil, y rectificación de partidas, que sometemos a la consideración de la Cámara, está calcado en el que presentaron a esta rama del Cuerpo Legislativo en julio 4 del corriente año, los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente y escribano D. Odorico Antúnez.

De aquel proyecto hemos eliminado todo lo que no tenía relación directa con el Registro Civil por entender que debía ser objeto de un proyecto de ley por separado.

La ley de 27 de noviembre de 1923, que dió carácter de permanente a la de 12 de julio de 1921, la que a su vez establece para la inscripción de defunciones y nacimientos omitidos el procedimiento estatuído en las leyes de 21 de marzo de 1910 y 24 de junio de 1912 simplificó enormemente el procedimiento hasta entonces seguido para la tramitación de inscripciones omitidas en el Registro Civil, haciéndolo gratuito, para los pobres, y autorizando a los interesados a iniciar sus gestiones ante los jueces de Paz de sus domicilios, pero manteniendo siempre la competencia de los Juzgados Letrados para entender en esas gestiones.

Por el proyecto de ley que vuestra Comisión ha redactado, serán en lo sucesivo competentes para entender en esas gestiones los Jueces de Paz del domicilio de los gestionantes, quienes entenderán en esos asuntos hasta su conclusión, siempre que durante su tramitación no surja oposición del Ministerio Público o de terceros en cuyo caso deberá ventilarse, desde ese momento, ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil. Exceptúanse, por razones obvias de esa disposición, los casos en que la inscripción o rectificación de partidas se gestione dentro de otro fuero, pues en tales circunstancias es competente para entender en la gestión el Juez de lo principal.

Demanda la reforma procesal que patrocinamos, entre otras, las siguientes circunstancias: Primero: porque siendo los Jueces de Paz los encargados de llevar los Registros de Estado Civil, como funcionarios del mismo, cuando las inscripciones se hacen regularmente, dentro del término que señalan las leyes, no se ve por qué razón no han de ser ellos también quienes entiendan en las gestiones sobre inscripciones omitidas, siempre que no exista oposición Fiscal o de tercero, ya que por lo tanto el pedido de inscripción no difiere fundamentalmente de la tarea ordinaria que les está encomendada por las leyes. Surgida oposición, hay un litigio sobre estado Civil; el asunto adquiere magnitud y debe entonces ser llevado al conocimiento de un Juez de más elevada jerarquía. Segundo: Los Jueces Letrados de Primera Instancia, de campaña, han visto enormemente aumentadas sus tareas en estos últimos años, por nuevos asuntos. Desempeñan hoy funciones de Jueces de Menores, tarea que les ha asignado el Código del Niño, que establece para casi todos los asuntos de su competencia el procedimiento verbal, que les ocupa gran parte del tiempo de que disponen para el trabajo. Por ese cúmulo de tareas se ven imposibilitados de atender dentro de los términos que señala la ley de 12 de setiembre de 1936 importantes asuntos civiles a su cargo, con perjuicio evidente para la sociedad.

Es necesario ir descongestionando poco a poco los Juzgados Letrados de Primera Instancia. Ya el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en sus artículos 81, 82 y 83, dió un primer paso en ese sentido, aumentando la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Paz, adonde se tramitan hoy muchos asuntos que eran antes de competencia de los Juzgados Letrados, pero queda aún mucho por hacer, en ese sentido. El proyecto de ley a consideración de la Cámara, continúa esa tarea que no debe detenerse ahí, si se quiere llegar al desiderátum de obtener justicia pronta, buena y barata.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Códigos estima que la Cámara debe sancionar el proyecto de ley que somete a consideración de los señores Representantes.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1939.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Ulises Collazo. — Emilio Frugoni. — Juvenal Vigo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil, y las rectiifcaciones de partidas, se tramitarán por ante el Juzgado de Paz del domicilio de quienes las soliciten, llenándose por ante dicho funcionario, los trámites correspondientes que fijan las leyes sobre la materia.

Si durante la tramitación del juicio surgiere oposición fiscal o de tercero, se remitirá el expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, que corresponda, que seguirá conociendo del asunto hasta su conclusión.

Cuando la inscripción, o rectificación de partidas, se solicite dentro de un juicio sucesorio, o de investigación de paternidad, o de maternidad, será competente el Juez de la causa para entender en todo lo relativo a la inscripción o rectificación solicitada.

Art. 2.° (Transitorio). Los expedientes en trámite, serán remitidos para su conocimiento, al Juzgado de Paz donde tienen sus domicilios los gestionantes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Noviembre 6 de 1939.

Héctor Ferreira, Miembro informante. — Ulises Collazo. — Emilio Frugoni. — Juvenal Vigo".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — El proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, que ha sido redactado por la Comisión de Códigos, está calcado sobre el proyecto que, en julio del año 1939, presentaron a la Cámara los señores Diputados De la Fuente y Antúnez.

Del proyecto de los señores De la Fuente y Antúnez se han eliminado dos cosas: la relativa a la auxiliatoria de pobreza y también la relativa a la fijación del monto de las pensiones futuras, porque esto último importaría una modificación del Código de Organización de los Tribunales, y entiende la Comisión que no debe involucrarse en un proyecto, modificación que afecta al Código Penal, modificaciones a otros Códigos y que todo proyecto que modifica dicho Código debe ser de materia relacionada con el mismo, a no ser que esa modificación traiga aparejada necesariamente, modificaciones en otro cuerpo de leyes; pero que siempre que se puedan separar las modificaciones de un cuerpo de leyes de las modificaciones de otro cuerpo de leyes diferente, puede y debe hacerse.

Es por esto que la Comisión ha separado del proyecto primitivo de los señores Diputados De la Fuente y Antúnez estas dos cuestiones, y si estos dos señores Diputados desean presentar un proyecto de ley por separado en ese sentido, entonces será objeto de estudio por parte de la Comisión.

Hecha esta pequeña aclaración, diremos que el proyecto de ley en discusión, como entidad principal, modifica la jurisdicción que rige hasta hoy en materia de juicios sobre inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil.

De acuerdo con la ley vigente, son competentes para entender en esos juicios los Jueces Letrados de Primera Instancia. Por el proyecto de ley en discusión, se establece que son competentes para entender en esos asuntos los Jueces de Paz del domicilio de las personas que los inician.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

El artículo dice: "Cuando la inscripción o rectificación de partida se solicite dentro de un juicio sucesorio, o de investigación de paternidad, o de maternidad, será competente el Juez de la causa para atender en todo lo relativo a la inscripción o rectificación solicitada".

¿Se refiere al Juez de Paz o al Juez de Instrucción?

SEÑOR FERREIRA. — No he llegado allí todavía; voy a llegar a ese punto y entonces el señor Diputado va a ver cuáles son las razones que ha tenido la Comisión de Códigos para redactarlo en esa forma.

SEÑOR BURANELLI. — Le hacía la pregunta que se refería a los Jueces de Paz.

SEÑOR FERREIRA. — Ya le voy a contestar, cuando me ocupe del asunto, si se toma la molestia de esperar un momentito.

SEÑOR BURANELLI. — Es para evitar un discurso.

SEÑOR FERREIRA. — Le pido al señor Diputado que espere un momento.

SEÑOR BURANELLI. — No se mortifique. Unicamente le hacía esa pregunta para evitar la molestia que tendría el señor Diputado oyendo un discurso mío.

SEÑOR FERREIRA. — Yo no estoy pronunciando un discurso, sino haciendo unas pequeñas indicaciones relativas al proyecto. No pronuncio discursos, porque no tengo esa facilidad de palabra, ni esa verbosidad fascista que tiene el señor Diputado Buranelli.

(Murmullos).

—Continúo, señor Presidente.

Decía que la modificación más importante que había hecho la Comisión a este proyecto de ley es la que se refiere a la competencia para entender en todos los juicios sobre inscripciones omitidas del Registro Civil. De acuerdo con la ley actual, son competentes para entender en esas cuestiones los Jueces Letrados de Primera Instancia, y por el proyecto de ley a estudio de la Cámara, serán compe-

tentes los Jueces de Paz del domicilio de las personas que las soliciten. La razón que se ha tenido para modificar esa situación, no es otra que la siguiente: si los Jueces de Paz son los facultados para hacer las inscripciones, corrientemente, de acuerdo con la ley, cuando éstas se hacen dentro del término que la misma ley señala, no se ve por qué razón no han de ser los mismos Jueces los que entiendan en todos aquellos pedidos de inscripciones omitidas, porque, en realidad, ellos son los funcionarios que llevan el Registro de Estado Civil.

Además, los Jueces Letrados de Primera Instancia tienen un exceso de tareas debido al aumento de asuntos a su conocimiento, cada día mayor, por el crecimiento de la población, y factores de diverso orden, como son la nueva competencia que les ha fijado la ley, por el Código del Niño.

De acuerdo con este cuerpo de leyes, los Jueces de Primera Instancia son también Jueces de Menores, y es sabido que de conformidad con el Código del Niño, casi todos los asuntos referentes a menores se ventilan en forma verbal, lo que indudablemente ocasiona a todos los Jueces de Primera Instancia un recargo de tareas.

Por estas causas, los asuntos sobre inscripciones se ven muchas veces retardados, demorados en los Juzgados Letrados de Primera Instancia, con perjuicio evidente para los ciudadanos en sus intereses particulares, y con perjuicio, asimismo, para los intereses públicos, porque es sabido que casi todas las inscripciones omitidas se solicitan con un fin político, de interés público, a veces a objeto de ponerse en condiciones de obtener el recaudo necesario que autorice la inscripción en el Registro Cívico. Por eso es que la Comisión de Códigos ha considerado conveniente dar competencia en este asunto a los Jueces de Paz.

Ahora, voy a contestar la pregunta que formulaba el señor Diputado Buranelli.

Cuando durante la tramitación de un juicio, sea de investigación de paternidad, maternidad, juicios sucesorios o cualquier otro, se suscita una cuestión referente a la inscripción en el Registro Civil, entonces este Juez es competente para entender en el asunto, y lo es en virtud del principio de derecho que dice lo que accesorio sigue a lo principal; en virtud de aquel principio procesal, de que el juicio principal, que es el sucesorio o de investigación, atrae a todos los juicios. Dentro de un juicio sucesorio, la inscripción de un nacimiento es una cuestión accesoria a ese juicio, que tiene íntima relación. Luego, ya que se está tramitando ante un Juez de mayor jerarquía; un Juez que va a tener necesariamente que conocer en ese asunto relativo al estado civil, justo es que sea ese Juez el que entienda en el asunto.

Es por esto, señor Diputado Buranelli, que se hace la excepción. No sé si el señor Diputado quedará satisfecho con las explicaciones que le acabo de dar.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Indudablemente, que el señor miembro informante ha aclarado el punto que me interesaba aclarar. Quiere decir que entonces tienen facultades los Jueces de Paz en cuanto a las inscripciones de paternidad y maternidad.

Yo no soy fuerte en materia legal. Los señores abogados saben más que yo a este respecto, pero me parece que es un poco peligroso dar esa facultad a los Jueces de Paz.

(Ocupa la Presidencia el señor Primer Vicepresidente, don Angel M. Cusano).

—Me parecería muy bien que se hicieran las inscripciones en el Registro de Estado Civil, pero con mayores garantías, pues se me ocurre que pueden suceder —sobre todo en campaña donde los factores que intervendrían podrían no tener la ilustración suficiente para entender en estos asuntos— cuestiones que podrían dar lugar a un semillero de asuntos serios y graves.

Esa es la observación que tenía que hacer Ya he dicho que no soy fuerte en la materia, pero sugiero esas consideraciones a los señores Diputados que son abogados.

SEÑOR FERREIRA. — Continúo, señor Presidente.

La observación que hace el señor Diputado Buranelli no tiene razón de ser, porque en el mismo proyecto de ley se establece que...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a la Cámara que está en número exacto para sesionar. Si un solo señor Diputado se retira, levantará la sesión.

Puede continuar el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Decía, señor Presidente, que en el proyecto de ley se establece que siempre que durante la tramitación de un juicio de esta naturaleza surgiese oposición de terceros o del Ministerio Público, el Juez de Paz pasará el expediente al superior, es decir: al Juez de primera instancia, para que éste continúe entendiendo en el asunto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Y cuándo no hay oposición?...

SEÑOR FERREIRA. — Cuando no hay oposición, se entiende que el juez falta.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Con intervención del Fiscal.

SEÑOR FERREIRA. — Sí, señor; con intervención del Fiscal en todos los casos; el Fiscal en todos los casos estudia el expediente que se tramita ante el Juez de Paz, y emite su opinión antes que el juez dicte su fallo; de manera que si el trámite se ha hecho regularmente, si al Fiscal le merece confianza y fe la deposición de los testigos que han declarado en el juicio, si le merecen confianza y fe los documentos que se han presentado para acreditar el estado civil que se invoca, aconseja la inscripción de esa persona. De manera que con la intervención Fiscal y con el derecho que tiene todo tercero de intervenir en esta clase de juicios, francamente no veo el peligro que se corre en dar competencia a los jueces de paz en esta clase de asuntos.

Naturalmente, si se va a sospechar de los jueces, es cuestión de sospechar, señor Presidente, hasta de la misma Alta Corte de Justicia, que no puede hacer las cosas bien hechas, y pedir que se haga otra cosa.

SEÑOR BURANELLI. — No es eso. ¿Me permite?

SEÑOR FERREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no he querido, con mis manifestaciones, arrojar la menor sombra de sospecha sobre los Jueces de Paz, que me merecen todos una alta consideración. Pero a veces, dentro de ciertos ambientes hay que defenderse también contra el desconocimiento de muchas cosas. Puede ocurrir que un individuo analfabeto, en un asunto sucesorio sea víctima de algún engaño, o algo así. Es eso lo que a mí me detenía un poco. Pero con las aclaraciones que ha hecho el señor Diputado, sin sospechar de los jueces ni nada, me doy por satisfecho.

SEÑOR FERREIRA. — Indudablemente que puede haber algunos inconvenientes de esos que anota el señor Diputado Buranelli; pero las ventajas de este proyecto de ley son tantas que desaparecen los inconvenientes.

Hay las siguientes ventajas: actualmente una persona que tiene que inscribir a sus hijos, cuya inscripción ha sido omitida, tiene que ir a la capital del Departamento, al lugar donde se encuentra el Juzgado Letrado de primera instancia, para hacer la gestión; y hay una cantidad enorme de personas que por su estado de pobreza no se encuentran en condiciones de emprender un viaje hacia la capital del Departamento para efectuar estas gestiones a fin de colocar en forma legal a la familia. Eso es caso frecuente.

Otras personas, deseando inscribirse en el registro civil, y no encontrando la partida porque la inscripción fué omitida, también se ven en la necesidad de gestionar la inscripción de su nacimiento; tendrían también que ir hasta la capital del Departamento lo que les originaría gastos, pérdida de tiempo, para poder llenar este trámite legal. En cambio en la forma que establece la ley eso no sucederá, porque con concurrir al Juzgado de Paz de su domicilio, que queda cerca, el asunto está solucionado.

Pero hay más, señor Presidente, entiendo, además, que es mejor que ese trámite se haga ante el Juzgado de Paz mismo, porque, por lo general, el Juez de Paz conoce a todo el vecindario de la región: por lo general el Juez de Paz es el primer testigo a quien le consta que una familia campesina no ha inscripto a sus hijos; es el primer testigo que ha visto cómo el padre ha tratado como suyos a los hijos del matrimonio. De manera que no veo por qué en este caso va a estar excluída para el legislador la fe en los Jueces de Paz, en sus actuaciones, cuando tienen éstos intervención en otros asuntos tan importante como éste.

Quería manifestar también que por este proyecto de ley queda en pie la ley del año 23 sobre inscripciones omitidas en el Registro Civil. La ley del año 23 establecía la inscripción en la forma que determina este proyecto de ley; pero por gestiones realizadas ante los Jueces de lo Civil, y además establecía la gratuidad para las personas pobres con la única exigencia de que las personas que solicitaban la inscripción en el Registro Civil debían probar en la gestión misma, que carecían de recursos para costear el juicio. Esta disposición queda vigente, de modo que ante los mismos Jueces de Paz el trámite para las inscripciones omitidas es gratuito: para todos aquellos que justifiquen su estado de pobreza.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite para una rectificación?

SEÑOR FERREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Esa ley que cita el señor Diputado es del 12 de julio de 1921 y no del año 23.

SEÑOR FERREIRA. — La ley es del año 21, pero la ley del año 23 prorrogó...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — No, señor; esa ley declara permanentes las disposiciones que tienen relación con la gratuidad de las inscripciones omitidas para los pobres.

SEÑOR FERREIRA. — La ley del año 23 dió carácter de permanente a la del año 21.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Le voy a leer el artículo pertinente: "Artículo 1.o Vencido el plazo del artículo 1.o, los Jueces podrán eximir del pago de costas al decretar las inscripciones omitidas a que se refiere el expresado decreto-ley sin la necesidad de la declaratoria de pobreza, y siempre que las personas lo soliciten en esas inscripciones". Es con carácter permanente dicha disposición.

SEÑOR FERREIRA. — Yo me refiero a la ley del año 23, porque esta fué la que dió carácter de permanente a la del año 21; ley, esta última, que establecía la gratuidad de las inscripciones para las personas carentes de recursos.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Esa misma ley que acabo de citar, del año 21, termina con un artículo 4.o que dice: "Las disposiciones de los artículos 2.o, 3.o y 4.o son de carácter permanente".

Por eso quería rectificar, en cuanto a la fecha, a los efectos de la versión taquigráfica en la sanción de esta ley.

SEÑOR FERREIRA. — Lo interesante lo que yo quería que quedara sentado es esto: que votada esta ley las inscripciones, que hasta ayer se tramitaban ante los Juzgados de lo Civil, se tramitarán ahora ante los Jueces de Paz, gratuitamente para las personas pobres.

Esta ley no viene a innovar en materia de gastos, sino que la situación es la misma para todas aquellas personas que se encuentren en situación de ampararse a ella.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Y no convendría establecerlo expresamente?

SEÑOR FERREIRA. — Hay una ley vigente que establece eso.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOILLERES. — Para los Juzgados Letrados y no para los Juzgados de Paz.

SEÑOR FERREIRA. — La ley no dice que sea para los Juzgados Letrados.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La ley habla de Juzgados Letrados.

SEÑOR FERREIRA. — Sería una redundancia, pero si el señor Diputado entiende que debe hacerse, yo no me opongo.

He terminado

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — A propósito de lo que acaba de manifestarse con respecto a la gratuidad de las inscripciones omitidas, yo propondría que la Comisión agregara un inciso al artículo 1.o que contemplara esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la dicusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Las inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil y las rectificaciones de partidas, se tramitarán por ante el Juzgado de Paz del domicilio de quienes las soliciten, llenándose por ante dichos funcionarios los trámites correspondientes, que fijan las leyes sobre la materia.

Si durante la tramitación del juicio surgiere oposición fiscal o de terceros, se remitirá el expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, que corresponda, que seguirá conociendo en el asunto hasta su conclusión.

Cuando la inscripción o rectificación de partida se solicite dentro de un juicio sucesorio, o de investigación de paternidad, o de maternidad, será competente el Juez de la causa por entender en todo lo relativo a la inscripción o rectificación solicitada."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo le preguntaría al señor miembro informante si habría algún inconveniente en agregar al artículo 1.o, cada vez que dice "las rectificaciones de partidas" o "la rectificación de partida", la expresión que figura en el decreto-ley del 79: "rectificación o modificación de partidas".

Esto tiene importancia. En el decreto-ley del 79 se discutió si la acción de rectificación permite modificar una partida, o si por medio de la acción de rectificacón se pueden modificar partidas. Por ejemplo: si se trata de cambiar el nombre de Juan por el nombre de Pedro, hay quienes entienden en la judicatura, que no puede realizarse por medio de la acción de rectificación; que para eso es menester iniciar otra acción, o sea la de la identidad de persona. Hay quienes entienden, por el contrario, que como la ley dice claramente "rectificar o modificar, incluso nombres u otras circunstancias esenciales o accidentales", esa modificación de un nombre por otro, corresponde.

Si ponemos en este artículo 1.o, simplemente la "rectificación", parece que limitamos más el sentido del decreto-ley del 79. Por lo menos, que quede abierta la discusión para los juristas, poniendo "rectificación o modificación", que son las dos fórmulas comúnmente empleadas en este derecho que rige el Registro Civil.

Era lo que quería decir

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Entiendo, señor Presidente, que no corresponde hacer la modificación a que se refiere el señor Diputado Brena, porque si eso se hiciera, no sé si ya podríamos dar competencia en el asunto a los Jueces de Paz. Porque una cosa es la rectificación de una partida, y otra, la modificación de una partida de estado civil, a que se refiere el señor Diputado Brena.

La rectificación importa una pequeña modificación de letras, por ejemplo, en el nombre o en el apellido, que no tiene variantes fundamentales. Esto es, se comprende fácilmente, una cuestión de cierta sencillez, y esto lo puede hacer fácilmente el Juez de Paz: puede ser competente el Juez de Paz. Pero distinto es cuando se trata de la modificación de la partida, que implica, como dije, un cambio fundamental; modificación que puede consistir, como muy bien lo acaba de expresar el señor Diputado Brena, en el cambio total de un nombre, en cambiar en una partida el nombre de Juan por el nombre de Pedro, en cambiar, si es posible, hasta el sexo: en una partida en que aparece una persona con un nombre del sexo masculino, modificarla poniendo un nombre del sexo femenino. Para todos estos casos, lo prudente, por parte del legislador, es tratar de que se vaya a los Jueces de mayor jerarquía, donde se pueda ventilar con la intervención fiscal a cada momento. Pero no lo creemos necesario para estos casos.

Yo estaría dispuesto a acompañar al señor Diputado Brena en la votación de un proyecto de ley que contemple el caso de las modificaciones de las partidas de estado civil; pero no para que se incluyan en este proyecto de ley — bien sencillo por cierto — modificaciones fundamentales que podrían traer trastornos completos en los registros y en la misma organización de la familia. Por eso, señor Presidente, como miembro informante, no acepto la modificación que propone el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Por algo hice estas manifestaciones al señor miembro informante. Ahora me parece que su contestación agrave más aún la entidad de este artículo 1.o, porque no contemplará simplemente las inscripciones omitidas en el Registro Civil, dándole competencia a los Jueces de Paz, sino que entrañará una modificación fundamental del decreto-ley del 79.

En el derecho común no hay dos acciones, una de rectificación de partidas y otra de modificación de partidas; es que la misma acción de rectificación de partidas se llama así: "acción de rectificación o modificación de partidas". Lo que varía aquí es la interpretación distinta de algunos Fiscales que entienden que se puede rectificar una letra y no se puede cambiar un nombre, cuando el decreto-ley, bajo el nombre común de "rectificación de partidas", permite incluso cambiar el nombre, como acaeció en el caso que el señor Diputado informante citaba, del cambio de sexo.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la paalbra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — La Comisión ha tenido en cuenta las observaciones del señor Diputado. No ha utilizado las palabras "rectificación" o "modificación" sino únicamente la primera: "rectificación"; porque entendió que la modificación es una cuestión más grave, que no debe ser resuelta por los Jueces de Paz. De manera que ha tenido en cuenta, precisamente, las observaciones que está haciendo el señor Diputado para no incluir entre las facultades que se confieren a los Jueces de Paz, el derecho de tramitar modificaciones. Y el señor Diputado, que es un excelente abogado, sabe perfectamente bien que el asunto fué discutido en el foro y que no se ha llegado todavía a una solución única sobre qué se entiende por "modificación". Hay opiniones diversas. ¿Qué se entiende por modificación? Ha habido personas que iniciaron un juico de rectificación para ir a la modificación de la partida,

y los Jueces y los Fiscales se han opuesto siempre a ese temperamento.

Precisamente esto a que se han opuesto siempre los Jueces y Fiscales, es lo que pretende ahora el señor Diputado Brena que se incluya en esta ley. Y la Comisión no puede aceptarlo de ninguna manera.

SEÑOR BRENA. — Me parece que hay un error en las apreciaciones que hace el señor miembro informante. En nuestro derecho hay una sección que se llama rectificación o modificación de partidas. Esas dos palabras hay quienes las interpretan de un modo, pero no hay más que una acción que es la de rectificación. Y por medio de la acción de rectificación de la partida se puede cambiar el nombre. La acción no se llama "modificación de partida", sino simplemente "rectificación de partida".

Lo que hay es que la modificación...

SEÑOR FERREIRA. — Yo decía esto: que precisamente los Jueces y los Fiscales siempre que una parte intente cambiar el nombre de una persona...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor miembro informante que sólo le queda un minuto al señor Diputado Brena para continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Yo desearría que el señor miembro informante me oyera este último argumento. No hay más que una acción de rectificación. Esa rectificación tiene dos figuras que son: o cambiar algún detalle o cambiar una circunstancia o un nombre esencial o accidental, como lo dice la ley. Todo eso gira bajo la acción común de la rectificación de partida.

Ahora bien: lo que pasa es que hay quienes afirman que la rectificación o modificación de partida, no tiene más que un carácter limitado; es decir, que solamente debe concretarse al cambio de alguna letra de un nombre o apellido, pero sin más alcance que ese. Otros, interpretan — y hay jurisprudencia nacional a favor y en contra — que se puede cambiar hasta el sexo en una partida, y eso es una modificación de carácter esencial y gira también esa modificación de carácter esencial bajo la denominación de rectificación de partida.

Eso es lo que está en nuestro derecho común. Pero ahora, nosotros, aquí, en esta ley, decimos: "No, señor: hay una discusión de carácter jurídico; hay dos opiniones jurisprudenciales: desde hoy interpretamos la ley de 1879, sin ánimo de interpretarla, para descomponer la acción de rectificación en dos acciones con jurisdicciones distintas.

Esto es demasiado grave para realizarlo de manera tan simple. Por eso sostenemos que debe mantenerse el régimen común, hasta que se defina de manera concreta.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — En esta incidencia que acaba de plantear el señor Diputado Brena, me inclino al criterio del señor miembro informante, porque, en realidad, no veo que nosotros podamos, con la modificación que el señor Diputado propone, suprimir las dificultades que se plantean con la aplicación del decreto-ley a que acaba de referirse y con las diversas jurisprudencias o los diversos criterios que han privado en la jurisprudencia nacional.

Si con ese decreto no han podido ponerse de acuerdo los jueces sobre si procede la modificación por vía de la rectificación o si la rectificación conduce o no a la modificación que se desea, tampoco van a poder ponerse de acuerdo cuando se trate de la aplicación de esta ley, con el agravante de que en este caso los jueces llamados a aplicar la ley y, por consiguiente, a establecer el criterio, no son jueces calificados, sino simples Jueces de Paz.

A mí me parece que el agregado que propone el señor Diputado Brena, complicaría el problema y lo complicaría para el concepto de jueces que no son los más habilitados para entrar a discernir en una zona tan delicada como es ésta. De manera que, a mi juicio, lo más sencillo es dejar las cosas como están, hablando solamente de la "rectificación", que es lo que está más o menos al alcance, cuando se habla solamente de ella, del criterio y del entendimiento público, y no poner "modificación", porque ello le va a crear a los Jueces de Paz las mismas dificultades que han surgido ya para todos los jueces del país cuando se trata de la aplicación de la ley vigente.

Yo no he podido comprender, señor Presidente, el razonamiento del señor Diputado Brena en cuanto él pretende que con la simple agregación de la palabra "modificación" las cosas van a quedar resueltas, no tan sólo en lo que respecta a estas modificaciones de registro cívico o a estas modificaciones en el Registro Cívico, sino en todos los demás casos que puedan plantearse con la aplicación de las leyes actuales.

Por eso, señor Presidente, en la Comisión — y ahora aquí — nosotros hemos optado por esta solución, que es la más simple y la menos expuesta, a nuestro entender, a los peligros de soluciones contradictorias y a veces perjudiciales para los intereses de las personas que tienen que acudir a estas renovaciones.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo también, señor Presidente, comparto el criterio expuesto por el señor miembro informante.

El señor Diputado Brena tiene razón cuando afirma que en nuestro derecho actual hay una sola acción llamada de "rectificación de partidas" y que se ha establecido, por los jueces del país, dos criterios completamente distintos.

En realidad, hay muchos jueces — y yo he tenido casos prácticos que así lo confirman — que han admitido que por la vía de esta acción se rectificaría, no ya un detalle de la partida, sino algo sustancial, como el cambio de un nombre, o el cambio de un apellido y hasta, lo que es más, el cambio de una fecha de nacimiento. Eso sí, puede tener una importancia capital. Otros jueces, por el contrario, han sentado el criterio de que solamente procede esta acción para rectificar pequeños detalles.

Ahora bien: yo no veo qué inconveniente hay en aceptar el criterio de la Comisión que en cierto modo aclara las dudas que puedan surgir en el futuro. Las simples rectificaciones estarán a cargo de los Jueces de Paz, como lo indica el proyecto, y cuando se trate de algo más grave, se irá a un Juez de primera instancia, que es lo que está pasando en la actualidad.

Creo que es el criterio más práctico y más conducente, por las mismas razones que ha expuesto el señor miembro informante, en las que ha abundado ahora el señor Diputado Frugoni.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — *Afirmativa: veintitrés en veinticinco*).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo había indicado la conveniencia de salvar posibles conflictos que pueden presentarse en la aplicación de esta ley, en cuanto a la gratuidad del servicio, porque la ley vigente establece esa gratuidad para los Juzgados Le... mo nada se dice en este proyecto que subsista esa gratuidad cuando intervengan los Jueces de Paz, y a fin de evitar cuestiones en lo futuro, había indicado la conveniencia, al señor miembro informante, de que se pusiera un inciso que aclarara esa situación.

Si el señor miembro informante acepta este temperamento le rogaría que presentara a la Mesa el inciso respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser, señor Diputado, porque el artículo está votado. Tendría que ser un artículo aditivo.

SEÑOR FERREIRA. — La ley que establece la gratuidad de las inscripciones omitidas para las personas pobres, es distinta de aquellas que habla de la jurisdicción o competencia para atender en esta clase de juicio. De manera que aunque se modifique esto último —es decir, la ley de competencia y jurisdicción— aquella otra, la que se refiere a la gratuidad, queda vigente.

Esa gratuidad existe igualmente, sea competente el Juez de Primera Instancia o sean los Jueces de Paz. Pero si el señor Diputado tiene alguna duda, si cree que puede interpretarse torcidamente esta ley aunque implicara una redundancia, no habría ningún inconveniente en votar un artículo 2.° que dijera eso.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La gratuidad era para los Jueces Letrados, que tienen sueldo, pero los Jueces de Paz no tienen sueldo, y no la aceptarán si expresamente no lo establece la ley.

SEÑOR FERREIRA. — Como digo, no habría inconveniente en establecer la gratuidad, pero para las personas pobres, no para las pudientes, porque el pudiente, cuando ocurre ante una autoridad cualquiera, y por ende a la judicial, debe pagar las costas, los sellados, y debe pagar también los costos. De manera que esa gratuidad sería únicamente para las personas pobres. En esa forma creo que no habría ningún inconveniente en hacer un agregado, con lo que quedaría complacido el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Sería muy interesante el agregado, porque es de observar que en la práctica, casi el cien por ciento de las so-

licitudes de esta clase que se presentan de inscripción en el Registro Cívico, son de personas de muy escasos recursos.

SEÑOR FERREIRA. — El artículo, que sería 2.°, quedaría redactado en esta forma: "Las inscripciones a que se refiere esta ley, serán gratuitas para las personas no pudientes, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR FERREIRA. — En esa forma, la Comisión aceptaría.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, que es breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: veinticinco votos**).

—Léase el artículo 2.° aditivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.°. — Las inscripciones a que se refiere esta ley, serán gratuitas para las personas no pudientes, de conformidad con las leyes vigentes en la materia".

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Podría ponerse: "De conformidad con la ley de 12 de Julio de 1921".

SEÑOR FERREIRA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.° aditivo, con esa modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.°. — Las inscripciones a que se refiere esta ley, serán gratuitas para las personas no pudientes, de conformidad con la ley de 12 de Julio de 1921".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Léase el artículo 2.°, que pasa a ser 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.° (Transitorio). Los expedientes en trámite remitidos para su conocimiento, al Juzgado de Paz donde tienen su domicilio los gestionantes".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil, y las rectificaciones de partidas, se tramitarán por ante el Juzgado de Paz del domicilio de quienes las soliciten, llenándose por ante dicho funcionario, los trámites correspondientes que fijan las leyes sobre la materia.

Si durante la tramitación del juicio surgiere oposición fiscal o de tercero, se remitirá el expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, que corresponda, que seguirá conociendo del asunto hasta su conclusión.

Cuando la inscripción, o rectificación de partidas, se solicite dentro de un juicio sucesorio, o de investigación de paternidad, o de maternidad, será competente el Juez de la causa para entender en todo lo relativo a la inscripción o rectificación solicitada.

Art. 2.° Las inscripciones a que se refiere esta ley, serán gratuitas para las personas no pudientes, de conformidad con la ley de 12 de Julio de 1921.

Art. 3.° (Transitorio) Los expedientes en trámite, serán remitidos para su conocimiento, al Juzgado de Paz donde tienen sus domicilios los gestionantes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

GYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

28

El asunto que figura en sexto término, no puede ser tratado, porque no hay en sala el número reglamentario.

Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término, relativo a protección a los trabajadores de la tierra.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 22 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 139 — Montevideo, Sábado 11 de Mayo de 1940 — Núm. 10099

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 gorras destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 18 del mes actual, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Comisión de Vestuario

(Cuenta corriente) My.9-4483-v.my.2)

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 14 10, 18 y 16, chapas galvanizadas números 14, 16, 20, 24 y 26, barras hierro planchuela, hierro planchuela, hierro limón, hierro ángulo, hierro "T", bulones de hierro, pintura blanca, Sapolín negro, hojas de sierra, soldadores para hojalateros, hierro redondo, remaches negros cabeza chata, remaches negros cabeza cónica, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido colador, ácido muriático, remaches estañados, limas planas, media caña, cuchillas, cuadradas y redondas, cobre cuadrado, soldadura de bronce alambre Suecia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos y Diezt, mechas faroles bombillos, mechas de dos y de una luz, tiza, metros de madera, terraja Stranckold, morsa de banco, goma en plancha, sal amoníaco, mechas cilíndricas, tierra refractaria, ladrillos refractarios, mangos para horquillas, ruedas para carretillas, soplete Primus, cadena para barbas y ronzales, hojas sierra carnicero, chapa bronce, mantillas para faroles, llaves francesas, llave Stilson, micrómetro, cuenta revoluciones, pinzas, calisnares expansibles, regla acero, pie de coliza, tela esmeril taladro eléctrico, terrajas varias medidas juego de llaves de tubo, válvulas fijas, combinación, piedras Carburundum, mechas varias medidas, cable forrado de goma, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4493-v.my 20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceite de maní, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres mondadientes, pasta de tomates, papas, porotos comunes, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, vinagre o extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, duraznos en almíbar, hongos, con destino a Almacenes, para el aprovisionamiento de las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4407-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona ordinaria, satinet ordinario, cinta de hilera, botones corozos escudos yerba mate de 20 mm., hormillas yerba mate de 15 mm., botones escudos corozo yerba mate de 15 mm., botones corozos negros de 20 mm., hebillas ordinarias, percalina negra, paño verde, rojo, azul, mordoré y negro para divisas, con destino a Talleres para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4409-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4410-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4412-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, zapapicos con mango, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para bandera con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4314-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir naftalina, estopa blanca o de color, soda cristalizada, hilo para zapatero, vaselina líquida, papel higiénico, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo.
(Cuenta corriente) My.4-4312-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición de la Capital, durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4411-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 15.000 metros de paño "1920", con destino a Talleres, para la confección de uniformes de tropa al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.30-4148-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3 lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm. de mena, ollaos números 10, 12 y 6, hilo de algodón, hilo de algodón 4 cordones, cera paraguaya, rempujos, agujas números 12, 14 y 15 para coser velas, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U. 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4315-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir mechas espiral distintas medidas, limas chatas, cuadradas, triángulo, media caña y redondas, sierritas para joyero, terraja inglesa de dados, sierras para metales, soldadura de plata, tela esmeril, taladro de mano, portasierra, mandriles de mano, llave francesa piedra esmeril, esmalte Duco negro, aceite Gargoyle Velocite Oil E, alambre cocido, pinzas chatas, alicates, pulidora número 14, motor 1|4 H. P., juego terrajas de dados inglesa, gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, moletas para torno, sierras para calar, tela esmeril, paño pulidora, agujas para sopletes, boquillas para sopletes, pulidora 0.60 H. P., sierras circulares, juego de punzones, sacabocados corona hojas de corcho, caños de bronce, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, ácido clorhídrico, sulfúrico y nítrico, soldadura de plata, polvo esmeril, alambre metal blanco, mechas americanas surtidas, tijera corta metales, cepillos cerda circular, paños circulares pulidora, poleas de fieltro, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.4-4313-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir hormillas negras ordinarias, hormillas blancas, botones ancla dorados ordinarios botones corozos negros ordinarios, loneta blanca número 12, liencillo, botones negros para cartera, botones negros para tirador, hebillas finas, broches finos para pantalón, cartón amarillo, botones corozos blancos, popelina negra mercerizada, hormillas color yerba mate, broches blancos para cuellos, argollitas para botones, borceguíes negros y caoba con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.30-4149-v.my.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Obras de impermeabilización
Edificio Municipio 1630|32

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización a realizarse en las azoteas del edificio sito en la calle Municipio 1630|32, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 20 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-4272-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 76
Obras de impermeabilización

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización en el edificio situado en la calle Mercedes 1313, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 14 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.2-4185-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 77
Instalación sanitaria

Llámase a licitación pública para las obras de instalación sanitaria en el edificio de la calle General Fraga número 2172, propiedad del Banco, de acuerdo a la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 15 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.2-4186-v.my.13.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil cien resmas de papel medio hilo, blanco, de 0.92 x 0.72, de 32 kilos, en resmas de quinientas hojas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y que podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y los sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia 1089, el día 14 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.
(Cuenta corriente) My.6-4344-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 50

Llámase a licitación para el suministro de chapas de hierro galvanizado acanalado y liso, de zinc, caballetes de hierro galvanizado y clavos para techos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 17 de Junio de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.9-4484-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
VENTA DEL S|S "PRESIDENTE TERRA"

Se reciben ofertas hasta el 14 de Mayo de 1940 a las 11 horas para la venta de este buque, actualmente en viaje con un cargamento completo para Génova y en el estado en que se encuentre una vez terminada su descarga en Génova.

Los interesados deben depositar como garantía de mantenimiento de su oferta pesos 100.000.00 en moneda uruguaya o en títulos de deuda pública o garantía bancaria a satisfacción del Directorio.

Aceptada una oferta el interesado depositará, dentro de los tres días, hasta completar el 30 o|o del valor de su propuesta.

En la fecha en que esté el buque pron-

to para ser entregado, se escriturará, debiendo el comprador pagar en Montevideo el saldo que corresponda.
Las ofertas deben hacerse en moneda uruguaya y mantenerse hasta el 18 de Mayo de 1940 a las 10 horas.
El buque será entregado con el cese de bandera.
Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración de Puertos se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.9-4485-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso al público
De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento del Telégrafo Nacional, ofrécese en venta el papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico correspondiente a los años 1936, 1937 y 1938, respectivamente.
Las propuestas serán recibidas en el Despacho de la División Administrativa hasta la hora 15 del día 15 de Mayo y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-4254-v.my.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 13 de Mayo a la hora 15 y 45, leña: 16, calefacción en la finca calle Maldonado (tercer llamado); 16 y 15, lana criolla; 16 y 30, cámaras frigoríficas en el Hospital Pereira Rossell; 16 y 45, yerba; 17, carnets de salud (segundo llamado). Mayo 20 a la hora 14, microscopio; 14 y 15, reparaciones en el Pab. C. de P. del Campo; 14 y 30, pantalla fluoroscópica (segundo llamado); 14 y 45, ampollas de azufre colidal; 15, frazadas de lana. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.
(Cuenta corriente) My.9-4497-v.my.18

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADQUISICION DE UN PREDIO
El Ministerio de Salud Pública oye ofertas para la adquisición de un terreno de 80 a 110 hectáreas, aproximadamente, que se encuentre a una distancia no mayor de 50 kilómetros de Montevideo y próximo a carretera y que sea en su mayor parte apto para la agricultura. Debe estar cercano a las vías de comunicación y ferrocarriles.
Las ofertas deberán presentarse acompañadas de un croquis de ubicación en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso) en sobre cerrado, hasta el día 30 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.
(Cuenta corriente) My.9-4498-v.my.18

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REPARACIONES EN LOS CIELO - RASOS DE LAS SALAS 2 y 5 DEL ASILO L. P. DEL CAMPO.
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para efectuar reparaciones en los cielo-rasos de las salas 2 y 5 del Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
El juego de planos se entrega previo pago de $ 1.00.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 13 de Mayo a la hora 14 y 15, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.
(Cuenta corriente) My.9-4499-v.my.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Por segunda vez se llama a licitación pública para proveer dos juegos de matrices para Intertype.
Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo de 1940 a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.4-4286-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA VEZ
Se hace el presente llamado para instalar dos amplificadores radiales en los patios de recreo del Establecimiento Penitenciario y del de Detención.
Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: el día viernes 17 de Mayo a las 14 y 30 horas en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.10-4541-v.my.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones pública números 3101 y 3102
(Segundos llamados)
Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.
La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 horas.
Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.
La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas.
Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.4-4233-v.my.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3097
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de 2:500.000 (dos millones quinientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 13 de Mayo próximo venidero, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4124-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS USADAS
Llámase a licitación pública para la venta de veintiún kilogramos novecientos sesenta y cinco gramos de estampillas inutilizadas, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta oficina, en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 20 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.10-4519-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA
Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.
El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 (seis mil) kilos de resina, tres mil (3.000) kilos de soda cáustica, diez mil (10.000) kilos de aceite de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 16 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día diez (10) de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-4447-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta mil (70.000) kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el 24 de Mayo próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.4-4302-v.my.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Diez mil kilos de amianto en polvo
Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amianto en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4146-v.my.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 66
Compra de llantas para material rodante
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de llantas para material rodante, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.3-4253-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1366
Materiales eléctricos varios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Julio a las 16 horas para proveerse de 8 kilos de alambre de plata fusible, 250 armaduras para colgar, 1.000 piezas de conexión de porcelana, 7.330 cortacircuitos varios, 350 curvas para tubos tipo "Simplex", 1.040 interruptores varios y 2.000 portalámparas rosca Edison, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-4480-v.my.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1369
Máquinas de escribir y sumar
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 2 máquinas de escribir de 100 espacios, 1 máquina de escribir de 180 espacios y 2 máquinas de sumar y restar de 10 columnas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-4481-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1364
Lámparas para reflectores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Julio a las 16 horas para proveerse de 830 lámparas para 225 V. de 500, 1.000 y 1.500 watts., para distintas clases de reflectores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.7-4365-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1362
Cinta aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado lla-

ma a licitación hasta el próximo 1.o de Agosto a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de cinta aisladora negra, adherente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-4366-v.my.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1172

Cable telefónico de un par autososten

Tercer llamado

La Administración General d elas Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Junio a las 16 horas para proveerse de 300.000 metros de cable telefónico de un par autosostén, con cubierta de plomo y sus accesorios para instalación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.7-4367-v.my.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1358

Contadores eléctricos para C. A.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llamá a licitación hasta el próximo 25 de Junio a las 16 horas para proveerse de 31.007 contadores eléctricos de varias clases para corriente alternada monofásica o trifásica y repuestos para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los intereados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-4122-v.my.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 750

Llámase a licitación pública para la compra de tres bombas de vacío con motor eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Mayo 7 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.9-4482-v.my.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 749

Llámase a licitación pública para la compra de cables conductores flexibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.7-4381-v.my.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 748

Llámase a licitación pública para la compra de materiales para instalaciones telefónicas

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4346-v.my.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 746

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para máquina teleimpresora.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4347-v.my.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 747

Llámase a licitación pública para la compra de globos para surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 24 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4348-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE SALGADO, uruguayo, de profesión abogado, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Historia de la República Oriental del Uruguay" (tomos V, VI y VII), que aparecieron, respectivamente, en los años 1915, 1930 y 1932; "Historia Diplomática de la Independencia Oriental", en 1926; "El Derecho de Huelga", en 1920; "La Constitución Uruguaya de 1934" en 1937, y "El Déan Funes", en 1939, obras todas de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.00 My.9-4476-v.my.18

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CAPURRO y COMPAÑIA, uruguayos, agentes de publicidad domiciliados, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1374, de acuerdo con la cláusula primera del contrato celebrado el día 3 de Mayo de 1938, ante el escribano Mario Márquez, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística a nombre del señor Adrián J. Vera, de la obra titulada "Almanaque de El Siglo y Guía Nacional", de la cual eran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.

$5.40 My.9-4474-v.my.18

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CIPRIANO PIEGAS TAVARES, por su señora esposa Hilda Utinguassú de Tavares, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 245, de la ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Ave sin rumbo" (vals), de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 My.8-4429-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PASCUAL ROBERTO MOLINARI, uruguago, de profesión empleado domiciliado en la calle Obligado número 1290, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Progreso Material" de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1940 — Alberto Zum Felde Director

$4.00 My.2-4162-v.my.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34929

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills" de San Francisco Estado de California (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

"COPPER QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de goma y lona) — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Ab.27-4025-v.my.15.

ACTA N.o 34939

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorhen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DOBBELMANN"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4113-v.my.17.

ACTA N.o 34941

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A." de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPESADRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4114-v.my.17.

ACTA N.o 34976

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4422-v.my.25.

ACTA N.o 34979

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIOPIRIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4415-v.my.25.

ACTA N.o 34974

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4458-v.my.27.

ACTA N.o 34969

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turin (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a. (pomada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4460-v.my.27.

ACTA N.o 34954

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4424-v.my.25.

ACTA N.o 34938

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.10-4525-v.my.29.

ACTA N.o 33610

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4196-v.my.21.

ACTA N.o 34925

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güeifi y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PANTHER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4098-v.my.16.

ACTA N.o 34947

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Niagara Sprayer and Chemical co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Middleport, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOLODIP

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico animal para bañar animales, para reprimir sus enfermedades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4197-v.my.21.

ACTA N.o 34946

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Clairol, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Clairol

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones farmacéuticas, a saber: tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4198-v.my.21.

ACTA N.o 30222

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4199-v.my.21.

ACTA N.o 34945

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4194-v.my.21.

ACTA N.o 34943

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4239-v.my.21.

ACTA N.o 34940

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorheen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4112-v.my.17.

ACTA N.o 34930

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills", de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"SKOOKUM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangueras de goma y empaquetaduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4024-v.my.15.

ACTA N.o 34912

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3930-v.my.13.

ACTA N.o 34913

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIA SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3931-v.my.13.

ACTA N.o 34911

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Comjany Limited, con domicilio en Nottingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"LERINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3911-v.my.13.

ACTA N.o 34915

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Rissotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4087-v.my.16.

ACTA N.o 34753

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

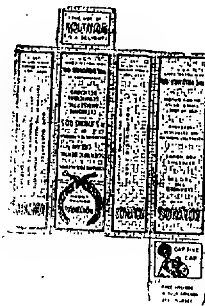
"DIGEGASTRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3742-v.my.14.

ACTA N.o 34962

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (crema dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4327-v.my.23.

ACTA N.o 34960

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Laton

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4325-v.my.23.

ACTA N.o 34959

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starico y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4324-v.my.23.

ACTA N.o 34961

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Copetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4326-v.my.23.

ACTA N.o 34917

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio D'Andrea y Siro Bassi, de Montevideo, han solicitado el registro de al marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (válvulas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3904-v.my.11.

ACTA N.o 34682

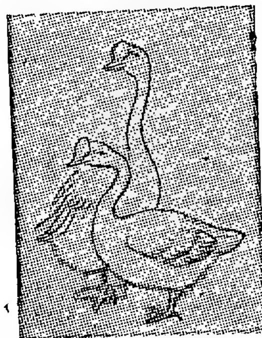
Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3888-v.my.11.

ACTA N.o 34681

Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

ACTA N.o 34902

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GODET"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3891-v.my.11.

ACTA N.o 34888

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fosatti, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURITANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3892-v.my.11.

ACTA N.o 34916

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha la señorita Isabel Monteverde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3897-v.my.11.

ACTA N.o 34887

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DON ANTONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3893-v.my.11.

ACTA N.o 34803

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAPE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3894-v.my.11.

ACTA N.o 34880

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IRIDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3895-v.my.11.

ACTA N.o 34886

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CEREALCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3896-v.my.11.

ACTA N.o 34863

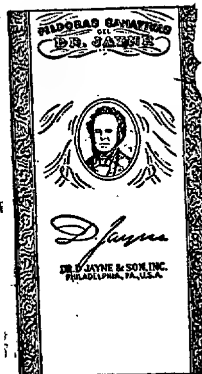
Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Juda Katz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ab.24-3899-v.my.11.

ACTA N.o 34874

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. D. Jayne y Son, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ab.24-3900-v.my.11.

ACTA N.o 34918

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FUCESA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3898-v.my.11.

ACTA N.o 34749

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3886-v.my.11.

ACTA N.o 34901

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3884-v.my.11.

ACTA N.o 34889

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3890-v.my.11.

ACTA N.o 34181

Montevideo, Noviembre 7 de 1939. — Con esta fecha Auergesellschaft Aktiengesellschaf, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

DEGEA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3885-v.my.11.

ACTA N.o 34449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fechra el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo Da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

ACTA N.o 34957
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. O. Oberg y Co. Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4260-v.my.22.

ACTA N.o 34937
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4261-v.my.22.

ACTA N.o 34936
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4262-v.my.22.

ACTA N.o 34894
Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4265-v.my.22.

ACTA N.o 34928
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de todas las clases 1.a a 25.a, inclusive. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4264-v.my.22.

ACTA N.o 34935
Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4263-v.my.22.

ACTA N.o 34963
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Daniel Américo Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4266-v.my.22.

ACTA N.o 34952
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



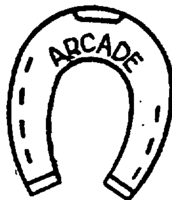
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4235-v.my.23.

ACTA N.o 34953
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STERLINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4236-v.my.22.

ACTA N.o 34931
Montevideo ,Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Arcade File Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-4237-v.my.22.

ACTA N.o 34950
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MINACAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4257-v.my.22.

ACTA N.o 34949
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4238-v.my.23.

ACTA N.o 34898
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4259-v.my.22.

ACTA N.o 34951
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Konformax Laratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklin, condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"KONFORMAX"

para distinguir artículos de la clase 16.a (una composición fijadora usada para revestir chapas superiores de dientes postizos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4256-v.my.22.

ACTA N.o 34958
Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4241-v.my.22.

ACTA N.o 34948
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinkuir artículos de la sclases 9.a y 16.a (menos cementos dentales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4195-v.my.21.

ACTA N.o 34944
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4240-v.my.22.

ACTA N.o 34986

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My 9-4500-v my.27.

ACTA N.o 34984

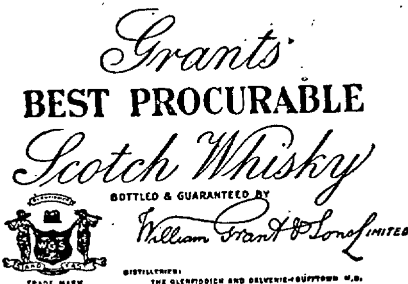
Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4502-v.my.27.

ACTA N.o 34982

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4504-v.my.27.

ACTA N.o 34981

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4505-v.my.27.

ACTA N.o 34985

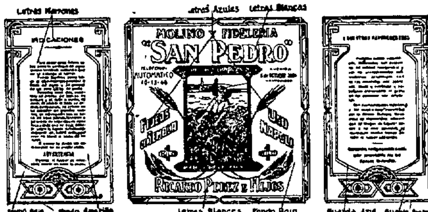
Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4501-v.my.27.

ACTA N.o 34987

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ricardo Pérez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4506-v.my.27.

ACTA N.o 34968

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunsszijde Uni N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem (Holanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda artificial, paja artificial y seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4452-v.my.27.

ACTA N.o 34967

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Charles Tanqueray y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4453-v.my.27.

ACTA N.o 34966

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme de Pont - Brule, con domicilio en Vilvorde, cerca de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca

PYROLIT

para distinguir artículos de la clase 22.a (piedras para encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4461-v.my.27.

ACTA N.o 34983

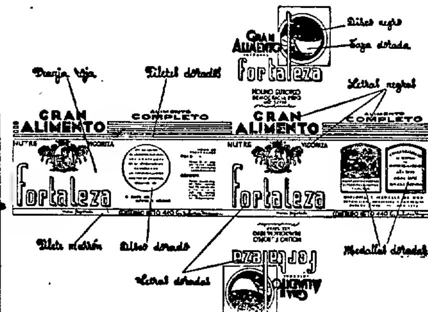
Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha la Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4503-v.my.27.

ACTA N.o 34975

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Milner con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos a base de cereales y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4454-v.my.27.

ACTA N.o 34970

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGANOTIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4455-v.my.27.

ACTA N.o 34972

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAWA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4456-v.my.27.

ACTA N.o 34973

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, masas y dulces de todas clases, con excepción de dulces de frutas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4457-v.my.27.

ACTA N.o 34971

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danrée y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-4459-v.my.27.

ACTA N.o 34920

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma, cubiertas). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4059-v.my.15.

ACTA N.o 34922

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seager Evans y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

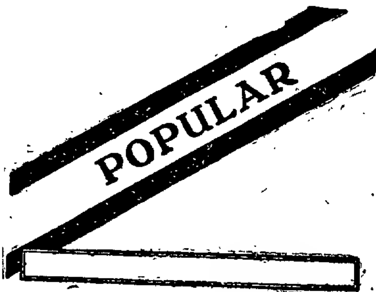


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales alcohólicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4061-v.my.15.

ACTA N.o 34914

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4023-v.my.15.

ACTA N.o 34919

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4058-v.my.15.

ACTA N.o 34921

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma John Dewhurst y Sons, Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

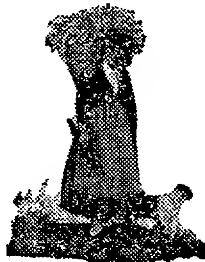
SYLKO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4060-v.my.15.

ACTA N.o 34927

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

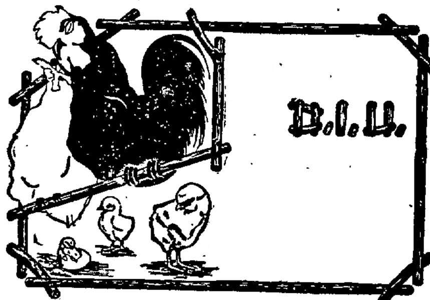


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4096-v.my.16.

ACTA N.o 34899

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Industrial Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4072-v.my.16.

ACTA N.o 34897

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel A. Andión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4086-v.my.16.

ACTA N.o 34926

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hernán Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4097-v.my.16.

ACTA N.o 34956

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Ampil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FLUSSOMETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4179-v.my.20.

ACTA N.o 34955

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4423-v.my.25.

ACTA N.o 34909

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GLANDIHORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3913-v.my.13.

ACTA N.o 34910

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENTABISMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3912-v.my.13.

ACTA N.o 34908

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

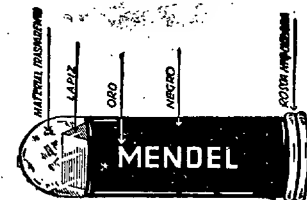
"NOVOBISMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3914-v.my.13.

ACTA N.o 34906

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápiz para los labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3910-v.my.13.

ACTA N.o 34905

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRUMMELL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3915-v.my.13.

ACTA N.o 34904

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manaro, Venturino y Compañía, con domicilio de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEBON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3916-v.my.13.

ACTA N.o 35015

Montevideo, Abril 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONCAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4542-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5160

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Placa múltiple recordatoria de eventos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4451-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5163

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor N. A. Calcagno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4507-v.jn.1 o

ACTA N.o 5161

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4413-v.my.31.

ACTA N.o 5162

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Iternational General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4414-v.my.31.

ACTA N.o 5164

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Gerardo Asorey y Ricardo Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en precintos de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4425-v.my.31.

ACTA N.o 5157

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4328-v.my.29.

ACTA N.o 5158

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4329-v.my.29.

ACTA N.o 782

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía, de Pando (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

ACTA N.o 5159

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4330-v.my.29.

ACTA N.o 781

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

ACTA N.o 5154

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Boruiovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

ACTA N.o 5156

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

ACTA N.o 5155

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4026-v.my.22.

ACTA N.o 5153

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Ab.27-4022-v.my.22.

ACTA N.o 5152

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Bruno Jacobi, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-3883-v.my.17.

ACTA N.o 5150

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

ACTA N.o 5151

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4382-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 92

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-4273-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción para el Pabellón de Cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-4250-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 398

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de útiles de escritorio y papelería en general destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4383-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las

instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.
Las propuestas serán recibidas el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.
Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.10-4549-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de sifones auxiliares de cobre a colocarse en las cámaras de limpia de las redes de alcantarillado.
Las propuestas serán recibidas el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.10-4550-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4
Leña

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de leña con destino a las obras de trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo en presencia de los interesados, a las 17 horas, y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4401-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5
Escobillones

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de escobillones, con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados y de acuerdo con las disposiciones vigente. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4402-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 16

Se llama a licitación para la provisión de balasto destinado a la conservación de la carretera Rocha - Castillos, entre los kilómetros 0 y 28 - 500.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, y en la oficina de "Dirección y Contralor de Obras" radicada en la ciudad de Rocha, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas: el día 18 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.2-4187-v.my.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiación, se cita llama y emplaza por el término de ocho días, para que concurran durante las horas hábiles a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, a los señores FRANCISCO ROSA, BARTOLO VALE y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Lorenzo Fernández, futura Pedernal, empadronado con el número 84438, afectado por el trazado de la vía citada últimamente y designado, según decreto número 1817 de la Junta Departamental de Montevideo.
La parcela designada consta de una superficie de 104 m.2 1266 (ciento cuatro metros doce decímetros, sesenta y seis centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, línea quebrada de cinco metros (5 m. 00) y quince metros con noventa y un centímetros (15 m. 91), que lo separa de más terreno de los mismos propietarios; por el Sureste, línea recta de quince metros con cincuenta centímetros (15 m. 50), que lo separa de la propiedad de don Pedro Campi, y por el Suroeste línea recta de dieciséis metros con siete centímetros (16 m. 07), que son actualmente frente a la calle Lorenzo Fernández. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.6-4345-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.
En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.
$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.
$21.60 En.24-524-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de obras públicas municipales determinadas en el "Plan de Obras para 1938" y de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás exigencias contenidas en dicho expediente, que se encuentra en la Oficina de esta Intendencia, donde podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.
Las propuestas serán preentada bajo o-bre cerrado y en sellado de $ 0.50, hasta el día lunes 27 del corriente a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán en la Oficina el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 7 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente Municipal. — Juan Antonio Pastorini, Presecretario.
(Cuenta corriente) My.10-4510-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural háces saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.
La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.
Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.
Los caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:
1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.
2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.
3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto, Secretario.
$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto

Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$12.48 My.3-4229-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 10 de 1940

3.a Sección

RICARDO AURELIO PARPAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 171, y ALBA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 331.

7.a Sección

PEDRO ANDRES LUIS CETRANGOLO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 1305, y TERESITA GAITO SCARPELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1720.

8.a Sección

JOSE JACOBO PASSEGGI, 40 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Pando 2364, y ANA ROSA CONTESTABILE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2364.

ABRAHAM DORFMAN, 26 años, soltero, radiotécnico, rumano, domiciliado Batoví 2066, y PAULINA SCAIANSKY, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Batoví 2066.

12.a Sección

JOSE BARROSA, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Porongos 2626, y AMELIA DURRUTI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Guadalupe 1958.

MARIO YAURRECHE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2048, y REGINA GARCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2048.

17.a Sección

ANGELITO SERRANO GALLARDO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aréchaga 3389, y AZUCENA MARGOT NIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3825.

MAXIMO FERMIN HERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López sin número, y ELBINDA PEREZ HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 33.

18.a Sección

EDUARDO PEDRO DANIEL MILLOT CONTINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 725, y WALKIRIA CLARA PALLARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2321.

ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA (hijo), 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1178, y SHEILA PATRICIA DUNN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 3328.

21.a Sección

ANTONIO CASIANO FUENTES, 35 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Laguna Merín 15, y AMANDA ANTONIA LUCOTTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4881.

ALBERTO AUGUSTO MAUPEU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sayago 917, y MARIA VICENTA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sayago 917.

TOMAS PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4424, y IRIS RAQUEL ABBIATI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4424.

JUAN MIGUEL SCATTONE, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1014, y ENRIQUETA BRAYER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1122.

$2.00 P|p.v.my.13.

Montevideo, Mayo 9 de 1940

1.a Sección

LUIS FERME, 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cerrito 609, y ELENA TUHEGYI, 33 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Cerrito 609.

4.a Sección

CARLOS HORACIO MAESO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1230, y ELECTRA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1230.

FRANCISCO FERMIN RIAL COSTAS, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Maldonado 1035, y ELSA DOLORES CASTILLO DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1035 (apartamento 1).

6.a Sección

NICOLAS MATIAS JULIO FABOK, 47 años, soltero, proyectista, húngaro, domiciliado 18 de Julio 1333, y PURA OSTIZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

FRANCISCO PARENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1218, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1218.

10.a Sección

JOSE QUINTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrzulas 1460, y BLANCA CEAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1472

12.a Sección

HONORATO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3478, y LIDIA AMARELLE, 32 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Millán 3478.

JOSE MANUEL RUIBAL, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 2714, y MARIA CARMEN FIGUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2714.

LIBERTO VILLARINO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 2896, y MARIA BORSELLINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1911.

13.a Sección

PEDRO MARTIN ODRIOZOLA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1863, y BLANCA ESTHER SEJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 520.

PEDRO IRIART, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 340, y ROSA ELBA POGGI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 129.

14.a Sección

JOSE FABREGAS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2744, y MARIA ELENA HARO RAFFO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3266.

15.a Sección

JUAN C. MARIA BIRABEN, 59 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Brandzen 2011, y MARIA CANDIDA GUARCH CAMON, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Brandzen 2911.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO SAINT UPERY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2903, y MARIA ELENA SOLARI COUTOISIE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2870.

ELIAS VICENTE SIUTTO NOCETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2706, y MARTA BLANCA ALSINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevard España 2573 bis.

19.a Sección

ABRAHAM IUDCOVSKY, 33 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado Emilio Reus 2442, y BERTA WIERSBA, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2442.

20.a Sección

MARIO MASTRANGELO, 25 años, soltero, empleado, domiciliado en Carlos de la Vega sin número, y JEAN HELEN DZIADOSZ, 18 años, soltera, norteamericana, domiciliada Chile 3282.

QUINTIN MARTINEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Osorio 3931, y MARIA ANTONIA ALANIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada C. Osorio 3931.

RAMON SANDALIO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 1283, y HILDA ANGELICA CARBONATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 11.

22.a Sección

LIBIO DOMINGO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3135, y MARIA LUISA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4117.

24.a Sección

SARKIS ADURIAN, 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Rivera 2935, y OVSANNA LATCHIÑIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada Francisco de Medina 1476.

BENIGNO MENENDEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Magariños Cervantes 1756, y ELSA EMILIA LURATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1756.

$2.00 P|p.v.my 11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568. Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.° 2. Cobro ejecutivo de pesos". L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o

Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, m|a., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569. Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo 42" se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso A[illegible]trativo de tercer turno, doctor do[illegible] Baliñas, de fecha primero de A[illegible]nil novecientos cuarenta, dictada en [illegible] "Municipio de Montevideo con POSE [illegible]IGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41". se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566". se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143. L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno m|á., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho m|á., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno m|á., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarchh entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 532). se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno

situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO, JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555), se cita llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Nanguiru entre Mangore y La Marina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO, VITERBO. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75,947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO de BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO BALTASAR CLERICETTI BARRELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4529-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO BEAULIEU solicitando la rectificación de las actas de estado civil correspondientes a su nacimiento y casamiento, por aparecer en ellas con el apellido Esoinosa siendo Beaulieu el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.9-4496-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de CARLOS ALBERTO BELBUSSI o ALBERTO BELBUSSI", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1 o En la de defunción de Carlos Alberto Belbussi, donde dice Carlos Alberto debe decir solo Alberto: 2.o En la de nacimiento de Carlos Belmusi, donde dice Carlos debe decir Alberto y donde dice Belmusi debe decir Belbussi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.9-4493-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PORRO DE RABELLINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4473-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA LIONETTI DE FORCELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4466-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MODESTA PEIRANO DE MANENTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4465-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO ENRIQUE SANGUINET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4467-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BOUSOÑO o JOSE G. BOUSOÑO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-4468-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GAGGERO DE RISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.2-4155-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA SILVA DE SCOSERIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-4115-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO CALCINARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.6-4353-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INOCENCIA CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.27-4063-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña MARTINA PIZZOLANTI DE NATAROBERTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-4318-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLAUDIA VIERA DE PADIN y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Argemiro Alberto Padín con Claudia Viera, porque donde dice "Magdalena" debe decir "Claudia". 2.o La partida de nacimiento de Carmen Julia, porque donde dice hija legítima de "Magdalena" Viera debe decir de "Claudia" Viera; y 3.o La de nacimiento de Tusnelda Valeriana, porque donde dice "Magdalena" Viera debe decir "Claudia" Viera. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.27-4064-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE ROBA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el padre con el apellido "Ropa" en vez de "Roba", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3954-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2898, compuesta de 17 hectáreas 3390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur, el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3578-v.my.23.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.5-3004-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2986-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3142-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN PUIG, doña LEONOR FEOLS o FORS o FORTS DE PUIG y don ALBERTO PUIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.10-4518-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, ha dispuesto hacer saber la apertura de la sucesión de OLIVIA GOMEZ DE BENTANCOR, citándose a todos los que se consideren herederos o interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.9-4487-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA PICARDO DE CHIARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.9-4471-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4443-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4428-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SEGUNDO PATRON y MARIA EDILIA GOVEA y las de nacimiento de Yamandú Segundo y Tabaré Segundo Patrón, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscriptos en las otras dos, que aparece como "Viera" en lugar de Govea, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.37 My.8-4448-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION GOMEZ DE FERREIRA o CONCEPCION GOMEZ DE JESUS DE FERREIRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.7-4375-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO BARRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montepideo, Mayo 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.7-4376-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno "Rodríguez" por Ferreira, y a la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe agregarse el apellido materno De Jesús. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.6-4343-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesalos en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA RISSO DE ANTUÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$7.00 My.6-3795-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LUISA SERVETTI DE OLIVA y ELENA MARIA OLIVA SERVETTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 My.6-4319-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA MOSQUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.3-4243-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANSELMO FRANQUI y MARIA BENITA PILAR ROBA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Pilar" por el de María Benita Pilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 My.3-4232-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ HEVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.3-4205-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON PEREZ y JULIA FERRERO, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente "Raymundo" por Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 My.3-4233-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.2-4171-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PESCIO o PESIO o PESCE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.2-4172-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIO DELGADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.2-4173-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PIA PERDOMO DE BRAVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.2-4158-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELIA GARBARINO DE BAGNASCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.2-4152-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11 00 Ab.24-1887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab 24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940 - Mateo Mario Figares, Actuario
$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.16-3550-v.my.22.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937 compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera" en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos: B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras) una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gratis) Ab 13-3488-v.ab.30 My.13-v.my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra" se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veinte de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos; 2.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.25 My.10-4592-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA LEMBO DE FERULANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.9-4495-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PARODI BENVENUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.8-4421-v.my.20.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "J. CATAÑY y VOLONTE Quiebra", se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza "J. Catañy y Volonté", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor don Salvador Susena, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.75 My.8-4435-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JOSE CANCELA Y VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario
$5.50 My.4-4276-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN S. o AGUSTIN SILVIO BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-4244-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO NEPOMUCENO QUARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.7-4380-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.
$14.40 Ab.11-3326-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FERNANDEZ OBES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario
$5.50 My.3-4214-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "BERRA (MARIA CARMEN). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Carmen Berra en la siguiente forma: donde dice Carmen Ema debe decir María Carmen; donde dice hija natural de María Berro debe decir hija natural de Ema Berra. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.27-4047-v.my.1.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA COSTA DE BROWN, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.9-4463-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAIMUNDO o RAYMUNDO GARCIA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.9-4462-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARINO CRISTINO JULIO FRANSA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4392-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ARAUJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4393-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO PINTOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4394-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FRANSA DE GRECO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4395-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL GAROFALO, de don FRANCISCO GAROFALO y de doña MARIA D'AMELIO o D'AMLEGIO DE GAROFALO, emplazándose por 30 días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.7-4363-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado 6166de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno.se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.6-4352-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JUAN GASTALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-4509-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUCAS o LUCAS JUAN FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.8-4426-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ DE MUÑIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-4373-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE VICENTE GARBARINO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Guillermo Pedro Garbarino: donde el apellido de la madre del inscripto dice Perfuma debe decir Perfumo; B) Partida de nacimiento de José Luis Garbarino: donde el apellido de la abuela paterna del inscripto dice Iga debe decir Igo, y donde aparece el apellido de la abuela materna diciendo Casala debe decir Casola; C) Partida de nacimiento de Adelaida Sara Garbarino: donde el apellido de la madre de la inscripta dice Permuma debe decir Perfumo; donde el apellido de la abuela paterna dice Uca debe decir Igo, y donde el apellido de la abuela materna dice Carsola debe decir Casola; D) Partida de nacimiento de Teresa Violeta Máxima Garbarino: donde aparece el apellido de la abuela paterna de la inscripta diciendo Higa debe decir Igo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 My.9-4490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIL RIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.6-4351-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PELUFFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-4281-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA CARBONE DE VALLETTA y de don SALVADOR VALLETTA CARBONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-4280-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.3-4206-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DURAN RAVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.2-4163-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor HIPOLITO GALLINAL", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Gallinal, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Eugenia Beatriz debe decir Laura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 50 Ab.25-3955-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.9-3197-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.18-3630-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.8-3141-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.9-4470-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA GANINETTI o ZANINETTI DE GAMBA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.8-4406-v.my.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DANIEL BER

TUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Junio entrante a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-4274-v.my.15.

Segunda copia

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Sucesión. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126 siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán, quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 6.514 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73.886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros, lindando al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal, arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$21.60 Ab.6-3086-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don AUGUSTO GOODTDOFSKY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio contraído con doña Angela Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de "Germán" en lugar de Augusto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-4400-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, docotr don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE FRANCISCO SASSANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Sisano" en lugar de Sassano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 My.9-4450-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANDREA BALTAR DE VERAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Veras por aparecer en dicha partida el inscrito, de estado soltero cuando debe decir casado, y donde dice hijo de Andrea Batalla debe decir hijo de Ana María González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$6.00 My.6-4335-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ISAAC BARUJ solicitan do la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia Baraj Natan, por aparecer con los siguientes errores: donde dice que es hija de Susana Romano debe decir que es hija de Susana Natan y donde dice que es nieta por línea materna de Sara Romano debe decir que es nieta por línea materna de Jacobo Natan y Sara Romano. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.26-3965-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA SERRES DE LAGUZZI o MARIA SERRES DE LAGUZZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 My.6-4311-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.8-3158-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordoeste, limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$44.80 Ab.10-3276-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.20 Ab.11-3342-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con HOMERO I. CAPURRO por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Homero I. Capurro o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 527, con frente a la calle Itacumbú, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 63 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.70 Ab.26-3981-v.my.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con ALBINO ZOFF, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Albino Zoff o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 549 con frente a la calle Torricelli, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no sufrirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 119 cuotas de $ 3.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.70 Ab.26-3982-v.my.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con EDUARDA M. DE RODRIGUEZ, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Eduarda M. de Rodríguez o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231 con frente a camino Carreras Nacionales, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 135 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.70 Ab.26-3983-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección dictado en los autos caratulados "Sociedad Anónima W. M. Jackson con GREGORIO BOGOMOLNY. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gregorio Bogomolny, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle San José número 886, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los mencionados autos, contestar la demanda y llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.25 My.9-4489-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña CARMEN VERA DE GIMENO o XIMENO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$5.50 My.10-4552-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO CAVADINI y RODOLFO CAVADINI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 My.9-4464-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA CAMAÑO DE SURRACO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4321-v.my.16.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por María Elena Beherens de Varela Guerrero con FELIX ANGEL MARTINEZ. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Félix Angel Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 215, con frente a la calle Isla de Gaspar, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago desde el año 1925, o sean 180 meses (ciento ochenta meses), lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$10.70 Ab.27-4051-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC SOSA GONZALEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 23 de 1940.— A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$3.75 Ab.30-4130-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo (villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE BUENO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Mayo 6 de 1940. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.9-4491-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo (villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR TOJA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Cerro, Mayo 6 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.9-4492-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección de Montevideo (Villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMACHO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1733 (Cerro), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Abril 30 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.7-4361-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VALENTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle avenida General Rondeau número 2457 a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Ab 30-4118-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LUISA SCHNEIDER DE PANFILO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 17 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4331-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEDRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.8-4445-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte, con B. y N. Solari: al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Díaz, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodríguez Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí dictada en autos "LINO BENITEZ. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la referida sucesión, citándose a toda persona que se considere acreedora o interesada por cualquier otro concepto, en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.2-4174-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en autos "ANA LUCINDA DOS SANTOS PACHECO DE LEMOS. Sucesión testamentaria. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de la causante en la forma siguiente: donde dice Anaureliano Lemes da Silva y Ana Lucinda dos Santos debe decir Anaurelino Lemos da Silva y Ana Lucinda dos Santos Pacheco, por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ab.24-3878-v.my.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DUFFARD, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4530-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA FALCON DE TORIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4531-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.10-4532-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA OLIDEN DE VANZULI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.9-4477-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO BORGES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4430-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Indalecia Varela de Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Bernabé Fernández e Indalecia Varela, por figurar el nombre del contrayente como Fernando, debiendo decir Bernabé. En la de defunción de Bernabé Fernández, donde dice Fernando, debiendo decir Bernabé. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos: Ramón María, Aníbal Desiderio, María Esther y Bernabé Fernández, donde aparecen como hi-

jos de Fernando Fernández, debiendo decir Bernabé. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 My.2-4153-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA IGNACIA ASCUNE DE ZUGARRAMURDI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4431-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BERTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4432-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura ed la sucesión de AMBROSIO HERNANDEZ (hijo) o AMBROSIO V. HERNANDEZ o AMBROSIO VICTORIANO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4433-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA PEREZ DE MORAN y ROSA MARGARITA MORAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4434-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GERMAN DE BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.6-4354-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos "MARCELINO SANTANA. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Modesta Bentancurt de Santana solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en ella aparece el apellido del contrayente como Acosta, debiendo decir Santana, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 My.2-4154-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE BASSETTI o BAZZETTI o BASETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 My.10-4528-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS HILARIO FAGIAN o FAJIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 My.10-4527-v my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PABLO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Abril 23 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde Juez de Paz.
$5.50 My.2-4156-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE CARABALLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 My.3-4223-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERTOLDO PEREIRA DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938 — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 My 3-4224-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA CIGANDA DE PEREIRAS, MARIA FELICIA CIGANDA y de PEDRO ALEJANDRINO CIGANDA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.10-4546-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELSO PEDRO ARAGONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.10-4540-v.my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Menotti Pisciotano, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My.4-4275-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión don OSCAR OROSMAN WERNER BILAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.9-4479-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata, el palo de un buque" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia, Abril 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My 3-4215-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 303 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario
$19.20 Ab.12-3377-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA CERRUTTI DE PRIETO o PRESTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo Abril 15 de 1940. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Ab 30-4143-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARTIN DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.
$4.50 Ab.30-4144-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940. — Adolfo H. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 3 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.8-4417-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SILVERIO CAGGIANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Marzo 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.4-2962-v.ab.15. My.4-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANDREA LERENA DE ETCHEBERSE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.3-4210-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONINO DE LIGÜERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.3-4211-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE GARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1940. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.50 My.3-4212-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD CASILDO GALO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1940. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.50 My.3-4213-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMIAN o DANIEL CURBELO y de EUSTAQUIA PEREZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 My.10-4513-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PETRONILA MARTINEZ DE FERREIRA o FEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.10-4511-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MAYNO DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.10-4512-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA SCARON o DOROTEA DEL CARMEN SCARON o ESCARON citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 My.7-4377-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS TEMPONI o TEMPONE y de ROSA DONATO DE TEMPONE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.7-4378-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA GREGORIA URTIAGA DE VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 My.4-4279-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, subrogante del de Florida, en uso de licencia, dictado el once del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO BUGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo paterno con el apellido de Bullo en vez de Buglio, que es el verdadero. — Florida, Abril 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4182-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SILVEIRA o SILVEYRA DE MERELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4178-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA MARTINA o AIDA AMARO DE DELOR, a fin de que todos los qu ese consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, Abril 23 de 1940. — Juan F. Martínez .Juez de Paz.

$5.25 My.2-4180-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BONELLI CHIARLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, 23 de Abril de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$5.25 My.2-4181-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LEONTINA VILLALBA DE PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Jacinto Paolilio, por aparecer con el nombre de Ema María Villalba en lugar de María Leontina Villalba, que es como corresponde, y las partidas de nacimiento de sus hijas Norma Ema y Selene Aída, porque en ellas, donde la compareciente figura Ema María Villalba debe decir María Leontina Villalba, por ser en realidad como corresponde. — Minas, Abril 25 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.30 My.10-4543-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTESERSER o ARTAJERJES ALDROVANDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA DE BRUN DE RAMIREZ o SOFIA DE BRUN CARABAJAL DE RAMIREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 My.9-4472-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ESPIGA DE MALANCONO solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con Rafael Malancono, en el sentido de que donde el apellido del esposo se hace figurar como "Malangon" y luego en la firma el de "Malanger", se establezcan los verdaderos, que son "Malancono". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.60 Ab.27-4036-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamen-

te, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se consideren con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los exuresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$14.40 Ab.18-3614-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR MONTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 16 de 1940 — Julio Viana. Juez de Paz

$4.50 My.3-4234bis-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION GANCIO o GANZIO DE CEDRES a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4320-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ISABEL GRAÑA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.6-4357-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA A. DE LA FUENTE DE FOSSEMALE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4293-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURORA o AURORA RITA RODRIGUEZ DE ALBONICO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4294-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO o RAMON RUFINO DEL PUERTO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 My.4-4295-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIAN MIGUEL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4296-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN AGUSTIN CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4297-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLOTILDE GUERRA DE SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 My.4-4298-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 17 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 My.4-4299-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATANACIO FERREIRA DE PAULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.10-4538-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADOLFO MIGUEL HORTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 My 3-4217-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 5 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My 3-4216-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA BIANCHI; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario

$6.00 Ab.30-4117-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIO VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Viera por aparecer en ella con el nombre de Angel Sosa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.10-4537-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIANECHINE TUDURI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Sabino Gianechini, siendo el verdadero: Pablo Gianechine, el nombre de sus padres figura como Sabatino Gianechini y Anselma Tururi, siendo los verdaderos: Sabino Gianechine y Anselma Tuduri. Sus abuelos maternos figuran como Francisco Tururi y María de Tururi, siendo los verdaderos: Francisco Tuduri y María Tuduri. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 Ab.25-3928-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de ANGEL MAXIMILIANO o ANGEL MARIA CUERVO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.2-4175-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que de fojas tres vuelta a fojas cuatro de los autos caratulados "Año 1935. — Olivera Exequiel. Sucesión", ha sido expedido el siguiente edicto: "Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don EXEQUIEL OLIVERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario". Y dado que los interesados se encuentran imposibilitados de justificar las publicaciones correspondientes al edicto inserto, por extravío de los diarios en que se publicó el edicto mencionado, se hace, a su pedido, esta segunda expedición para que sean publicados. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$11.25 My.6-4317-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICENTA SARA VAZQUEZ DE AIZPEOLEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$6.70 Ab.30-4139-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encar-

gado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$9.12 Ab.24-3843-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$7.68 Ab.13-3485-v.my.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo] que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ISIDORO AVELINO LOTITO y de JOSE JOAQUIN FELIX o JOSE JOAQUIN FELIX LOTITO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 My 3-4218-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EUSEBIO LARRATEA HERMINIA o MANUELA LARRATEA y MAURICIA LARROTEA o LARRATEA DE FERNANDEZ citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 My.3-4219-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO DE ASSIS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 My 3-4220-v.my.14.

Expedición de segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI Expedición de segunda copia de hijuela Libro 30 Folio 204" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A Berenguer el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió) fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 996 el año 1927 y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927. Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela. — Rivera, Marzo 30 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$23 40 Ab 8-3156-v my 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Abril 16 de 1940. — Prósper M. Rubert. Escribano.

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor José P Achard (por licencia del titular) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRISOLÍA para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario (interino).

$4.50 My 3-4200-v.my.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "POMPILIO SILVEIRA. Segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pompilio Silveira solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, referente a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 39 de esta ciudad, compuestos: el primero, de setecientos treinta y siete metros ochocientos ochenta y un milímetros cuadrados, lindando: al Norte, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros frente a la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, otro terreno que se deslindará: al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, sobre la calle Larrañaga. El segundo terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno antes descrito; al Sur, sucesión José Antonio Carvalho; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, calle Larrañaga, señalada con el número 133. Estos terrenos los adquirió don Enrique José Da Silveira en la sucesión de su esposa María Antúnez, según escritura de partición autorizada por el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, el 28 de Julio de 1903, inscrita en el Registro de Ventas en Setiembre 12 de 1903. La escritura extraviada fué autorizada por el referido escribano Guillermo M. Bürmester, con fecha 21 de Marzo de 1916, y se encuentra inscrita en el Registro de Ventas del Departamento con el número 384, fecha 30 de Marzo de 1916. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$23.40 My.2-4164-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO STALKER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$4.50 My.2-4170-v.my.13.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de la hijuela que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda o Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado Escribano don Armando I. Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un sellado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, deslindada así: al Norte una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez; al Sur, igual dimensión, linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira; al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito, y al Oeste, 10 metros 14 centímetros, linda con el lote número ocho, que se adjudica al heredero José Aniceto Castro encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana 115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 26 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.40 Ab.8-3167-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BELZARENA ETCHEROL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 27 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.00 My 3-4201-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Hi-

ginio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GALLINO GRATTONI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 18 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3 00 My 2-4202-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RAMIREZ para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 My.2-4203-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MACHADO DE PIERRI para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.2-4168-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor José P Achard (por licencia del titular) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CARVALHO CASTILLO DE SILVA PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ab.30-4116-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS GASTESI para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.2-4169-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL BIASSINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Angela del sexo femenino, en vez de Angel, del sexo masculino, por lo que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 12 de 1940. — Atilio D'Angelo actuario
$5.25 Ab.24-3868-v.my.11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a los herederos Germán, Juan, Adela, Lucio, María, Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Ab.8-3166-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ab.8-3165-v my 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departametno de Salto, dictada en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra sucesión de JOSE A. CARBALLO. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José A. Carballo, o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con número 1546, sita en esta ciudad y sección, con límites al Norte, Federico Borotra; Sur calle 19 de Abril; Este, Mateo Pascale, y Oeste, calle Antonio Invernizzi, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, a oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. —Salto, Abril 25 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Costas) My3-4222-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BASILIO VIERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.10-4533-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión JUANA DEOLINDA ONGAY y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Estanislao Valdes Olascoaga, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juana Deolinda Ongay Galzagorri, donde dice "Micaela Ongay" debe decir "Juana Deolinda". En la de nacimiento de Elisa Ongay Galzagorri, donde dice "Gumersinda" debe decir "Elisa" y donde dice "y de Antonia Galsagarria" debe decir "y de Antonia Galzagorri", y en la de nacimiento de Leonor Ongay Galzagorri, donde dice: "y de su esposa doña Antonia Galzogorri" debe decir "y de su esposa doña Antonia Galzagorri". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Abril 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.9-4475-v.my.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN ALFARO y CLARA o CLARA JUSTA ALFARO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.6-4336-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, por la representación acreditada en autos: "Sucesión TERESA PERE DE COURTIE. Inc. Rect. de partidas" solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Courtié, en el sentido de que el nombre de la interesada es como queda expresada en lugar de Gertrudis, con que se le ha hecho figurar; el apellido del padre es Courtié en lugar de Curtié; el apellido de la madre de la inscrita es Peré en vez de Peres, y de la de María del Carmen Courtié, en el sentido de que su nombre es como queda dicho y no Carmen Norberta, y el apellido del padre es Courtié y no Curtié. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Ab.30-4150-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de RAMON GOPAR BARRIOS, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.30-4151-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo bajo apercibimento de designársele defensor de oficio. — San José Abril 2 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.20 Ab.23-3816-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro en 34 metros y 36 centímetros; al Este con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA URTEAGA DE GIORGETTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.8-4441-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña SERVANDA CELMIRA LOPEZ DE LOPEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario
$4.50 My.8-4442-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de TOMASA GONZALEZ DE BRITOS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1940. —Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.3 4230-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.8-4439-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins,

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA y doña VICTORIA CAMPEON solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Teodora Campeón: donde dice compareció don Melantadio Campeón debe decir compareció don Meleutadio Campeón. Partida de óbito de Meleutadio Campeón: donde dice, al margen, Leocadio Campeón debe decir Meleutadio Campeón; donde dice falleció Leocadio Campeón debe decir falleció Meleutadio Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.75 My.8-4438-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SEQUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.8-4440-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 8a de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorin contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940. — Julio Maia Actuario.

$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ERNESTO LUIS LUJAMBIO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 My.8-4403-v.my.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCAS EVANGELISTA DIAZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 My.6-4350-v.my.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HONORIO ZULUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3 75 My.4-4305-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros Cobro de contribución inmobiliaria". se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3013 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay, Petrona S. de Sosa, Anacleta Lago y otros. Agueda Olivera, Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.18-3644-v.my.23

Remates Judiciales

E. SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (María Victorina). Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, empadronado con el número 18.316 ubicado en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana novecientos cinco, el que según plano de subdivisión trazado en Setiembre de mil novecientos uno por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez está señalado con el número "trece", y se compone de un área de trescientos siete metros, ochenta decímetros, que se deslinda así: ocho metros, sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, cuyo punto medio dista treinta y dos metros, noventa centímetros de la esquina formada con la calle La Paz, por treinta y cinco metros, ochenta centímetros de fondo, confinando por el Norte, con el solar "quince" de Nicolás Jacobucci; por el Este, con parte del solar "cinco", y por el Sur con el solar "once" de Antonio Correte y los fondos de los solares "tres" y "cuatro" de Luis Miguel Rosasco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario y cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que aquél fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). —Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47.60 My.9-4508-v.my.28.

MANUEL GALARRAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Bolívar Echevarría, mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Morosinio Vaz Martins, en autos "ANDRES VIGNOLO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Manuel Galarraga, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del aforo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, compuesta de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Rosa Vignolo de Cavagliatto; por el Sur, con Francisco Vignolo; por el Este, con Francisco Landó Tiscornia, y por el Oeste, calle pública por medio, con Filipini Hermanos, cuyo terreno está señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, el 19 de Marzo de 1917. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el bien a rematarse está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en doscientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 30 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 My.8-4437-v.my.25.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, el día 16 de Mayo, en el local calle Pablo de María 1585, a las 14 y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: "Ripoll Nicolini Josefa. Denuncia de fallecimiento". — "Ramos Fernández Al-

varo. Denuncia de fallecimiento". — "Viñeiras Letoa José María. Sucesión. — "Causenz Elvira. Su muerte". — "Callero Lorenzo. Sucesión". — Juzgado L. de Menores. Autos no identificados. — Juzgado L. del Crimen segundo turno: "Jorge José Alam y otro. Estafa". — Juzgado L. Correccional primer turno: "Juan Nakie o Nagie. Juego prohibido". — "Manuela Calviño P. de Mosquera. Ejercicio ilegal de la medicina". — Juzgado de Paz de la 22.a sección: "Antonio Soto contra Miguel Picerno. Inspección ocular". — Juzgado L. Correccional segundo turno: "Juan Pedro Denis Tajes. Juego prohibido". — Juzgado de Paz de la 14.a sección: "Dolores Batlle. Intestada". — Juzgado de Paz de la 12.a sección: "Sucesión Daniel Greco contra Samuel Indik y Jaime Felder". Las maquinarias, etc., de una carpintería, tablones de albañil., tirantes, herramientas, muebles, ropa, loza, etc.

Informes: Misiones 1523. U.T.E. 8 - 14 - 20.

$14.00 My.6-4322-v.my.16.

ANGEL C. DE LEON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "HORTENCIA SILVERA DE CAJIGA y otros sobre venta de inmueble", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, y bajo la base de pesos 300.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, situado en la manzana número 54 de la ciudad de Maldonado, que es parte de la empadronada con el número 319 compuesta más o menos, de 14 metros 35 centímetros al Este y Oeste y 47 metros 65 centímetros al Norte y Sur; encerrando una superficie aproximada de 683 metros 7.775 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Angel L. Clauser; al Este, de frente sobre la calle Sarandí; al Sur, con más terreno de los vendedores; y al Oeste, con la sucesión de Manuel Gorlero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de contribución inmobiliaria que pudiere adeudar dicho bien, escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva serán de cargo del comprador. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 My.4-4292-v.my.22.

PRADELINO PEREZ
REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CONDE. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 9 horas y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Pradelino Pérez, asistido del señor Inspector de Resguardos, se procederá al remate de una partida de 626 kilogramos de tabaco en cuerda. Se previene: 1.o Que la base será las dos terceras partes del valor oficial; 2.o Que el pago del impuesto interno será por cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma en garantía de su oferta. — Rivera, Abril 29 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$7.50 My.4-4300-v.my.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en autos por la Dirección General de Avalúos en la suma de nueve mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 My.3-4234-v.my.20.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente edicto judicial:

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Miguel Vaccaro contra JUAN CERVIERI Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 16 del mes de Mayo próximo, a las horas que a continuación se expresarán y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30: Dos solares de terreno y sus edificios situados en el paraje conocido por el "Miguelete", a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados según plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Celestino E. Bové en 28 de Abril de 1908, se señalan con los números 1 y 2 de la fracción letra K del barrio Lavalleja, teniendo el señalado con el número 1, doscientos trece metros 44 decímetros cuadrados, y siendo de forma triangular, se deslinda así: 29 metros 42 centímetros de frente al Este a la calle Gregorio Sanabria: 14 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar número 2; y 32 metros 79 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de los señores Barreira Hermanos y el señalado con el número 2 tiene ciento cuarenta y dos metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la misma calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1 anteriormente deslindado; 18 metros 74 centímetros al Sud limítrofe con el solar número 3; y 9 metros 57 centímetros al Nordoeste confinando con terrenos también de los señores Barreira Hermanos distando este solar del centro medio del vértice que forma los dos lados del triángulo del solar número 1, treinta y tres metros 715 milímetros. Dichos solares se encuentran empadronados con el número 80951.

2.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número 263 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Enero de 1910, situado en el paraje conocido por "Maroñas", de este Departamento, compuesto de trescientos metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre calle de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando por el Nordoeste con los solares números 49, 250 y 251; por el Nordeste con el solar 252; y por el Sudeste con el 264. Dicho solar está empadronado con el número 69.435.

3.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número 11 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Luis M. Mula, en Setiembre de 1913, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio "Jockey Club", compuesto de cuatrocientos veintiséis metros 25 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a calle de doce metros de ancho, hoy prolongación de la calle Cerrito del pueblo Ituzaingó, por diez metros en la línea del fondo al Noreste por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco L. Moratorio, 42 metros 70 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 12; y 42 metros 55 centímetros al Nordoeste que limita con el solar 10 de don Enrique Damonte. Dicho solar está empadronado con el número 64.486.

4.o A la hora 16 y 45: Un solar de terreno y sus edificios situado en el paraje denominado "Piedras Blancas", 17.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 64 y se compone de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y seis metros con 25 decímetros cuadrados deslindados así: 15 metros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho; 15 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste que lo separa de más terreno de don Eugenio Winterhalter; 83 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar 63 y 84 metros 25 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 65 de don Enrique Damonte. Dicho solar se encuentra comprendido en la fracción mayor empadronada con el número 90.944. Se previene: A) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cuenta del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$79.20 My.3-4255-v.my.16.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con RAUL SALSAMENDI. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera número 174.345.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.00 My.2-4183-v.my.13.

ANTONIO ZORRILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 144 622 y señalado con el número 39 en el plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, de la mensura y fraccionamiento que practicaron en Diciembre de 1930, conteniendo una superficie de 312 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 73 centímetros en la línea curva del frente al Este, a la conjunción de las calles Caiguá y Criollos; 10 metros 91 centímetros al Sudeste, sobre la calle Caiguá, por donde se señala la puerta de entrada con los números 3897 y 3899; 15 metros en la línea del fondo, al Sudoeste, por donde limita con parte del solar 40, y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieren, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 My.2-4176-v.my.20.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con VICENTE RUGO. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "Siam" Sello de Oro, modelo BB. 33 número 376, con motor de 1|3 H. P. completo.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 My.2-4184-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA POSADA DE COTELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, calle Uruguayana número 160, entre las de Gil y Capurro, empadronado con el número 56.601, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de 484 metros 80 centímetros y, según plano de Noviembre de 1923, el agrimensor Alberto Castiglioni, de 443 metros 5 decímetros y cuyos linderos, según dicho plano, son: 12 metros 32 centímetros de frente al Noreste, a la calle Uruguayana; igual extensión al Sudoeste, por donde da frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 27 centímetros al Noroeste, por donde linda con finca de la viuda de Larrondo, y 36 metros 53 centímetros al Sudeste, con la de Rosendo Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante

cutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 195 serie "Z"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.286.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

My.2-4189-v.my.17.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de BAUTISTA VIAZZI, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 730, compuesta de 788 m. 9052 c. c. formada por las siguientes parcelas: 1.a Una fracción del sitio 8 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, de una superficie de 509 m. 2152 c. c. y linda al Norte, Alejandro Vilche; por el Sur, la calle Ejido; por el Este, el mismo sitio ocho, y por el Oeste, el sitio número uno; 2.a La pierna de llave del sitio 2 de la misma manzana que la anterior, de un área de 279 m. 69 d. c. y linda: por el Norte, con el sitio cuatro; por el Sur, con Juan B. Viazzi, y en 1 m. 80 c. con la otra fracción del sitio 8, por donde linda también por el Este y por el Oeste, con Vilche. Tasado en la suma de $ 266.66. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida: 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados a los autos respectivos: 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y definitiva y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ab.27-4085-v.my.15.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "TAMBINI DE VALVERDE JOSEFA y otros. Venia y cesación de condominio", se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Mayo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad- hoc y del suscrito escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 790.00, o sea con la base de $ 526.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio situado en la 10.a sección judicial de este Departamento barrio "Pérez Castellanos" empadronado con el número 72024 y señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una superficie de 296 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 595 milímetros de frente a la calle Alzáibar hoy Pablo Pérez número 4043, distando su punto medio de 12 metros 88 centímetros a la calle Mariano de Salas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con el solar número 6, y por el Oeste, con el número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que las cuentas de medianerías, pavimento vereda y colector si lo hubiere. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Enrique Alonso Romelli, Actuario "ad-hoc"

$27.60 Ab.27-4070-v.my.11.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 de Mayo próximo a la hora 15 y 30, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: once solares de terreno y las mejoras que contengan, situados en el barrio "Joaquín Suárez" Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento designados en el plano del agrimensor don Guillermo P Rodríguez levantado en Enero de 1911 con los números 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 45, 46, 47 y 48, cuyas áreas y linderos son: Solares números 24 al 26 inclusive linderos empadronados con los números 64.818 al 64.820 inclusive; área total 2.851 metros 55 decímetros con 25 metros de frente al Noreste, a la calle Felipe Cardozo, llamada antes Avenida Central General Garibaldi; 21 metros 30 centímetros al Este dando también frente a la calle antes citada: 65 metros al Noroeste, lindando con el solar número 23; al Suroeste en 45 metros confinan con los solares números 37 a 39; al Sureste tiene 57 metros 66 centímetros linderos con el solar número 27. Solares números 29 y 30 linderos empadronados respectivamente con los números 64.823 y 64.824, área 2.368 metros; con 74 metros 56 centímetros de frente al Este, a la mencionada calle Felipe Cardozo; 21 metros al Sureste que por ser esquina el solar número 30 son de frente a la calle que va a la playa; al Suroeste en 70 metros lindan con el solar número 31, y al Noroeste, en 46 metros 66 centímetros confinan con el solar número 28. Solares 35 y 36 linderos, empadronados con los números 64.829 y 64.830 respectivamente; área 1.950 metros deslindados así: 30 metros de frente al Suroeste a la calle Itú, antes denominada Marcelino Sosa por 65 metros de fondo: lindando al Noroeste, con el solar número 37; al Noreste, con los solares números 27 y 28 y al Sureste, con los solares números 31 al 34. Solares números 45 al 48 inclusives, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.839 al 64.842; área total 3.900 metros deslindados así: 60 metros de frente al Suroeste, a la mencionada calle Itú por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 49; al Noreste, con los solares números 15 a 18 y al Sureste, con el solar número 44. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía, de la misma el 10 o|o artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523, (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$66.00 Ab.30-4107-v.my.17.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Miguel P. Sierra contra JOSE MARIA LATORRE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número 51443, que la constituye un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la decimocuarta sección judicial de este Departamento, con una superficie de tres mil cuatrocientos veintiún metros, teniendo 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Millán; 154 metros 18 centímetros en el Noroeste, lindando con el doctor Carlos Muñoz; 154 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con terreno del señor Manrique Beceiro y viuda de Musto, y 22 metros 17 centímetros en el Suroeste, lindando con terreno de la viuda de Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.10-4515-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN ARROYO. Medidas preparatorias", se hace público que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero en presencia del Alguacil y Actuario ad hoc, del siguiente inmueble. Un solar de terreno empadronado con el número 50858 situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje conocido por La Floresta, 21.a sección judicial de este Departamento señalado en el plano respectivo con el número 201 de la fracción letra Y, compuesto de 442 metros 80 decímetros que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 202; por el Suroeste, con el solar 200, y por el Sureste, con el número 196. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitario salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Juan Carlos Viapiana, Actuario Ad - hoc

$33.00 My.2-4177-v.my.20.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Sixto Paolino contra JOSE VICENTE GIRO POLCINO. Ejecución de hipoteca número 8 folio 104 vuelta" radicado en el mencionado Juzgado, se hace saber al público en general que el día veinticinco del corriente mes a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta en remate por intermedio del Martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil especial don Salvador Vivas y suscrito escribano, el siguiente inmueble propiedad de don José Vicente Giro Polcino: una fracción de terreno, lo en él construído y mejoras que contiene, empadronada con el número 113.822, designada con el número 14 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Manuel E. Avilés de 14 de Febrero de 1924, compuesto de un área de 285 metros 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tomás Gomensoro estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 14, distando su punto medio de su frente 44 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Zapucay; 10 metros 12 centímetros en el fondo al Noreste, confinando con parte del solar número 9; 29 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 13; y 27 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 15. Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al mejor postor. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, avenida Larrañaga 3498. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario "ad-hoc".

Informes Buenos Aires 498. Teléfono 87875.

$39.00My.7-4370-v.my.24.

ALMONEDA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al almoneda pública y al mejor postor por el pregonero desig-

nado al efecto, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 91 de esta ciudad, empadronada con el número 635 compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veintiocho centímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle San Ramón hoy Eduardo Martínez Monegal, igual extensión de fondo lindando con Ildefonso González, al Norte, al Sur calle Uruguay y al Este terreno del ejido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados — Canelones, Abril 18 de 1940. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.3-4228-v.my.21.

MIGUEL VILLALBA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ventura Buencristiano contra JESUS HERNANDEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1940, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Villalba, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, escribano público don Ituzaingó Moratorio, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 52, ubicado en la manzana 12 de esta villa, compuesto según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Abril de 1912, de una superficie de 875 metros cuadrados que forman los solares 7 y 8 de la manzana letra C del plano referido, y que por estar unidos se deslindan así: 25 metros al Sudoeste con la calle número 2 del plano; igual medida al Noroeste con el solar 10 de la misma manzana; al Sudeste 25 metros con la calle número 4 del plano formando esquina con la 2; igual medida al Noroeste con solar 17 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 18 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$33.00 My3.-4192-v.my.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "ELISEO RON. Petitorio", se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído empadronado con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, teniendo por límites: al Norte, frente a la calle Sarandí, 19 metros 11 centímetros; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas que dividen con la sucesión de Francisco Arigón, que mide, la primera, o sea, la que arranca de la calle Sarandí, 14 metros 15 centímetros; la segunda, 5 metros 3 centímetros, y la tercera, 9 metros 70 centímetros; por el Sur, línea quebrada compuesta de diez segmentos, dividiendo de Santa Cruz Hermanos y con Eliseo Ron. Se previene: A) Que el referido bien fué tasado en diez mil pesos; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 My.7-4387-v.my.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de DOLORES VILLAR DE VENCE y JUAN VENCE", se hace saber al público, que el día once de Mayo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 244, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: Lote número 1, con frente a las calles Piedras y Carmen; superficie 436 metros 80 decímetros. Base: $ 670. Lote número 2, con frente al Sur, sobre la calle Piedras; superficie 478 metros 17 decímetros. Base: $ 290. Lote número 3, con frente al Este, sobre la calle Carmen, superficie 455 metros 38 decímetros. Base: $ 280. Lote número 4, con frente a la calle Carmen, lindando al Norte, con sucesión José Prieto, superficie 566 metros 40 decímetros. Base: $ 350. Se hace constar: A) Que los títulos croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo, en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión, serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuk Juez de Paz.

$33.00 Ab.24-3881-v.my.11.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaída en los autos caratulados "ANGEL GARCIA. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas se procederá por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado y el señor rematador don José J. Arteaga, a la venta en remate público de las mercaderías correspondientes a los autos mencionados. Se previene que el remate será al mejor postor y tendrá lugar en el local en donde se encuentran depositadas (casa del señor don Rogelio D. Araújo) dichas mercaderías, las que deberán ser pagadas y retiradas en el mismo acto del remate. — San Carlos, Abril 23 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-4420-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Mariana Mompoey de Mompoey y otros contra FRANCISCO MAZZA. Reivindicación", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, procederá a vender en subasta pública y con la base que más adelante se indicará, el siguiente bien: Una fracción de tierra empadronada en mayor área con el número mil setecientos noventa y dos, situada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos el 14 de Diciembre de 1934, el cual está inscrito en la Oficina Técnica Departamental con el número sesenta y nueve, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil novecientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, una línea recta de trescientos cincuenta y un metros y veinte centímetros, con la fracción número uno del mismo plano; al Sur, una línea quebrada de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos del mismo plano; al Este, por cien metros de frente a la avenida Hervidero, y al Oeste, una línea recta de noventa metros y noventa centímetros, con la fracción número uno del mismo plano, y de ciento veintitrés metros y sesenta centímetros, con la fracción B del mismo plano. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta dispuesta el precio de trescientos cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía. — Salto, Abril 11 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$40.50 My.2-4166-v.my.20.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3256, señalado con la letra D en el plano de mensura practicado por el agrimensor Fernando Visetti, en fecha 20 de Abril corriente, según el cual consta de un área libre de 19 hectáreas, 6283 metros 41 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 3 trozos de línea recta: una de 35 metros 80, de frente al camino departamental a Flores, otra de 76 metros noventa, de frente a la calle de la Estación del Ferrocarril Central, y la última, de 17 metros 30, lindando con la sucesión de Juan Mancini; por el Sur, 302 metros 20, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, dos trozos de línea recta: una de 685 metros 50 y otra de 270 metros 65, ambas de frente a camino vecinal, y por el Oeste, 4 líneas rectas: una de 135 metros 90, lindando con calle a la Estación del Ferrocarril Central; otra de 154 metros 30, con la vía del Ferrocarril Central; otra de 72 metros 49, con la sucesión de Juan Mancini, y la cuarta de 199 metros 85, con la vía del Ferrocarril Central y una curva de 247 metros 69, lindando también con la vía del Ferrocarril Central; 2.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2729, señalada con la letra C en el ya referido plano del agrimensor Visetti, según el cual consta de un área libre de 9 hectáreas, 4512 metros 14 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 233 metros 10, con la sucesión de Juan Mancini; al Sur, dos líneas rectas: una de 55.30 lindando con trozo de calle de 17 metros, por medio, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo, y otra de 228 metros 80, lindando, alambrado por medio, con sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, una línea recta de 198 metros 17 y una línea curva de 237 metros 31, lindando ambas con la vía del Ferrocarril Central y por el Oeste, cañada de Roubín, por medio, con la sucesión de Juan Martinuzzi y de Olivaro y un trozo de línea recta de 17 metros, lindando con calle abierta; 3.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3281, señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti y, según el cual, resulta que es de forma triangular y de una superficie de 64 metros 89 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, 5 metros 70 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; al Este, 23 metros de frente a la calle Castro y Careaga, y al Oeste, 32 metros 90, lindando con Práxedes Sanguinetti; y 4.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3280, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Visetti y del cual consta de una superficie de 964 metros 29 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, 23 metros 90 de frente a la calle Florencio Sánchez; por el Sur, 9 metros 35 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; por el Este, 57 metros 40 de frente a la calle Castro y Careaga, y por el Oeste, 60 metros 10, con J. Pazos Luque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$87.00 My.7-4391-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER EDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre,

respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a què se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, recaída en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE GARCIA MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día trece de Mayo próximo a las 20 y 30 horas, el martillero Carlos S. Arnaldi va a vender bajo martillo los siguientes efectos: 15 trajes para hombre, 6 sobretodos, 1 saco, 2 trajes de montar y 4 blusas para hombre. Y se previene que las ventas serán al contado y con base de dos tercios de su tasación. A los efectos de su publicación por el término de diez días expido el presente. — Dolores, Abril 25 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

(Costas) My.3-4289-v.my.13.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO. Venia", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área, según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo, con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado, con Dictino Martínez, y por los otros costados, con las calles General Rivera e Ituzaingó, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de mil quinientos pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado, Felipe Pintos; por otro María Joaquina Barboza, y por los otros costados, con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de trescientos pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras, que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú, y por los otros costados, con terrenos de don Juan Francisco León. Tasada esta propiedad en la suma de doscientos pesos. Se previene que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 My.4-4301-v.my.22.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 30 de Mayo de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, ciudad de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y por el martillero Isidro V. Izmendi, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la sexta sección de Treinta y Tres, compuesta de treinta y una hectáreas, 2309 metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Noroeste, Baldomero Saldivia y Paulino Fructuoso Sosa; al Noreste, Filomena Andrea Sosa; al Sureste, camino vecinal; al Suroeste, Rafael Treneo de Sosa. Se advierte: 1.o Que no se aceptará oferta inferior de $ 54.209 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "María Amalia Rivero y Lucas Evangelista Rivero por los menores SUSANA, ISAURA PILAR, LUIS ALBERTO e IDILIA RIVERO. Solicitando la venta en remate público de un bien", autos que con los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.50 My.4-4304-v.my.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 8 serie "Efectivo" a cargo de CARLOS GAMBA, el próximo 30 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 8.867.90), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, señalado con el número 6 en el plano respectivo y del que ha absorbido una parte, al frente, la rectificación de la calle Médanos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros, deslindado: 7 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Médanos, edificio 1971, entre las de Isla de Flores y Durazno, distando el punto medio 48 metros 475 milímetros de la esquina formada con esta última calle: 31 metros 21 centímetros al Norte, con Jorge Solís; 25 metros 89 centímetros al Sur, línea ésta paralela a la del Norte, a partir del frente, lindando con Salvador Ferrer (hijo) y César Alberti, y a continuación un martillo saliente de 3 metros 23 centímetros de ancho por 5 metros 32 centímetros de largo, lindando en el ancho, con el nombrado Ferrer, y en el largo, con Enrique Platero, y al Oeste 10 metros 74 centímetros, con Andrés González. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.266.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado, por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por asfalto, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos cuarenta y dos pesos veintisiete centésimos ($ 6.742.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4534-v.my.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 232 serie "25", a cargo de PASTOR GARCIA AUSTT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos veintiocho pesos (pesos 7.928.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil novecientos ocho, señalado con el número 40 en plano del agrimensor Antonio Marroche, de Diciembre 24 de 1907 y con una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Brascón García, el 11 de Mayo de 1909, de doscientos noventa y un metros seis mil seiscientos sesenta centímetros deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Mariano Moreno, edificio 2726, entre las de General Urquiza y la avenida 8 de Octubre; 29 metros 666 milímetros al Sureste, con el solar 41; 28 metros 2 milímetros al Noroeste, con el 39, y 10 metros 23 centímetros al Suroeste, con Gabriel Santiago. Se previene: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.616.25 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 6.208.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valos nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.208.77 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Nerea Suárez de Albistur, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4535-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 296 Serie "Z" a cargo de LUIS MIERES, el próximo 23 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros señalado con el número 118 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1907, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Escocia, edificio 2208 entre las de Justo Maeso y Azara, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando al Sureste, con el solar 119; al Noroeste con el 117; y al Noreste en 10 metros con el 104. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Marzo próximo pasado a pesos 2.307.73, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón colector conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Abril 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My 3-4251-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 Serie "25" a cargo de ADOLFO OTERMIN, el próximo 23 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 11.553.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento padrón cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, con una superficie de setecientos setenta y seis metros diez decímetros, seña-

lado con el número 27 en plano del agrimensor Santiago Rivas de Noviembre de 1909, deslindado: 11 metros 45 centímetros de frente al Sur, a la calle Regidores, edificio 1325, entre las de Venancio Benavídez y la avenida Millán; 68 metros 12 centímetros al Este, con el solar 28; 67 metros 69 centímetros al Oeste, con el 26, y 11 metros 45 centímetros al Norte. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Marzo próximo pasado a pesos 10.703.16, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 70.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías ó cargas análogas y sus accesorios E) Nada se adeuda por adoquín. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 6.236.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Juan Schauricht, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Abril 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.30-4136-v.my.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 148 serie "25" a cargo de EULOGIO GARCIA, el próximo 24 de Mayo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ochenta y cinco pesos ($ 1.785.00), un terreno y mejoras en la manzana número 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos treinta, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto el 25 de Junio de 1925, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Mayo, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, distando su punto medio 37 metros 70 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 10 metros al Sureste con Carmen P. de los Santos; 21 metros 475 milímetros al Noreste con Francisco Chiribao; e igual medida al Suroeste con Julio Peyré. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.255.43, más gastos de ejecución. B. El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 1.045.96), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.045.96, al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4252-v.my.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Kirschner y Guliak, ponen en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta esta firma, operando en la casa "Las Mil Novedades" en adelante el señor HERMAN KIRSCHNER, a cuyo cargo queda el activo y pasivo. — Paysandú, Abril 16 de 1940.

$5.00 Ab.25-3929-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO HURTIG el comercio que poseo en la calle Paraguay número 1122 en esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideran con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco" en la avenida 18 de Julio 962 (apartamento 8) de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.— Nachman Kreitstein. — Arturo Hurtig.

$5.00 My.8-4419-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don GUILLERMO BURKOFZER, mi casa de comercio sita en la Plaza Libertad número 1129 y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Angel Martín Díaz.

$5.00 Ab.26-3959-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores FERREIRA y TECHEIRA, las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, (5.a sección del Departamento de Rivera). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en mi escritorio, Olimar 1352 (Montevideo) a sus efectos. — Gregorio V. Fernández.

$5.00 My.8-4405-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VARTAN DEMIRDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General Enrique Martínez número 2227 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Sarkis Tatlian.

$5.00 My.9-4486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y LORENZO MOREIRA, mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Constituyente número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Augusto Caubarrere. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira.

$5.00 My.9-4494-v.my.28.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Mayo de 1940 a la hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17.o ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Venta del campo de San Jacinto (Departamento de Canelones); 4.o Venta de títulos y acciones; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E. Mailhos, Secretario.

$9.75 My.10-4526-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BERNARDO BALIVO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en esta ciudad, camino Maldonado número 4950, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Luis Vila. — Bernardo Balivo.

$5.00 My.10-4553-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto enajenar mi comercio que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Canelones 2179. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del escribano Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Gumersindo Fariña.

$5.00 My.10-4548-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa anterior de la venta de nuestro establecimiento de lechería ubicado en Punta Espinillo, habiendo prometido en venta el mismo a los señores BAYER HERMANOS, debiendo comparecer los que se consideren nuestros acreedores en el domicilio de éstos, Piedras 437, con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Juan M. Apezarena. — María O. Apezarena. — Juan José Apezarena.

$5.00 My.10-4539-v.my.29.

CASA DEL PARTIDO, S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes veintiocho de Mayo corriente a las quince horas y treinta minutos, en el local calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos ochenta y cuatro, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones ó certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo treinta y siete de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurra, como así lo determina el artículo treinta y cinco de los mismos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — El Secretario.

$13.65 My.10-4587-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "PAPADOPULOS y COMPAÑIA" en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Carlos María Ramírez número 410. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos. — Federico Niessen.

$5.00 My.10-4516-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN HIPOLITO PATRON y JOSE YUDICA mi casa de comercio que tengo instalada en la avenida Carlos María Ramírez número 410, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos.

$5.00 My.10-4517-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MOREY y JOSE GONZALEZ el negocio de panadería que bajo la denominación "Panificadora Hispano Oriental" está ubicada en la calle Sierra número 2050, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Jorge Lladó.

$5.00 My.10-4524-v.my.29.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en primera convocatoria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las doce horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 26 de Abril corriente

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacer representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes sean también Directores. — Monte ideo Abril 29 de 1940. —El Secretario.

$13.50 My.?-4226-v.my.14.

"BUTOR LIMITADA"

Aviso

El Directorio de la Sociedad "Butor Limitada" pone en conocimiento del comercio:

1.o) Los señores Luis Rodríguez, Juan Campos y Federico Succardi vendieron sus cuotas sociales a los socios señores JULIO RAUL PFEIFF GUANI CONRADO H. FERBER NIN y doctor JULIO B. PONS, según escritura que autorizó en esta capital el escribano Julio R. Bardallo el 22 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 3 al folio 6 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o

2.o) Los señores José Candal Francisco Facal y Teodoro Corraleío, vendieron sus cuotas sociales a los señores, arquitecto RODOLFO STORM, CONRADO BONILLA y JOAQUIN A. SALA FRUGONI según escritura que autorizó en esta Capital el escribano Julio R. Bardallo el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2 al folio 4 vuelto y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o

3.o) Quedaron como únicos integrantes de "Butor Sociedad Limitada" Fábrica Nacional de Bulones, Tornillos Tuercas Remaches y Anexos los señores Rodolfo Storm, Conrado Bonilla Joaquín A. Sala Frugoni, Conrado H. Ferber Nin Julio B. Pons, Julio Raúl Pfeiff Guani y "Carmeta Sociedad Anónima"

El nuevo Directorio que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1941, quedó integrado en la siguiente forma: Conrado Bonilla doctor Julio B Pons, Rodolfo Storm y Joaquín A. Sala Frugoni. Suplentes: en primer término el señor Julio Raúl Preiff Guani, en segundo lugar, la persona que en su representación designe "Carmeta Sociedad Anónima" y en tercer término, el señor Conrado H Ferber Nin.

Fué designado Gerente Administrador el señor Rodolfo Storm, todo según resulta de la escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 5 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 1.o.

$17.25 My 3-4209-v.my.14.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA A PLAZO

A los efectos de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a doña ELIZABETH SZTRAKA DEAK o a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos por cualquier concepto, que existe atraso por más de cuatro años en el pago de cuotas de la promesa de compraventa a plazo relativa al solar 84 de la fracción B de la quinta Tomkinson, 13.a sección de Montevideo, (plano del ingeniero Jaime A. Botet) compuesto de 1.607 metros 85 decímetros con frente al Noroeste, a la calle 7 y al Suroeste sobre la calle 6. La promesa se inscribió en el Registro respectivo con el número 146, libro 15. Que pasados 15 días después de vencida esta publicación, se considerará caducada dicha promesa y los derechos que pudieran derivar de la misma. — Erich Quincke, por poder. — Max Guyer, por poder. — Banco "Alemán Transatlántico".

$13.65 My.3-4207-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía" con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo Abril 30 de 1940

$5.00 My.4-4287-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.

$5.00 My.4-4283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA, el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940. — Juan P. Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.4-4282-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AQUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Antonio Demateis.

$5.00 My.4-4277-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940 — Segundo Conna.

$5.00 My.4-4278-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.

$5.00 My.4-4284-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo), todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).

$5.00 My.4-4285-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "SORENSON, DOMESTICO y SCURO". Compañía Industrial y Comercial Uruguayo Danesa, que gira en esta plaza, ha sido disuelta. Por lo tanto a todos los interesados en dicho comercio, se les ruega presenten sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Federico Alfredo Sorenson. — Martín Domestico. — Luis Scuro.

$5.00 Ab.25-3934-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecido en la calle Arenal Grande número 2359 y que giraba bajo la razón social de Suster y Goldfarb, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio JOSE SUSTER. Por informes pueden pasar por el estudio jurídico, calle Blandengues número 1673 — Montevideo Abril 22 de 1940. — José Suster. — Hersch Goldfarb.

$5.00 Ab.25-3909-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Andrés Moreira y Compañía" ha prometido en venta a LUIS OLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos; tiene establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, sita en la pre indicada ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días.— Las Piedras, Abril 16 de 1940. — Andrés Moreira y Compañía. — Luis Oldán.

$5.00 Ab.24-3901-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Ricardo Andrade e Ignacio Carruncho y Gabino Martínez y Antonio Arcas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1697 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma los señores RICARDO ANDRADE e IGNACIO CARUNCHO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho. — Gabino Martínez. — Antonio Arcas.

$5.00 Ab.23-3765-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. MARTINEZ de LEMBOS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras tengo establecida en la calle Criollos 4002 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos al comercio indicado — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Juan Pedro Sánchez.

$5.00 Ab.23-3786-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y bajo la razón social de "Kanzabedian y Cía.", establecida en la calle José A. Cabrera número 3952 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. KEVORK NALBANDIAN. Los que se crean acreedores deberán presentar dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, 18 de Abril de 1940. — A. Kevork Nalbandian. — Vahe Kanzabedian.

$5.00 Ab.23-3768-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico HECTOR L. SIERRA, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Da Costa", sita en la ciudad de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Colonia. — Colonia, Abril 23 de 1940. — Juan Da Costa y Churruca.

$5.00 Ab.24-3903-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que se ha prometido en venta al señor ASDRUBAL BROSSARD el comercio que gira en ésta, bajo la firma de Alfredo Domínguez. Y a los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1940. — Alfredo Domínguez. — Asdrúbal Brossard.

$5.00 Ab.23-3841-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet ha quedado rescindido el contrato de sociedad que el 11 de Mayo de 1939 celebramos con don Jesús Núñez para explotar el comercio que tenía instalado en Carumbé, 5.a sección de este Departamento, comercio que desde hoy sigue de cuenta y cargo del suscrito, quien se hace solidario del activo y pasivo. — Salto, Abril 8 de 1940. — LORENZO L. ZALDUA.

$5.00 Ab.23-3837-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón social de "Arrondo y Olasagarre", en el ramo de molino de subproductos de cereales, sus derivados y anexos, con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de San José, denominado "Molino Porvenir" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ILDEFONSO ARRONDO. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 15 de 1940. — Ildefonso Arrondo. — Erasmo Olasagarre.

$5.00 Ab.23-3817-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que don Luciano Navarrete vendió a don Daniel López, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa Navarrete" y que giraba en el pueblo Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo quedando a cargo del activo y pasivo en cuentas a cobrar y pagar don LUCIANO NAVARRETE. — Melo, Abril 4 de 1940. — Luciano Navarrete. — Daniel López.

$5.00 Ab.23-3812-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Novas y Pérez y Benjamín García referente a la casa de comercio en los ramos de elaboración y torrefacción de café denominada "El Cairo" y situada en la calle Dr. Martín Berinduague número 307 haciéndose cargo nuevamente los señores NOVAS y PEREZ. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Novas y Pérez. — Benjamín García

$5.00 Ab.23-3806-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley de fecha 26 de Setiembre de '904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio que en el ramo de zapatería se halla ubicado en la avenida 18 de Julio 949 y que fué realizado con fecha 30 de Setiembre de 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NICOLAS SCARPA. — Montevideo, Abril 16 de 1940 — Antonio Amalfi. —Nicolás Scarpa.

$5.00 Ab.23-3805-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ESTUALDO SESSA, mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de productos alimenticias con la denominación de "E. H. D. P. A." tengo establecida en esta ciudad, en la finca número 2661 de la calle Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Sarubbi (avenida General Flores 2535), dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo Abril 2 de 1940. — Carlos María Molina.

$5.00 Ab 23-3788-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico como único propietario, que por cumplimiento de compromiso, venderé a ERNESTO FONTANA, las existencias de mi taller mecánico en esta localidad, calle Rivera, quedando el nombrado propietario desde el quince del corriente, quien tomará el activo y pasivo si hubiere. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Francisco Fontana. — Ernesto Fontana.

$5.00 Ab.23-3792-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado vender mi tambo denominado "Centenario", ubicado en la finca avenida Simón Martínez número 4172, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, designando como domicilio preceptuado por la ley, el preindicado. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Eduardo Núñez.

$5.00 My.2-4165-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con esta fecha a JOSE SUAREZ VARELA las partes indivisas que nos correspondían en la panadería "El Hipódromo", instalada en esta Capital, calle Bernardino Duhalde número 5026. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, haciéndose constar que el señor Suárez Varela tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Manuel Castro Suárez. — José Niór.

$5.00 My.2-4161-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por compromiso que hemos firmado en esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a los señores ALEJANDRO C. LEVY y OTTO BING nuestra casa de comercio que en el ramo de paragüería y anexos tenemos establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires 602, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentar los justificativos de sus créditos a la calle Juan Paullier 1612, domicilio del señor Otto Bing — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Ana Stambulsky de Rimsky. — Paulina Rimsky de Rosensweig. — Jacobo Rimsky. — Luis Rimsky. — Alejandro C. Levy. — Otto Bing.

$5.00 Ab.29-4105-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el suscrito Manuel Francisco Casotti ha prometido vender, a favor de don Felipe Héctor Rebollo el giro comercial relativo al café, despacho de bebidas y billar, que gira en esta plaza bajo su firma con sede en 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el local expresado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). San José, abril 23 de 1940. Felipe H. Rebollo. — Manuel F. Casotti.

$5.00 Ab.29-4090-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 8 de Agosto de 1930 hemos comprado a los señores Luis Kupferstein y Alejandro Schwarez todas las existencias, maquinarias y útiles de la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacones, de cuero y madera para señoras tenían establecida en esta ciudad, en la casa calle Guayaquí número 2985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — ALEJANDRO GROSS — RODOLFO ALTSCHULER.

$5.00 Ab.30-4129-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la venta de muebles, situada en la calle Andes 1266 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SAMUEL CRESPIN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores deberán presentars con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Salvador Pesoa. — Samuel Crespín.

$5.00 Ab.30-4119-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL WEINBERG, el comercio que poseo en la calle Arenal Grande número 2398, en esta ciudad, en el ramo de lechería y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco" en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Wilhelm Schnabl. — Saúl Weinberg

$5.00 Ab.23-3804-v.my.13.

CONCORDATO PROTOCOLIZADO

Hago saber que con fecha 16 del corriente mes de Abril de 1940 y ante el escribano Enrique Scardó ha sido protocolizado el concordato con mis acreedores. — PABLO GRODNITZKY y COMPAÑIA.

$2.70 My.2-4167-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PEDRO ARTURO C. y RICARDO G. GERMAN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el distrito de San Pedro de esta primera sección. Dejo así notificados a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Barbot", avenida General Flores 341, de esta ciudad — Colonia, Abril 12 de 1940 Carlos J. Ratto

$5.00 Ab.22-3764-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "PEDRAZZO BELLOSO y DURANTE" que explotaba el comercio de hotel denominado "Del Parque" en el balneario La Floresta (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Remo Alfonso Pedrazzo y Virginio Belloso, separándose de dicho comercio, en forma absoluta, el socio señor Jacinto M. Durante. Todos los interesados deberán presentar sus créditos y demás documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Montevideo, Abril 18 de 1940. — Remo Alfonso Pedrazzo — Jacinto M. Durante. — Virginio Belloso.

$5.00 Ab.22-3760-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 hemos contratado vender a los señores MIGUEL BONINO y JUAN M. ELIZALDE nuestra casa de comercio del ramo de restaurant y bar establecido en la calle José L. Terra número 2211, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten en el término de la ley con sus justificativos. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Andrés Calvo. — Clemente Leites. — Miguel Bonino. — Juan M. Elizalde

$5.00 Ab.22-3757-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores MATEO BORAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 392, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Josefa V. de Vega. — Mateo Boras y Compañía

$5.00 Ab.22-3729-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FELICIANO HERRAN GOMEZ el bar situado en la sede social del Club A. Bella Vista, situado en la avenida Agraciada número 3100 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mario Giribone. — Feliciano Herrán Gómez

$5.00 Ab.22-3730-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FRUCTUOSO, el almacén de comestibles, situado en la calle Asilo número 3450 esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — María Rego de Pazos. —Raúl Pazos — José Rodríguez Fructuoso.

$5.00 Ab.27-4043-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Iglesias 4101, a favor del señor ISAAC AGUIRRE Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1940. — José C. Barreira. — Isaac Aguirre.

$5.00 Ab.24-3863-v.my.13.

F. ROCCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 My.6-4355-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Srs. WALTER WULF y LEON FRAGNER el activo de la casa de comercio que exploto en el ramo de elaboración de café, papas fritas, etc., y la transferencia de las marcas registradas Indú y Plin, casa establecida en la calle Joaquín de Salterain 1367 y 1369 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos que marca la ley, en el lugar citado. — Montevideo Abril 21 de 1940. — Octavio Lorenzo.

$5.00 Ab.26-3970-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ANTELO y JOSE TRIGO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar establecida en la avenida Agraciada número 2647 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Benito Trigo. — Enrique Cea. — Manuel Antelo. — José Trigo Tasende.

$5.00 Ab.26-3995-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3147 esquina Arellano de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los señores Trabadelo y GARCIA CASTAÑO, quienes a su vez prometen vender al señor BALDOMERO RODRIGUEZ. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade — Trabadelo y García. — Baldomero Rodríguez.

$5.00 Ab.26-3961-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Antonio Balcarcel vende su casa de comercio establecida en la calle Comercio 2402 de esta ciudad, en el ramo de empresa fúnebre a favor de don JOSE RAMON LOPEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1940 — Antonio Balcarcel.

$5.00 Ab.26-3956-v.my.15.

COMPAÑIA WATSON DE MAQUINAS COMERCIALES LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1940, a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 486, a la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social hasta cien mil pesos en la forma y condiciones que se consideren convenientes.

2.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19, los accionistas deberán retirar el boleto de entrada dos días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia.

$6.75. My.4-4276-v.my.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con los señores JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — Fernando Valiñas.

$5.00 My.6-4341-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALFREDO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Francisco Muñoz número 3002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Domingo Marieyhara. — Alfredo García.

$5.00 My.6-4338-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por documento privado suscrito por las partes he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las las existencias del hotel "Río Negro" ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justiifcativos de sus créditos en el mencionado establecimiento —Fray Bentos, Abril 29 de 1940 — Amato Cheleschi.

$5.00 My.4-4302-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he prometido vender las instalaciones de mi comercio sito en la avenida 18 de Julio número 1567 de esta ciudad a favor de los señores BENJAMIN y ROBERTO YAFFE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Humberto Perna. — Benjamín Yaffé. — Roberto Yaffé.

$5.00 Ab.26-3960-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don MAUSAS BARIL el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Clemente César número 2301 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Serope Cabakian. — Mausas Baril.

$5.00 My.3-4225-v.my.22

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en segunda convocatoria, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las 12.30 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que ha brá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 26 de Abril corriente.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes, sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940. —El Secretario.

$13.50 My.3-4227-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CELSO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Rodríguez Giraldez y desligándose de la misma el señor Francisco Vázquez González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Celso Rodríguez Giraldez. — Francisco Vázquez González.

$5.00 My.6-4339-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO y MANUEL TASENDE, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Tasende su parte proindivisa al señor Jesús Lema, quien constituye sociedad con el señor Antonio Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Antonio Tasende. — Manuel Tasende. — Jesús Lema.

$6.00 My.6-4340-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta de mi casa de comercio a los señores Bruno y Compañía, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, y que la misma venta se hace a favor de la señora ANA HERMELY, por lo que se notifica a todos los acreedores de Julio Nemoy y Bruno y Compañía que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Julio Nemoy. — Bruno y Compañía. — Ana Hermely.

$6.00 My.6-4334-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO REQUEIJO y GONZALO FAJO los derechos y existencias que me corresponden en la cantina del Club de Bochas, situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Marcelino Guerra. — Antonio Requeijo. — Gonzalo Fajo

$5.00 My.6-4316-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO MAROZZI (hijo), ALFREDO MAROZZI y JUAN MAROZZI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Jesús Lema. — Pedro Marozzi (hijo). — Alfredo Marozzi. — Juan Marozzi.

$5.00 My.6-4342-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ZENON y JUAN FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1648, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Juan, Angel y Regino Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1940. — Zenón, Juan, Angel y Regino Fernández.

$5.00 My.6-4337-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que el señor Francisco Ferraro, ha prometido vender al señor JOSE SAN ROMAN, su participación en el negocio sito en la calle Andes 1423 que gira bajo la firma: Ferraro y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor San Román. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, con los justificativos de sus créditos, a los efectos legales.

$5.00 My.7-4372-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público a los efectos legales que José Martínez Loureiro y Máximo Nedelis han rescindido la promesa de compraventa de la carnicería instalada en Domingo Torres 4457 (Montevideo) y que ha sido prometida en venta a ISAAC ITMAN. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Misiones 1325 dentro del término. — J. Martínez Loureiro. — Máximo Nedelis. — Isaac Itman.

$5.00 My.7-4362-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON RAVENNA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en Burgues 2951 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Gerardo Zagarzazú.

$5.00 My.8-4427-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el paraje denominado: Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, bajo la razón social de "Maisonnave y Valdez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, la señora viuda e hijos del extinto socio don PEDRO VALDEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código Civil, se hacen estas publicaciones previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Rocha, Mayo 1.o de 1940. — Misonnave y Valdez.

$6.00 My.7-4379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 6 de Abril último por el escribano Oscar G. Boix, los señores JOSE OYHAMBURU, JOSE NAVONE, SANTIAGO PIÑEYRO, ANTONIO A. CREDARO y JOSE y JUAN BAUTISTA BARILANI, disolvieron parcialmente la sociedad colectiva que integraban bajo la razón "José Oyhamburu, Barilani y Compañía" que giraba en el ramo de horno de ladrillos con domicilio en el camino Carlos María de Pena sin número de este Departamento. De dicha firma se retiró el socio señor Santiago Piñeyro; habiendo, los demás socios nombrados, continuado en el giro del negocio social, con la misma razón, ramo y domicilio; tomando a su cargo el activo y pasivo de la antigua sociedad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.

$6.00 My.8-4449-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle 25 de Mayo número 250 esquina Pérez Castellanos, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del indicado establecimiento don ALFONSO GARCIA y quedando desligado del mismo don Manuel Domínguez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Manuel Domínguez. — Alfonso García.

$5.00 My.8-4396-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante la escribanía del señor Francisco Martín Solari he contratado vender al señor Vicente Bachechi, el taller de hojalatería y ferretería con sus anexos, que tengo establecido en esta ciudad con local en la esquina de las calles Montevideo y Artigas. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Mayo 2 de 1940. — L. Martini. — Vicente Bachechi.

$5.00 My.8-4444-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Andrés Roos y Compañía" venía funcionando en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor WALTER HUGO. La sede de la ex sociedad, se halla en la calle Ituzaingó número 1427. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Andrés Roos —Walter Hugo.

$5.00 My.7-4359-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por vencimiento de contrato de sociedad hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de chapería y fábrica de carrocerías en la calle Asunción número 1473 bajo la razón social de Temlin y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor COLOMAN TEMLIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Colomán Temlin. —Juan Sadove.

$5.00 My.8-4398-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que según compromiso otorgado ante el escribano Manuel C. Casaravilla con fecha 2 de los corrientes, he prometido vender a los señores RICARDO GLOGAUER y ERWIN LAUTERSTEIN, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de café, restaurant, hospedería y anexos establecido en la villa del Sauce del Departamento de Canelones, avenida General Artigas entre las calles Montevideo y Vicente Ponce de León. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos oportunamente. — Villa del Sauce, Mayo 4 de 1940. — José Romero.

$6.00 My.8-4416-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Uruguayana número 3100, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FRANCISCO PORTEIRO y desligándose el socio José Andrade Souto. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.— Francisco Porteiro. — José Andrade Souto.

$5.00 My.8-4397-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina ... Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores SERAFIN GOMEZ e ISAAC VALIÑAS, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada, número 3799 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.— Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Isaac Valiñas.

$5.00 My.9-4478-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Aniceto Ochotorena y Compañía" con domicilio en la calle Mercedes número 885, retirándose de la misma el socio Fermín Iturregui, quedando con el activo y pasivo el socio ANICETO OCHOTORENA. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Fermín Iturregui. — Aniceto Ochotorena.

$5.00 My.9-4469-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don BERNARDO SON GIL, el almacén y despacho de bebidas que tiene instalado en el kilómetro 39 y medio de la carretera a Colonia, situado en el Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que dentro del término legal se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Mayo 6 de 1940. — Luis Guarino. — Bernardo Son Gil.

$5.00 My.9-4488-v.my.28.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Pedro Mandagaran. Domicilio: Ayacucho 3587. Padrón número 124.513. 24.a sección judicial. Solar número 36 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4368-v.my.24.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Vicente Cetrángolo. Domicilio: Ayacucho número 31. Padrón número 124.508. 24 a sección judicial. Solar número 31 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.

$8.25 My.7-4369-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de imprenta bajo la denominación de "Imprenta Las Piedras" en la calle General Rivera; quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANTONIO RIVAS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Alfredo Abete, calle General Rivera número 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Abril 19 de 1940. — Carmelo Añón Pino. — Antonio Rivas

$5.00 Ab.27-4056-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ERNESTO MIRANDE el negocio de garage, venta de nafta, aceites y anexos, que gira en esta ciudad, calle Gaboto 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Octavio Larocca, Defensa número 1670. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.

$5.00 My.6-4323-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza, Mercedes 1177, en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado, en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940.

$5.0 My.4-4267-v.my.23.

BOLETO EXTRAVIADO

Se hace saber al público en general, que se ha extraviado un boleto de promesa de compraventa a nombre de MARIA ANA STARICO PREVE, relativo a un solar de terreno con frente a camino Molinos de Raffo, y que el poseedor lo debe devolver dentro de diez días a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356. Se previene que dicho boleto quedará sin efecto, vencido el término fijado. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

$5.00 My.7-4371-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con el señor Enrique Gamba, hemos rescindido la promesa de compraventa que teníamos concertada con él referente a la casa de comercio que en el ramo de baar y billar hemos tenido establecida en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) bajo la denominación de café "Jockey Club", habiendo a la vez acordado vender dicho negocio al señor HUMBERTO SCHIOPPI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Alfredo Abete, calle General Rivera 869 de esta ciudad. — Las Piedras, Marzo 5 de 1940. — Marta Modugno de Bruno. — Marcelo Villagrán. — Humberto Schioppi. — Enrique Gamba.

$7.00 Ab.27-4057-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un local para la guardia de la Sucursal Olimar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Mayo de 1940 a la hora16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo. Mayo 8 de 1940.

(Cuenta corriente) My.11-4598-v.my.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|18

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Canelones y finca que ocupa el Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.

(Cuenta corriente) My.11-4597-v.my.16.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplía para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y hora indicados:

Licitación número 12. — Por balanzas: el día 20 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1940.

(Cuenta corriente) My.11-4582-v.my.20.

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de papeles y telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.11-4647-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 783

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Messuti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales, productos de la manufactura de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.11-4596-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4580-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación

EDICTO — Se hace saber a los interesados que por decretos de 29 de Marzo y 22 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de propiedad de los herederos de don VICENTE BARCIA y de doña TERESA LINARDI DE BARCIA, ubicado en la 6.a sección judicial de Florida, destinado a puesto policial en Las Chilcas.

La superficie de dicho terreno es de 628 m.2 98, lindando: por el Noreste, con Julián Guridi: Este, con Ramón Robaina: Sureste, con los expropiados, camino a Las Chilcas por medio, y por el Oeste, con el mismo camino.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) My.11-4591-v.my.22.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 11 de 1940

4.a Sección

ARISTOBULO ACUÑA AROSTEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 871, y MARIA JULIA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Canelones 871.

EUGEN STÖFFLER, 29 años, soltero, alemán, domiciliado en 18 de Julio 938, y GERTRUD WIENER KNICKREHM, 34 años, soltera, argentina, naturalizada), domiciliada 18 de Julio 938.

ANGEL ARAUJO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 786, y JOSEFA UZAL, 33 años, soltera, española, domiciliada Soriano 786.

5.a Sección

CARLOS MARIA BRUCHELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1191, y MARGARITA SABJAN, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada San José 1191.

10.a Sección

FRANCISCO PETRACCA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Asilo 3436, y DORA BAUTUREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3436.

MIHRAN JACHUGIAN, 38 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado Propios 1734, y EVA KALALLIAN, 28 años, soltera, armenia, domiciliada Propios 1734.

FELIX AGNESE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1357, y MARIA AIDA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1357.

CLARO A. PEREZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mones Roses 6421, y ANTONIA P. GOITIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada M. Uriarte 200.

15.a Sección

FLORENTINO MARRIELLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1808, y DINORAH PERRETTA GATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1808.

23.a Sección

EDI LIGUGNANA, 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Duvimioso Terra 1860, y EDEN GUIDI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Duvimioso Terra 1860.

$2.00 P|p.v-my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO EUDORO INCHAURBE o EUDORO R. INCHAURBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-4581-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRAGROSSA o TERRAGROSA DE MADURELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-4601-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE FREIRE DE SARDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.11-4575-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta. del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecien-

tos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que, como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Teófilo M. Osorio, por José Ricón, por rescisión de promesa de compraventa contra TEOFILO FRANCA, se hace saber a Teófilo Franca o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra "A", con frente a las calles Pedro Vidal y Emilio Raña, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación en el pago del saldo de la compra de dicho solar se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.

$10.72 My.11-4567-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIMON AGUIRRE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1940. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.11-4586-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO FIORITO o ALFREDO FIORITO MANGINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 My.11-4566-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BEATRIZ PIRIZ SOSA DE GOICOECHEA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.11-4577-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña HERMOGENES LUCILA GARCIA BATISTA DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 My.11-4576-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Celedonia Emeteria Pereyra y Leopoldo Acuña: donde el contrayente aparece como "Pereyra", nacido el 13 de Noviembre de 1871, "hijo natural de Agustina Pereyra", debe decir: Leopoldo Acuña, nacido el doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hijo natural de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Celedonia Acuña: donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debe decir Acuña; donde la madre aparece como "Celedonia Pereyra" debe decir Celedonia Emeteria Pereyra y donde los abuelos paternos aparecen como "Agustina Pereyra" debe decir Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 My.11-4588-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ARAMBILLETE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.11-4589-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FEOLA DE AICARDI o MARIA PAULINA FEOLA DE ICARDI o AICARDI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.11-4590-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAXIMA SUNES u OSUNA u OZUNA DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.11-4559-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA EUFRACIA BOBADILLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.11-4560-v.my.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarotta cuando los verdaderos son de Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.11-4091-v.my.29.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso moblaje importado. Galería de buenos cuadros. Salón Aubusson. Alfombras Savonnerie, jarrones Sevres, automóvil "Packard" y demás, en avenida 18 de Julio 1006 (segundo piso). El miércoles 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente "Testamentaría de la señora SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ".

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Piedras 318.

$8.00 My.11-4551-v.my.22.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda dictada en los autos "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ULLA FONT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad - hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20490, situado en la manzana número 174 de la séptima sección judicial de este Departamento señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Carlos Ratti y comprende una superficie de 75 metros 59 decímetros, deslindados así: 5 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio lleva el número 1497; 13 metros 54 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varela y Martiniano Bresciani; 5 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el mismo Bresciani, y 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con Manuel Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Ezequiel Maderna, Actuario ad - hoc.

$32.50 My.11-4595-v.my.25.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211, de Punta del Este. Cobro de la planilla de costas", el día treinta del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Uberfil Larrosa, designado Actuario ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad empadronada con el número 211, compuesta de los solares E y F de la manzana número 35 de la localidad de Punta del Este, que linda: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, calle número 12. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 3.666.00), o sean, las dos terceras partes de la retasa practicada en estos autos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$28.80 My.11-4574-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima "CUPSA" la broadcasting C. X. 32, Radio Aguila, situada en esta Capital, Plaza Libertad número 1334. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 638 (escritorio 6), escribanía del señor Héctor G. Fiorito. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Patrón. — Edmundo Bianchi.

$5.00 My.11-4583-v.my.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por convenio privado de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, se ha constituído una sociedad en comandita para la explotación del ramo de importación y venta de artículos eléctricos que girará en esta plaza bajo la razón so-

cial de "ECHARRI HERMANOS, S. en C.", con sede en la calle Santa Fe número 1332 (bis), cuyos integrantes son don Manuel Echarri, como socio comanditario, y don Vicente Echarri y don Juan Angel Echarri como socios colectivos. Esta sociedad se he hecho cargo del activo de la firma "Manuel Echarri", que en el mismo ramo giraba en esta ciudad, con exclusión de los créditos activos y del pasivo, que serán de pertenencia del señor Manuel Echarri. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Manuel Echarri. — Vicente Echarri. — Juan Angel Echarri.
$7.00 My.11-4557-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ELBIO GOICOECHEA la fábrica de mosaicos que tenía establecida en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador. — Piriápolis, Abril 22 de 1940. — Santos F. Cruz.
$5.00 My.11-4578-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que he prometido en venta al señor ANTONIO PEREZ el comercio de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo sin número. Los que se consideren acreedores de la misma deben comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días, a los efectos de la ley referida. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Juan C. Udini.
$5.00 My.11-4579-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE VILLAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1427, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Marcelino Martínez.
$5.00 My.11-4572-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tenemos establecida en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Beres y Rodríguez.
$5.00 My.11-4573-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de la señorita ALBINA IGLESIAS ESTEVEZ el almacén de comestibles, lechería y venta de helados situado en la calle Juan Paullier 2298, esquina a la de Caganchа, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Rosa Benítez de Suárez. — Albina Iglesias.
$5.00 My.11-4562-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MANUEL GRADIN el almacén de comestibles y bar situado en la avenida General San Martín número 3898, esquina a la de Santiago Sierra, de ésta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — José Aparicio Meijendo. — Manuel Gradín.
$5.00 My.11-4563-v.my.30.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 17 horas, en el local calle Andes 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

3.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (segundo piso), hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el citado artículo 33 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — El Directorio
$12.00 My.11-4564-v.my.22.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 Rue Vivienne, el martes 25 de Junio de 1940 a las 16 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1939.

2.o) Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.

3.o) Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, y "quitus" de su gestión a los señores Administradores.

4.o) Ratificación del nombramiento de un Administrador.

5.o) Modificación en la presentación del "balance" y de la cuenta de "ganancias y pérdidas".

6.o) Autorización a los señores Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 1867.

7.o) Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en la asamblea todos los propietarios de acciones de francos 1.250 cada una valor nominal tanto de "jouissance" como de "capital".

Los señores accionistas para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus títulos antes del 10 de Junio de 1940 en la sede de París o antes del 20 de Mayo corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426'30.—A. R. Núñez, Gerente.
$12.00 My.11-4554-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña JUANA DORILA TELIZ DE DIAZ las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de peluquería e instituto de belleza gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja números 464 y 466. Por tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1940. — Lumilino Mautone.
$5.00 My.11-4558-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Rivera 2651, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Rosa C. de Rodríguez.
$5.00 My.11-4599-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y a los que tengan intereses por cualquier concepto, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "BUZIO y LUSIARDO", que explota el parador "La Boyada" en el kilómetro 93 de la carretera Montevideo - Colonia, y que se hará cargo del activo y pasivo el señor Agustín Lusiardo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Agustín Lusiardo. — Antonio C. Buzio.
$5.00 My.11-4585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto proceder a la clausura de la fábrica de mi propiedad denominada "Taller de Productos Químicos para Limpieza de Radiadores" ubicada en la calle Ituzaingó número 485. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Natalio Arolowitsch.
$5.00 My.11-4584-v.my.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Italcable Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini

(Montevideo)

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1939

Debe —		
Caja y Bancos	$	11.407.75
Gastos iniciales	"	11.069.30
Instalaciones telegráficas	"	60.922.43
Almacenes	"	28.493.54
Bienes inmuebles	"	12.829.61
Bienes muebles	"	23.043.23
Deudores varios	"	46.586.14
Cuentas varias	"	16.383.47
	$	210.735.47
Haber —		
"Italcable" Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, Roma	$	19.419.62
Capital	"	100.000.00
Fondo de reservas	"	70.193.48
Acreedores varios	"	20.239.03
Cuentas varias	"	883.34
	$	210.735.47

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 2910.

"La Metalúrgica Uruguaya" S. A.

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1939

Debe —		
Acciones emitidas	$	350.000.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	400.000.00
Haber —		
Capital autorizado	$	400.000.00
	$	400.000.00
Debe —		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Varias cuentas deudoras	"	61.935.30
Propiedades y edificios	"	124.781.54
Máquinas, herramientas, muebles y útiles	"	43.124.58
Caja	"	7.231.98
Existencia materia prima	"	94.911.60
Existencia mercadería elaborada	"	95.300.68
Gastos generales	"	4.369.97
	$	481.655.65
Haber —		
Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	17.210.35
Reserva para amortizaciones y gastos generales, intereses, etc.	"	36.330.07
Mercaderías	"	28.115.23
	$	481.655.65

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2975.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Comerciantes que expendían sustancias alimenticias en condiciones antirreglamentarias durante el mes de Marzo del corriente año con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 3089.

Decreto 1322 de Febrero 15 de 1937. — Infracción al artículo 2.o (pimentón por contener sustancias extrañas agregadas).

Multa de $ 10.00

Esteban Peluffo, Cuareim 1052.
Frida Doner, Isla de Flores 1108.
Luis Ravizza, Nueva Palmira 1633.
Sara Menkus, Sitio Grande 1314.

Montevideo, Abril 30 de 1940.

Antonio Peluffo Director. — Antonio Granotich, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que disponen las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes Abril del corriente año, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 3.102.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Multa de $ 100.00

1089—Josefina G. de García, Juan Spikermán 2159.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1089—Josefina G. de García, Juan Spikermán 2159.
1627—David Krasniansky, Rivera 3137.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1188—Juan Agnese, avenida Agraciada 2099.
1679—Carmen López Lata, General Pagola 1944.
4328—Julián Ilarregui, Municipio 2449.
329—José Ramilo, Horacio Areco 73.

Infracción al artículo 29 ((eludir la inspección). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

165—Juan Arosteguiberry, Cufré 2658.

Infracción al artículo 2 o inciso A) (ordenanza de 27 de Octubre de 1930). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1707—León Galión, Piedras 648.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 11 (despacho antihigiénico).

Multa de $ 10.00

731—Manuel Vidal, Piedra Alta 1695.

Infracción al artículo 11 (dormitorio contiguo)

Multa de $ 10.00

1525—Enrique Condon, Simón Bolívar 1344.
1487—Adelmiro Nechi, 2 de Mayo 1435.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10 00

Juan J. Larghero, Manuel Acuña 3370.
José Barbeito, Felipe Sanguinetti 2898.
Pedro Grillo, camino Cibils sin número.
Donato Camino, Barros Arana 4998.
Pablo Franco, Bajo Valencia sin número.
Felipe González, China 497.
Vicente Zolvini, Chayos y M. Acuña.
Armando Diaz, Almería 4718.
José M. González, Almería 4687.
José M. Rosas, 18 de Diciembre 1426.
María Martínez, Rambla República de Chile 1345.
Cralos Laviuza, camino Cibils sin número.
Juan J. Larghero, Manuel Acuña 3370.

Infracción al artículo 12 (reparto no autorizado)

Multa de $ 10.00

165—Juan Arosteguiberry, Cufré 2658.

Infracción al artículo 12 (local no autorizado)

Multa de $ 10.00

795—Ricardo Rebella, Rivera 2854.

Infracción al artículo 20 (envases sin número)

Multa de $ 10.00

297—Octavio Alvarez, Triunfo 144.

Infracción al artículo 28 (no permitir la entrada a la inspección)

Multa de $ 10.00

1482—Manuel Rodríguez, Cornelio Cantera 2756.
1342—Tomasa A. de Mosteiro, Rivadavia 2095.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Multa de $ 10.00

1089—Josefina G. de García, Spikermán 2159.
1698—Manuel Rodríguez, Spikermán 2218 (bis).
1089—Josefina G. de García, Spikermán 2159.
1679—Carmen López Lata, General Pagola 1944.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1010 AL 1011

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 2 de Abril de 1940

Procedencia: Italia

4|9678, Faustino Fano y Cía., 3, Tejidos, 378.
4|18767, Emilio Fontana S. C., 3, Oxicloruro de cobre (verderame), 505.
4|11173, Felipe Donnángelo, 3, Vidrios Planos, 101.
4|11520, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 1, Atún en aceite, etc., 223.
4|8975, Héctor B. Deque, 3, Tejidos, 391.
4|18306, Luis Costa y Cía., 1, Tejidos, 505.
4|13634, Luis Caubarrére y Cía., 3, Art. de tienda, 202.
4|7834, Pedro Cohen, 3, Tejidos. 76.
4|10415, Garino, Fernández y Cía., 1, Género de algodón, 606.
4|11822, García Conde y Cía., 3, Hilo patente, 328.
4|12556, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos, 758.
4|12414 Edurado Basílico, 3, Art. de electricidad, 105.
4|11264, Apolant y Cía., 1, Tejidos, 28.
4|12459, Apolant y Cía., 1, Tejidos, 44.
4|14111, Aquiles Arioni, 1, Acc. para bicicletas, 128.
4|7848, Rolón Hnos., 3, Cables de cobre, 307.
4|9344, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos, 202.
4|10504, Otto Bing, 1, Seda artificial, 54.
4|8900, Beisso y Cía., 1, Plantas medicinales tilo, borraja, 77.
4|11136, Campomar y Soulas S. A., 1, Hilado. 90.
4|12307, Luis Costa y Cía., 1, Tejidos, 451.
4|12668, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Aceite de oliva, 451.
4|9346, Cooperativa Bancaria de Consumos, 1, Aceite de oliva, 253.
4|12668, Corporación Comercial Israelita Uruguaya S. A., 1, Máquinas de coser, 294.
4|9220, De Lodrón y Malnero, 3, Tejidos, 252.
4|11167, Droguería Surraco, S. Ltda., 1, Cepillos para cabello, etc., 58.
4|11482, Edgar Frankfurter, 1, Tejidos, etc., 140.
4|11469, Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A., 3, Juego de máquinas, 2.020.
4|13553, Abel Fernández, 1, Hilados, 238.
4|14238, Pedro Ferrés y Cía., 1, Aceite de oliva, 380.
4|10429, Germán Garrido y Cía., 1, Conservas de pescado, 350.

PLANILLAS N.os 1012 AL 1015

Solicitudes despachadas el día 3 de Abril de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16377, La Metalúrgica Uruguaya S. A., 1, Bélgica, Hierro liso en hojas, 6.457.

4|16376, Bianchi y Cía. Ltda., 1, Bélgica, Alambre de cobre, 451.

PERMISOS de DESPACHO (LIBRAS)

4|16088, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Sal marina, 1.197.
4|16089, Frigorífico Nacional, 1, Suecia, Papel para embalaje, 213.
4|16090, Cía., Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, 180.
4|16091, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, etc., 405.
4|16092, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Lingotes estaño, 1.500.
4|16093, Armour del Uruguay S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Correa de cuero, etc., 217.
4|16094, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Correa de goma y lona, etc., 153.
4|16095, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, etc., 367.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|15879, Arturo Proto, 1, Brasil, Yerba mate, 262.
4|16014, Antonio Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco en cuerda, 387.
4|16081, Taranco y Cía., 1, Inglaterra, Material de propaganda, sin valor comercial.
4|16216, Ernesto Morsch y Cía., 3, Brasil, Pino Brasil aserrado en bruto, 646.
4|16282, General Motors Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Buick", 214.
4|15941, Luis Ambrosio Otero, 1, Brasil, 1, Desgranadoras de maíz, sin valor comercial.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16379, Liceo Francés, 1, Francia, Textos escolares y universit, 102.

PLANILLAS N.os 1016 AL 1017

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 3 de Abril de 1940

Procedencia: Italia

4|10222, [illegible]uera y Cía., 1, Acido cítrico, 123.
4|8417, Jack Pinto, 1, Crea de algodón, 596.
4|11046, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Electrobomba con accesorios, 210.
4|14995, Adolfo Picardo, 3, Hojas de oro, 124.
4|100363, Manuel Poch, 2, Percalina de algodón, 136.
4|10247, Alberto Pons, 1, Piez. de seda y algodón, 328.
4|10828, Puig Hnos., 3, Art. de goma para farmacias, 81.
4|11035, Ernesto Priario, 3, Tela para corbatas, 53.
4|7820, Pizzo Hermanso, 3, Azadas, escardillos, etc., 86.
4|9862, Hernan Palay, 3, Tela de seda para fab. corbatas, 50.
4|10230, Parodi Hermanos, 3, Accesorios de hierro galv., 101.
4|10033, Leandro Pereyra Siri, 3, Ampollas y mat. de vidrio, 55.
4|13152, Ernesto Quincke S. A., 3. Caño Bergman con ferro latón, 159.
4|9277, Ruvertoni Hnos., 2, Vinos y conservas, 101.
4|7956, F. Rocco S. A, 3, Cadena patente para tiros, 76.
4|7768, José A. Ravina y Cía.. 3, Yuyos para fab. vermouth, 64.
4|12895, Juan Carlos Rodríguez. 3, Cápsulas para botellas champagne, 105.
4|15032, Rodríguez Anido Hermanos, 1, Uroclasio, 102.
4|7410, Carlos M. Rosasco, 1, Hilado de algodón, para telar, 62.
4|14531, Rossi y Lorda, 3, Elástico para calzado, etc., 59.
4|10023, Rodríguez Menéndez, y Cía., 3, Minio para uso industrial, 62.
4|14528, Herbert Roosen, 3, Acido tartárico, 93.
4|14534, Rodríguez y Romaguera, 3, Máq. portátiles para tallarines, 23.
4|14583, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 256.
4|14573, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 208.
4|14576, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de seda artif., 117.
4|14576, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido, fletes, 7.
4|10115, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 113.
4|8446, Serrat y Maspons, 1, Casimir, 190.
4|8446, Serrat y Maspons, 1, Fletes, 10.
4|10659, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Hilado de algodón crudo, 492.
4|10682, Staudt y Cía. S. A. C., 2, Casimir, 556.
4|10681, Staudt y Cía. S. A. C., 2, Casimir, 353.
4|10679, Staudt y Cía. S A. C., 2, Alemanisco de algodón, 126.
4|9734, Enrique Siri, 1, Hilo de seda artf. para tejer, 191.
4|9758, Enrique Siri, 1, Hilo de seda, etc., 446.
4|9736, Enrique Siri, 1, Paragüitas para señoras, etc., 204.
4|9060, Federico García Capurro, 3, Aparato rayos "X", 159.
4|10501, Félix Jabloska, 1, Tejidos, 110.
4|8256, Julián Lucas, 1, Azafrán en rama, 100.
4|12063, D. Mantero y Cía., 1, Caños galvanizadso para agua, 480.
4|12106, Ministerio de Salud Pública, 3, Películas radiográficas, 1.020.
4|12501, Pedro Muiño, 1, Crea de algodón, 27.
4|7690, Marcos Kahous, 2, Pana de algodón, 135.
4|10219, Pesquera y Cía., 1, Aceite de oliva, 517.
4|11032, Moisés Pinto, 1, Tejidos, 124.
4|8004, Ruvertoni Hnos., 3, Licores, 139.
4|7898, Revello Hnos, 1, Tela para tapicería, 71.
4|7906, Francisco Koda, 1, Cabritillas uso indust., 205.
4|13548, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Aceite de oliva, 254.
4|13304, Carlos Stapff y Cía., 3, Art. para farmacias, 65.
4|14577, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejidos, 505.
4|92111, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Azafrán, 556.
4|10289, Rosseti y Cía., 2, Crea de algodón para sábanas, 202.
4|15022, Angel Rabetta, 2, Máq. para fab. y rep., 126.
4|9288, Carlos María Rodríguez Estevan, 3, Películas para rayos "X", 57.
4|7659, J. Roger Balet, 1, Art. novedades para bazar, 118.
4|13172, H. W. Roberts y Cía., 1, Casimir, 152.
4|10357, J. C. Paganini Rossi, 3, Ojalillos, ganchos, etc., 102.
4|8425, Arturo F. Powers, 3, Acido tartárico, 202.
4|15012, Roberto Podestá y Cía., 2, Creas para sábanas, 180.
4|12878, Pastori y Cía., 3, Elástico para calzado, etc., 59.
4|12881, Isidro Pañela Porta, 3, Elásticos para faj. ortopédicas, 76.
4|14625, Fernando Parrabere S. A. C., 3, Plantas y polvos aromáticos, 166.
4|14666, Pizzorno, Castro y Cía., 2, Tejido, 379.
4|10378, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Tejido, 296.
4|9674, Morón Hnos. y Cía., 3, Tejido, 114.
4|12500, Pedro Muiño, 1, Crea de algodón, 89.
4|11513, Marzol Johnson y Cía., 1, Hojalata para fab. envases, 355.
4|12021, Manzanares Lda., 1, Atún en aceite, 265.
4|11780, Lubín y Goldschmidt, 3, Ferros de moiré, 45.
4|9786, A. López García y Cía., 3, Máquina para elab. naranjas, 108.
4|9838, Pedro Lestuzzi, 1, Rep. y acc. para bicicletas, 255.
4|7328, J. B. Introzzi y Cía., 3, Ferro rayón para sacos, 510.
4|13568, Aquiles Cavagnini, 3, Elásticos para fab. fajas, 41.
4|7599, B. Hasan y Cía., 1, Tejidos, 198.
4|11841, Hoz, Dávila y Cía., 3, Casimir, 133.
4|7975, Haim Hnos., 1, Tejidos, 152.
4|11838, Haim Hnos., 1, Tejidos, 123.
4|14299, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Cajitas, etc. 9.
4|13806, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Tejidos, 291.
4|13807, Hendreson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Guantes, 51.
4|13808, Henderson y Cía., (Tienda Inglesa), 3, Alhajeros de cuero, etc., 2.
4|13815, J. B. Introzzi y Cía., 1, Casimir, 205.
4|13815, J. B. Introzzi, y Cía., 1, Fletes, 100.
4|8861, Ind. Quim. Urug. Duperial, Acido tartárico, 942.
4|8285, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 3, Hilado de algodón para telares, 192.
4|13856, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 3, Cuadros para telares, 11.
4|13857, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 3, Cuerda de cuero, 7.
4|9154, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 211.
4|11891, Jusid y Puyesky, 2, Casimir, 126.
4|13583, Félix Jablonka, 1, Tejidos, 85.
4|9418, Antonio Jourdán y Cía., 3 Cepillos de cerda, 19.
4|11763, Armando Kaminitz, 1, Géneros, 610.
4|11761, Armando Kaminitz, 1, Géneros, 349.
4|7813, Jerusalmi Hnos., 1, Tejidos, 254.
4|13585, Armando Kaminitz, 1, Tejidos, 352.
4|14341, Larrieux, Etchar y Cía., 1, Casimir, 174.
4|13961, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Tejidos, 329.
4|9200, Luquín Hermanos, 2, Manteles, etc., 23.
4|13958, Luquín Hermanos, 1, Cinta rayón lencería, 169.
4|13958, Luquín Hermanos, 1, Fletes, 13.
4|12842, Luquín Hermanos, 1, Cinta hilera, 32.
4|12842, Luquín Hermanos, 1, Fletes, 13.
4|11754, La Plata Reel Cotton R. Lda., 1, Hilo de algodón. 131.
4|11912, M. Linne y Cía., 2, Colores para fab. pinturas, 273.
4|13975, Pedro Larghero, 1, Tejido de lana, 220.
4|10034, J. A. Labat y Cía., 3, Anteojos y armaduras, 4.
4|15291, Margounato Hnos., 1, Flete (crea de algodón), 58.